

PENDIENTE

SCANNER

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

Menor

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
49 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

049-2009-01738-00- J. 06 C.M.E.S.



11001400304920090173800

CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)
BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA HOY HELM BANK

DEMANDADO(S)
LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMON

NO. CUADERNO(S): 2

Cesión

RADICADO
110014003 049 - 2009 - 01738 00



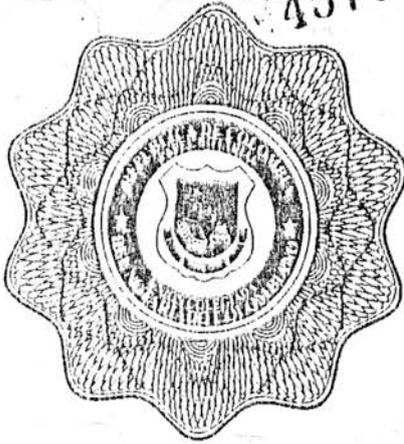
11001400304920090173800

JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
2009-1738
JUZGADO DE ORIGEN 049 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REMATE
Julio 8/21
11:00 AM

4576

AA 2^o



LEIDO: Que fue el presente instrumento
 otorgante, y advertida de la formalidad de,
 dentro del término legal, lo aprueba y firma de
 conformidad. El notario lo autoriza. El presente
 instrumento se otorga y firma en las siguientes hojas
 de papel notarial: AA 2570437E, AA 25704373

RESOLUCIONES 9306 y 9500 de 2.008 SUPERNOTARIADO. CUENTA ESPECIAL PARA EL
 NOTARIADO \$: 3.465.00 SUPERINTENDENCIA \$: 3.465.00 IVA \$: 11.052.00
 DERECHOS \$: 41.610.00 DECRETO 1681/96. Entre líneas ENCARGADO si vale.

BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA S.A.
 HELM FINANCIAL SERVICES

Alicia Robayo Duque
 ALICIA ROBAYO DUQUE

C.C. 39.691.033 expedida en Bogotá

EL NOTARIO SETENTA Y SEIS (76) ENCARGADO
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA 71 - Bogotá, D.C.
 LUIS A. LOPEZ BARRERO
 Notario Encargado
 LUIS ALCIANO FERRER GONZALEZ

ES 3 COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
 LA EXPIDO Y AUTORIZO EN 3 HOJAS
 UTILES CON DESTINO A Interesado
 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C. 29 MAYO 2009

LA NOTARIA SETENTA Y SEIS (76) ENCARGADA
 REPUBLICA DE COLOMBIA

BOGOTA, D.C. MAYO 29 DE 2009
 AUTENTICACION COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
 LA PRESENTE COPIA CON DESTINO A INTERESADO
 AUTENTICADA EN LA VILLA DE BOGOTA, D.C.
 LUIS A. LOPEZ BARRERO
 Notario Encargado
 PIEDRA MARTINEZ
 NOTARIA

El Notario Setenta y Seis

suplentes que designe la Junta Directiva y que lo reemplazarán en sus faltas absolutas temporales o accidentales. El Banco tendrá los Vicepresidentes que elija la Junta Directiva la cual le señalará a cada uno sus funciones y podrán ser suplentes del Presidente. (E 5705 del 11 de octubre de 2002,

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entic las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
María Carmiña Ferro Iriarte Fecha de inicio del cargo: 03/04/2003	CC - 41683349	Presidente
Luis Vicente Lacambra Segura Fecha de inicio del cargo: 22/05/2008	CC - 80420689	Suplente del Presidente
Alicia Robayo Duque Fecha de inicio del cargo: 28/04/2005	CC - 39691033	Suplente del Presidente
Fernando Rodríguez Carrizosa Fecha de inicio del cargo: 05/07/2002	CC - 13839870	Suplente del Presidente
Alfredo Botta Espinosa Fecha de inicio del cargo: 22/01/2004	CC - 80409191	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., lunes 11 de mayo de 2009

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.





Superintendencia
Financiera
de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL D-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: ~~BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA S.A. HELM FINANCIAL SERVICES~~ pudiendo utilizar el nombre comercial ~~BANCO DE CREDITO HELM FINANCIAL SERVICES~~ o simplemente **BANCO DE CREDITO** y la sigla "B.C."

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 2152 Julio 31 de 1963 de la notaria 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación de "BANCO DE CONSTRUCCION Y DESARROLLO."

Escritura Pública 1945 Octubre 27 de 1975 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO.

Escritura Pública 1146 Abril 20 de 1978 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO DE CREDITO.

Escritura Pública 1571 Marzo de 1993 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por el de BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA que podrá usar el nombre comercial BANCO DE CREDITO y la sigla: BC

Escritura Pública 4444 Agosto 23 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por el de "BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA S.A. HELM FINANCIAL SERVICES" quien podrá usar el nombre comercial de "BANCO DE CREDITO HELM FINANCIAL SERVICES" o simplemente "BANCO DE CREDITO" y la sigla "B.C."

Acta Organización No 1 Diciembre 12 de 1962. Su término de duración se extiende hasta el 10 de julio de 2062.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. Julio 26 de 1963

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente que será el representante legal del mismo y como tal el ejecutor y gestor nato de los negocios y asuntos sociales. Estará directamente subordinado y deberá ejecutar y acatar el concepto de la Junta Directiva. El Banco también tendrá un Gerente General de Colombia que será el representante legal del Banco y en consecuencia será el director ejecutivo del objeto social del Banco. También estará subordinado a la Junta Directiva y el Gerente General del Banco. El Presidente tendrá los

COMO NOTARIA 71 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO DE LA
LA PRESENTE COPIA CON EL ORIGINAL
AUTENTICADA TENIDA A LA VISTA.
29 OCT 2009
AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA
PIEDAD MARTINEZ MARTINEZ
NOTARIA

COMO NOTARIO DE ESTE CIRCULO
HA SIDO CONFECCIONADO ESTE FOTOCOPIA
CON EL ORIGINAL CON QUE
HA SIDO CONFECCIONADO
29 MAY 2009
LUIS A LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTÁ D.C.

Notario Piedad Martinez y Piedad

2. Otorgar en nombre del Banco, poderes especiales a abogados titulados con el objeto de que éstos demanden, se notifiquen, contesten y reconvenzan las demandas o procesos que se adelanten contra el Banco de carácter policivo, judicial o extrajudicial. - - - - -

3. Constituir apoderados extrajudiciales o judiciales, con facultades para adelantar el cobro o los procesos ejecutivos que sean necesarios para obtener el pago de las obligaciones a favor del Banco. En desarrollo de esta facultad podrá otorgar poderes especiales a abogados titulados con el fin de que estos adelanten, todas las actuaciones y los procesos administrativos, policivos, judiciales, extrajudiciales de cobro, ante cualquier autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto se le esté debiendo al Banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes o autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los correspondientes de ejecución, concordatarios, procesos concursales, de reestructuración o de reorganización empresarial. - - - - -

4. Podrá igualmente exigir, cobrar o recibir cualquier cantidad de dinero que se adeude al Banco y expedir los recibos correspondientes. - - - - -

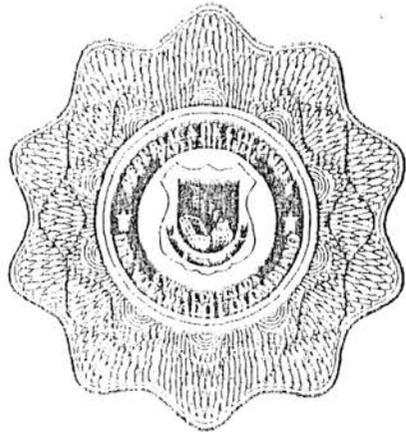
5. Actuar directamente o a través de apoderado en procesos de cualquier índole en que el Banco figure como demandante o demandado, para notificarse de actos administrativos, demandas, de reconvención y contra demandas, intervenir en incidentes, diligencias, querellas, proponer excepciones y nulidades, interponer recursos, solicitar la práctica de pruebas, absolver interrogatorios de parte y recibir cualquier citación a nombre del Banco, bien se trate de actuaciones de naturaleza judicial o administrativa. - - - - -

PARAGRAFO PRIMERO: La COMPARECIENTE manifiesta que ha verificado cuidadosamente su nombre completo y número de cédula. Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive en cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. - - - - -

PARAGRAFO SEGUNDO: El presente poder permanecerá vigente mientras no sea REVOCADO expresamente mediante escritura pública. - - - - -



AA 25704371



ESCRITURA NÚMERO: **4576** CUATRO MIL QUINIENTOS
 SETENTA Y SEIS
 FECHA: **29 MAYO 2009**
 CLASE DE ACTO: PODER GENERAL
 OTORGANTE: BANCO DE CREDITO DE
 COLOMBIA S.A. HELM FINANCIAL SERVICES

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de Mayo del año dos mil nueve (2009), el suscrito **LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO** Notario Setenta y Uno (71), del Circulo de Bogotá, D.C., da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan:

Compareció: **ALICIA ROBAYO DUQUE**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 39.691.033 expedida en Bogotá, actuando en calidad de Suplente del Presidente, en nombre y representación legal del **BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA S.A. HELM FINANCIAL SERVICES**, establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad anónima sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, todo lo cual consta en Certificado expedido por la misma entidad que anexo al presente documento y de acuerdo con lo establecido en el literal e) del artículo 56 de los Estatutos del Banco y manifiesta que por el presente público instrumento confiere poder general amplio y suficiente a **OMAR ARTURO VEGA SANABRIA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'453.417 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado No. 100357 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Director de Normalización del **BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA S.A. HELM FINANCIAL SERVICES**, en adelante, EL BANCO, represente a esta entidad en todos los actos comprendidos dentro de su objeto social y de manera especial en la ejecución de los siguientes actos:

1. Para intervenir en cualquier actuación de carácter fiscal o administrativo, bien se trate de declaración y pago de obligaciones, multas, notificaciones, impugnación de decisiones, solicitud de revocatorias, suscripción de comunicaciones en representación del Banco dirigidas a cualquier autoridad de los ordenes nacional, departamental o municipal.

COMO NOTARIO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. CERTIFICO QUE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ACTOS EN LA PRESENTE COPIA AUTENTICADA TENIDA A LA VISTA DEL ORIGINAL, EL 29 OCT 2009, FIRMADO POR EL OTORGANTE, EN PRESENCIA DEL NOTARIO, SE AUTENTICÓ LA COPIA. P. S. G. B. NOTARÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

Notario Setenta y Uno
 Luis Alciades Lopez Barrero

CERTIFICADO No. 16991

COMO NOTARIO SETENTA Y UNO (71) ENCARGADO
DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

CERTIFICO

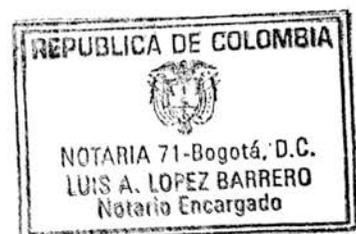
Que mediante Escritura pública numero 4576 otorgada en esta Notaria, el Veintinueve (29) de Mayo de 2009, compareció **ALICIA ROBAYO DUQUE**, identificada con la cedula de ciudadanía número 39.691.033 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación del **BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA S.A. HELM FINANCIAL SERVICES**, que en el carácter indicado, mediante el presente instrumento **CONFIERE PODER GENERAL**, amplio y suficiente a **OMAR ARTURO VEGA SANABRIA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.453.417 expedida en Bogotá y tarjeta profesional de abogado No 100357 del consejo superior de la judicatura.

Que a la fecha el **PODER** en mención, no presenta **NOTA DE REVOCACION**, en su original por tanto continua vigente en el protocolo de esta notaria.

Se expide el presente certificado a los Veintisiete (27) días del mes de Octubre de 2009, con destino al interesado.

EL NOTARIO SETENTA Y UNO (71) ENCARGADO


LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO



VALOR : \$ 3,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'H. VAL' or similar, located on the left side of the document.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE NOVIEMBRE DE 2009

HORA 11:24:36

02C031112102

PAGINA: 8 de 8

* * * * *

NOMBRE DE LA AGENCIA : HELM BANK S A OFICINA ALPINA SAN CAYETANO

MATRICULA : 01851862

DIRECCION : CR 85 K NO. 46A-66 P 4

TELEFONO : 4238600

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : HELM BANK S A OFICINA CLINICA PALERMO

MATRICULA : 01863442

DIRECCION : CL 45 C NO. 22 02

TELEFONO : 3394800

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : CALLE 73

MATRICULA : 01912322

DIRECCION : CR 7 NO. 73 45

TELEFONO : 3394800

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : HELM BANK S A OFICINA HOSPITAL DE SAN JOSE

MATRICULA : 01938873

DIRECCION : CL 10 NO. 18 75

TELEFONO : 5818181

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

TELEFONO : 3394800

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : HELM BANK S A OFICINA FONDO NACIONAL AHORRO CAM

MATRICULA : 01784450

DIRECCION : CL 44 NO. 54-94

TELEFONO : 2229221

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : HELM BANK S.A. OFICINA 3M COLOMBIA

MATRICULA : 01784454

DIRECCION : AV EL DORADO NO. 75-93

TELEFONO : 4161666

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : HELM BANK S A OFICINA DANZAS

MATRICULA : 01784460

DIRECCION : AC 26 NO. 85B-09

TELEFONO : 4292900

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : HELM BANK S.A. OFICINA UNIVERSIDAD PILOTO

MATRICULA : 01784464

DIRECCION : CR 13 NO. 45A ESQ

TELEFONO : 3232896

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : RAPICADE RESTREPO

MATRICULA : 01784465

DIRECCION : CL 18 NO. 21-12

TELEFONO : 3732121

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : HELM BANK S A OFICINA SCHERING PLOUGH

MATRICULA : 01802023

DIRECCION : AK 68 NO. 19-20

TELEFONO : 4175466

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : HELM BANK S A OFICINA LA FLORESTA

MATRICULA : 01830532

DIRECCION : CR 69 NO. 98A-45 LC 128

TELEFONO : 6012823

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : HELM BANK S A OFICINA GRAN ESTACION

MATRICULA : 01830545

DIRECCION : AC 26 NO. 26-49 LC 1 100

TELEFONO : 3394800

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : HELM BANK S.A. OFICINA PUBLICAR

MATRICULA : 01830547

DIRECCION : AV 68 NO. 75-50 P 3

TELEFONO : 2506095

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : HELM BANK S.A. OFICINA UNIVERSIDAD JAVERIANA

MATRICULA : 01270219

DIRECCION : CR 7 NO. 40-62 P 1

TELEFONO : 3272460

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : HELM BANK S A OFICINA SERLEFIN

MATRICULA : 01526931

DIRECCION : CR 10 NO. 27-51 P 2

TELEFONO : 2844114

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : HELM BANK S A OFICINA COVINOC

MATRICULA : 01526937

DIRECCION : CL 19 NO. 6-68 LC MN

TELEFONO : 2838053

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : HELM BANK S A OFICINA TELECOM

MATRICULA : 01536022

DIRECCION : TV 49 NO. 105-84

TELEFONO : 5931107

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : HELM BANK S A OFICINA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

MATRICULA : 01553122

DIRECCION : CR 11 NO. 101-80

TELEFONO : 3232896

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : HELM BANK S.A. OFICINA BANCA PRIVADA

MATRICULA : 01584867

DIRECCION : CR 11 NO. 82-01 P 3 CENTRO ANDINO

TELEFONO : 6235800

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : HELM BANK S.A. OFICINA FONDO NACIONAL DEL AHORRO

MATRICULA : 01622824

DIRECCION : CL 18 NO. 7-49 P 1

TELEFONO : 2815290

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : HELM BANK S.A. OFICINA CIPRES PLAZA

MATRICULA : 01630317

DIRECCION : CR 50 NO. 21-44 LC 113

TELEFONO : 5721988

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS

MATRICULA : 01643185

DIRECCION : CL 22 D BIS NO. 47-51

TELEFONO : 3832388

DOMICILIO : BOGOTA D.C.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE NOVIEMBRE DE 2009 HORA 11:24:36

02C031112102 PAGINA: 6 de 8

* * * * *

TELEFONO : 6226800
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : HELM BANK S A OFICINA CENTRO ANDINO
MATRICULA : 00603141
DIRECCION : CR 11 NO. 82-01 LC 003
TELEFONO : 6211495
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : HELM BANK S.A. OFICINA SANTA BARBARA
MATRICULA : 00841125
DIRECCION : CR 7 NO. 114-33 IN 1 LC 2
TELEFONO : 5233368
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : HELM BANK S.A. OFICINA EL NOGAL
MATRICULA : 00978143
DIRECCION : CR 7 NO. 78-96
TELEFONO : 3130630
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : FUNDACION SANTA FE
MATRICULA : 01232769
DIRECCION : AV 9 NO. 116-20 LC 105/112
TELEFONO : 6125560
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : HELM BANK S.A. OFICINA EL BOSQUE
MATRICULA : 01232775
DIRECCION : CL 134 NO. 13-83
TELEFONO : 6331695
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : HELM BANK S A OFICINA COLMOTORES
MATRICULA : 01232793
DIRECCION : AV BOYACA NO. 36A-03 SUR
TELEFONO : 7400111
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : HELM BANK S A OFICINA CARDIOINFANTIL
MATRICULA : 01232804
DIRECCION : CR 13 B NO. 161-85 LC 1
TELEFONO : 7424040
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA : 00299457

DIRECCION : CR 7 NO. 27-02

TELEFONO : 3394815

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : HELM BANK S A OFICINA CARRERA DECIMA

MATRICULA : 00299458

DIRECCION : CR 10 NO. 16-37

TELEFONO : 3362700

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : HELM BANK S A OFICINA PEPE SIERRA

MATRICULA : 00299459

DIRECCION : CL 116 NO. 15-96

TELEFONO : 6203626

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : HELM BANK S A OFICINA ZONA INDUSTRIAL

MATRICULA : 00299460

DIRECCION : CR 34 NO. 11-68

TELEFONO : 3700875

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : HELM BANK S.A. OFICINA PUENTE ARANDA

MATRICULA : 00299461

DIRECCION : CR 50 NO. 21-41 LC 116

TELEFONO : 4173700

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : HELM BANK S A OFICINA CHAPINERO

MATRICULA : 00299462

DIRECCION : CR 13 NO. 63-25

TELEFONO : 6915992

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : HELM BANK S A OFICINA AVENIDA CHILE

MATRICULA : 00299463

DIRECCION : CL 72 NO. 7-46

TELEFONO : 3100599

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : HELM BANK S A OFICINA AVENIDA EL DORADO

MATRICULA : 00394285

DIRECCION : CL 48 NO. 103-19

TELEFONO : 4139516

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : HELM BANK S.A. OFICINA LAS GRANJAS

MATRICULA : 00406203

DIRECCION : CL 13 NO. 65A-68/70

TELEFONO : 5709093

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : HELM BANK S A OFICINA WORLD TRADE CENTER

MATRICULA : 00469799

DIRECCION : CL 100 NO. 8A-59



01



* 8 7 1 2 2 9 8 1 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE NOVIEMBRE DE 2009 HORA 11:24:36

02C031112102 PAGINA: 5 de 8

* * * * *

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE DEL 27 DE OCTUBRE DE 2003, INSCRITO EL 28 DE OCTUBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00904054 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: HELM BANK S A PUDIENDO UTILIZAR EL NOMBRE COMERCIAL DE HELM BANK O SIMPLEMENTE HELM, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- HELM BANK DE VENEZUELA S A BANCO COMERCIA REGIONAL
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINONRO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 6 DE OCTUBRE DE 2005, INSCRITO EL 12 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01016071 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- HELM CORPORATION
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 1 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITO EL 6 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01114428 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA PERSONA NATURAL MATRIZ:

- WILDE FIELD GEORGE WILLIAM
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA BAJO EL REGISTRO NO. 1114428 DEL LIBRO XI, LA EJERCE LA PERSONA NATURAL SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA A TRAVES DE COMERCIAL CAMACHO GOMEZ S.A., INVERSIONES CARRON S.A. E INVERSIONES TIMON S.A., SOCIEDADES QUE ESTAN BAJO SU CONTROL A TRAVES DE HELM CORPORATION.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : HELM BANK S A OFICINA CHICO

MATRICULA : 00255961
DIRECCION : CL 94 NO. 15-11
TELEFONO : 6114605
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : HELM BANK S.A. OFICINA PALOQUEMAO

MATRICULA : 00299456
DIRECCION : CR 25 NO. 13-21
TELEFONO : 5607591
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : HELM BANK S A OFICINA PRINCIPAL

MAYO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00829514 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.HFS.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 24 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00829515 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.BANCODECREDITO.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 24 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00829516 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.HELMTRUST.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 24 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00829517 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.HELMSECURITIES.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 24 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00829518 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW,LEASINGDECREDITO.COM.CO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE DEL 27 DE OCTUBRE DE 2003, INSCRITO EL 28 DE OCTUBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00904052 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: HELM BANK S A PUDIENDO UTILIZAR EL NOMBRE COMERCIAL DE HELM BANK O SIMPLEMENTE HELM, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- HELM BANK DE VENEZUELA S A BANCO COMERCIA REGIONAL

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE DEL 9 DE JULIO DE 1996, INSCRITO EL 17 DE JULIO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00546114 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: HELM BANK S A PUDIENDO UTILIZAR EL NOMBRE COMERCIAL DE HELM BANK O SIMPLEMENTE HELM, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- CREDIT BANK & TRUST CO.

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

- HELM COMISIONISTA DE BOLSA SA PUDIENDO UTILIZAR EL NOMBRE COMERCIAL HELM COMISIONISTA DE BOLSA

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- HELM FIDUCIARIA S A PUDIENDO UTILIZAR EL NOMBRE COMERCIAL HELM FIDUCIARIA

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- LEASING DE CREDITO S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE DEL 17 DE OCTUBRE DE 1997, INSCRITO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1998 BAJO EL NUMERO 00649081 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: HELM BANK S A PUDIENDO UTILIZAR EL NOMBRE COMERCIAL DE HELM BANK O SIMPLEMENTE HELM, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- BANCO DE CREDITO (PANAMA) S A

DOMICILIO:

PERTINENTES PARA LLEVAR ACABO DICHA CANCELACIÓN.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000094 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NUMERO 01124826 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL ERNST & YOUNG AUDIT LTDA	N.I.T. 000008600088905

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REVISOR FISCAL DEL 17 DE ABRIL DE 2007, INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NUMERO 01124828 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL SOTELO RUEDA LUZ MARINA	C.C. 000000051557210
REVISOR FISCAL SUPLENTE RODRIGUEZ MARIANA MILAGROS	C.E. 000000000300095

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 3140 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1.993, DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 1.994, BAJO EL NO. 434.840 DEL LIBRO IX, SE CONCEDE PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NO. 3366 DEL 7 DE JUNIO DE 1985, OTORGADA EN LA NOTARIA 27 DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE JUNIO DE 1985, BAJO EL NO.171.540 DEL LIBRO IX, SE PROTOCOLIZO LA RESOLUCION NO.1844 DEL 25 DE ABRIL DE 1985, DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, POR MEDIO DE LA CUAL AUTORIZA A LA SOCIEDAD PARA LA EMISION DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES DE LA MISMA POR VALOR DE QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$583'329.600.00) M/CTE.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 6200 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 1.986, DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 17 DE DICIEMBRE DE 1.986 BAJO EL NO. 202.608 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA SEGUNDA EMISION NOMINATIVA DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES POR VALOR DE QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$583.329.600) MONEDA CORRIENTE.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 4591 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 22 DE JULIO DE 1991, INSCRITA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1991, BAJO EL NO. 339.136 DEL LIBRO IX, SE PROTOCOLIZO LA RESOLUCION NO. 2138 DEL 19 DE JUNIO DE 1991, EMANADA DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, POR VIRTUD DE LA CUAL SE AUTORIZO A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, A MODIFICAR EL PUNTO 10 DEL REGLAMENTO DE CONVERSION DEL PROSPECTO DE EMISION DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES AUTORIZADO MEDIANTE RESOLUCIONES NO.S 1844 DE 1985 Y 6200 DE 1986.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 3045 DEL 29 DE JULIO DE 1.992, DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 24 DE AGOSTO DE 1.992, BAJO EL NO. 375.817 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZA A LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA, LA EMISION Y COLOCACION DE BONOS ORDINARIOS POR CUANTIA (\$9.000'000.000,00) NUEVE MIL MILLONES DE PESOS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 499 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 30 DE JUNIO DE 1992, INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1992, BAJO EL NO. 377.717 DEL LIBRO IX,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE NOVIEMBRE DE 2009 HORA 11:24:36

02C031112102 PAGINA: 3 de 8

* * * * *

HAYA LUGAR EN RELACION CON INMUEBLES QUE EL BANCO ESTE OCUPANDO A CUALQUIER TITULO. ESTE PODER PERMANECERA VIGENTE A MENOS QUE EXPRESAMENTE SEA REVOCADO.

CERTIFICA : _

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3820 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE AGOSTO DE 2004, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2004 BAJO EL NO. 9224 DEL LIBRO V, COMPARECIO ADRIANA PRIETO RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.695. 411, DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE, EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA S. A. HELM FINANCIAL SERVICES, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ MARINA ESPINOSA GRASS Y LUIS ALFREDO MANRIQUE, IDENTIFICADOS CON CEDULAS CIUDADANIA NOS. 28.267.451 DE OIBA (SANTANDER), Y 17.166. 706 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CADA UNO DE MANERA INDIVIDUAL Y SIN NECESIDAD DE OBRAR DE MANERA CONJUNTA REPRESENTEN AL BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA S.A. HELM FINANCIAL SERVICES EN LA EJECUCION DE LOS SIGUIENTES ACTOS : 1. DILIGENCIAR, SUSCRIBIR, PRESENTAR Y PAGAR LAS DECLARACIONES DE IMPUESTO PREDIAL DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL BANCO DE CREDITO. 2. DILIGENCIAR, SUSCRIBIR, PRESENTAR Y PAGAR LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS QUE RECAEN SOBRE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DEL BANCO DE CREDITO. 3. ADELANTAR LOS TRAMITES Y PRESENTAR LAS SOLICITUDES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS PARA LO CUAL SE ENTIENDEN AUTORIZADOS PARA GESTIONAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS Y PETICIONES ANTE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE TALES SERVICIOS. 4. ADELANTAR, GESTIONAR Y SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS DE SOLICITUD, TRASLADO, CANCELACION Y DEMAS TRAMITES RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR Y CON EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA CONMUTADA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2037 DE LA NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITO EL 15 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO LOS NO. 16731, 16732, 16733 Y 16734 DEL LIBRO V, ALICIA ROBAYO DUQUE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.691.033 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL LA PRESENTE ESCRITURA, CONFIERE PODER, INDELEGABLE A ALVARO ALEJANDRO URUEÑA JARAMILLO, JESÚS ALBERTO DIAZ GONZALEZ , JUAN CARLOS DIAZ PINZON, MARLENY DELGADO VELANDIA QUIENES SE IDENTIFICAN CON LAS CEDULAS DE CIUDADANÍA NÚMEROS 80.408.898, 79.061.657, 79.471.288 Y 39.618.983 RESPECTIVAMENTE, TODOS ELLOS DOMICILIADOS EN BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL HELM BANK S.A. ANTES BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA S.A. HELM FINANCIAL SERVICES, OBRE EN NOMBRE DEL BANCO, CANCELANDO LAS PRENDAS SOBRE VEHÍCULO QUE SE OTORGUEN A FAVOR DEL BANCO Y ASÍ MISMO SUSCRIBA LOS INSTRUMENTOS

VALOR : \$201,607,876,500.00
NO. DE ACCIONES : 4,032,157,530.00
VALOR NOMINAL : \$50.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000088 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01076287 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON FENTON JAMES PATRICK	C.E. 00000000246790
SEGUNDO RENGLON FERRO IRIARTE CARMIÑA	C.C. 000000041683349
TERCER RENGLON LLANOS AMAYA RICARDO	C.C. 000000005563516

QUE POR ACTA NO. 0000098 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01217359 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON GUARIN TORRES HECTOR EUGENIO	C.C. 000000017001600

QUE POR ACTA NO. 0000096 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01169695 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON POWELL JR JEFFERSON NORMAN	P.P. 000000220200674

QUE POR ACTA NO. 103 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01336205 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEXTO RENGLON RODRIGUEZ CARRIZOSA FERNANDO	C.C. 000000013839870
SEPTIMO RENGLON JIMENEZ RAMIREZ ALFONSO	C.C. 000000017155922
OCTAVO RENGLON MUNERA ECHAVARRIA FERNANDO RAFAEL	C.C. 000000070059777
NOVENO RENGLON BERLIN EMILY	P.P. 000000208236654

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3305 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE JULIO DE 2001, INSCRITA EL 10 DE AGOSTO DE 2001 BAJO EL NO. 7125 DEL LIBRO V, COMPARECIO ALEX BARRAZA INSIGNARES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 3. 714. 969 DE BARRANQUILLA, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DE CREDITO, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER INDELEGABLE A LUZ MARINA ESPINOSA GRASS, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 28.267.451, PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DE CREDITO, SUSCRIBA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: 1. PARA ACEPTAR TODA CLASE DE GARANTIAS QUE OTORGUEN LOS EMPLEADOS DEL BANCO DE CREDITO A FAVOR DEL BACO, AMPLIARLAS O CANCELARLAS, SUSCRIBIENDO LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN PERTINENTES. 2. PARA ACTUAR EN LAS JUNTAS DE COPROPIETARIOS Y ANTE LOS ADMINISTRADORES DE LOS EDIFICIOS DONDE EL BANCO TENGA INTERESES Y REALIZAR EN NOMBRE DEL BANCO LOS TRAMITES EN QUE CORRESPONDA ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE



01



* 8 7 1 2 2 9 7 8 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE NOVIEMBRE DE 2009

HORA 11:24:36

02C031112102

PAGINA: 2 de 8

* * * * *

0002872 2003/06/16 0018 BOGOTA D.C. 2003/06/25 00885849
0004750 2003/09/23 0018 BOGOTA D.C. 2003/09/26 00899732
2004/02/19 0000 BOGOTA D.C. 2004/02/26 00922164
0004185 2004/09/01 0018 BOGOTA D.C. 2004/09/06 00951492
0000SIN 2004/11/10 0000 BOGOTA D.C. 2004/11/26 00964098
0004442 2005/05/23 0018 BOGOTA D.C. 2005/05/31 00993706
0000SIN 2005/06/28 0000 BOGOTA D.C. 2005/06/29 00998737
0000000 2005/08/03 0000 BOGOTA D.C. 2005/08/29 01008516
0004281 2006/06/02 0071 BOGOTA D.C. 2006/06/08 01060339
SINONRO 2006/06/23 0000 BOGOTA D.C. 2006/06/30 01064409
0005902 2006/07/31 0071 BOGOTA D.C. 2006/08/02 01070269
0000001 2006/08/22 0000 BOGOTA D.C. 2006/08/29 01075210
0009779 2006/12/01 0071 BOGOTA D.C. 2006/12/04 01094025
0005046 2007/06/27 0071 BOGOTA D.C. 2007/06/28 01141200
0007407 2007/09/11 0071 BOGOTA D.C. 2007/09/21 01159554
0008303 2007/10/10 0071 BOGOTA D.C. 2007/10/16 01164661
0000001 2007/10/17 0000 BOGOTA D.C. 2007/11/15 01170888
0000001 2007/12/28 0000 BOGOTA D.C. 2008/01/08 01182212
0009386 2008/10/29 0071 BOGOTA D.C. 2008/10/30 01252780
1608 2009/08/11 0032 BOGOTA D.C. 2009/08/14 01319836
1684 2009/08/20 0032 BOGOTA D.C. 2009/08/20 01320951
8016 2009/09/24 0071 BOGOTA D.C. 2009/10/01 01331071

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : EL OBJETO DEL BANCO SERA LA CELEBRACION Y EJECUCION DE TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES PERMITIDOS A LOS BANCOS COMERCIALES , CON SUJECION A LOS REQUISITOS , RESTRICCIONES Y LIMITACIONES IMPUESTOS POR LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO Y CON LAS LIMITACIONES LEGALES, EL BANCO PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE SU EXISTENCIA Y ACTIVIDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$206,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 4,120,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$50.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$201,607,876,500.00
NO. DE ACCIONES : 4,032,157,530.00
VALOR NOMINAL : \$50.00

** CAPITAL PAGADO **

BOGOTA - COLOMBIA

NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 1.996.
BAJO EL NO.564.380 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD GIRARA BAJO LA DENOMINACION SOCIAL DE: BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA, PUDIENDO USAR EL NOMBRE COMERCIAL DE BANCO DE CREDITO Y LA SIGLA BC.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1684 DEL 20 DE AGOSTO DE 2009 DE LA NOTARIA 32 DE BOGOTA, D.C., INSCRITA EL 20 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NO. 1320951 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA S.A. HELM FINANCIAL SERVICES PUDIENDO UTILIZAR EL NOMBRE COMERCIAL DE BANCO DE CREDITO HELM FINANCIAL SERVICES O SIMPLEMENTE BANCO DE CREDITO Y LA SIGLA B.C., POR EL DE: HELM BANK S A PUDIENDO UTILIZAR EL NOMBRE COMERCIAL DE HELM BANK O SIMPLEMENTE HELM.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 852 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 27 DE FEBRERO DE 1.996, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 1.996, BAJO EL NO. 529161 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDIO DAN DO ORIGEN A LA SOCIEDAD: BRIDGECO S.A.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2.152	31- VII-1963	8 BTA	28-I-1985 164.584
2.708	19- X-1973	11 BTA.	28-I-1985 164.585
1.945	27- X-1975	11 BTA.	28-I-1985 164.587
028	15- I-1976	14 BTA.	28-I-1985 164.588
1.805	14- VI-1977	14 BTA.	28-I-1985 164.589
1.146	20- IV-1978	14 BTA.	28-I-1985 164.590
781	29- V-1980	11 BTA.	28-I-1985 164.591
1.647	17- IX-1981	27 BTA.	28-I-1985 164.592
0.676	27- IV-1982	27 BTA.	28-I-1985 164.593
1.893	20- V -1987	18 BTA.	10-IX-1987 218.702
2.067	24- V- 1989	18 BTA.	18-X- 1989 277.729
1.705	19- IV-1990	18 BTA.	27-IV-1990 292.870
2.433	24- IV-1991	18 BTA.	3- V-1991 325.253
3.844	9- VII-1992	18 STAFE BTA	22-VII-1992 372.243
1.571	16- III-1993	18 STAFE BTA	18-III-1993 399.695
1.603	30- III-1994	18 STAFE BTA	30-III-1994 442.524
3.205	16- VI-1994	18 STAFE BTA	22- VI-1994 452.162
4.915	18- X-1995	18 STAFE BTA	20- X-1995 513.246
852	27- II-1996	18 STAFE BTA	28- II-1996 529.161
852	27-II--1.996	18 STAFE BTA	04-III-1996 529.550
5806	19-XI--1.996	18 STAFE BTA.	02-XII-1996 564.380

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0005727	1997/10/21	0018	BOGOTA D.C.	1997/10/24	00607737
0002481	1998/05/12	0018	BOGOTA D.C.	1998/05/13	00633753
0001653	1999/05/07	0018	BOGOTA D.C.	1999/05/18	00680462
0005328	1999/12/10	0018	BOGOTA D.C.	1999/12/10	00707099
0003088	2000/06/22	0018	BOGOTA D.C.	2000/06/23	00734367
0004444	2000/08/23	0018	BOGOTA D.C.	2000/08/24	00742016
0003840	2001/08/29	0018	BOGOTA D.C.	2001/08/30	00791847
0001647	2002/04/09	0018	BOGOTA D.C.	2002/04/18	00823116
0005709	2002/10/11	0018	BOGOTA D.C.	2002/10/28	00850469
2002/12/05	0000	BOGOTA	D.C.	2002/12/20	00858420
2002/12/20	0000	BOGOTA	D.C.	2002/12/23	00858683

Estará directamente subordinado y deberá oír y acatar el concepto de la Junta Directiva. El Banco también tendrá un Gerente General Colombia que será el representante legal del Banco y en consecuencia será el directo ejecutor del objeto social del Banco. También estará subordinado a la Junta Directiva y al Presidente del Banco. El Presidente tendrá los suplentes que designe la Junta Directiva y que lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. El Banco tendrá los Vicepresidentes que elija la Junta Directiva; la cual le señalará a cada uno sus funciones y podrán ser suplentes del Presidente. (E. P. 5709 del 11 de octubre de 2002,

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

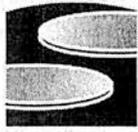
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
María Carmaña Ferro Iriarte	CC-41683349	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 03/04/2003		
Luis Vicente Lacambra Segura	CC - 80423689	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 22/05/2008		
Alicia Robayo Duque	CC - 39691033	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 28/04/2005		
Fernando Rodríguez Carrizosa	CC-13839870	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 05/07/2002		
Alfredo Botta Espinosa	CC - 80409191	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 22/01/2004		

Bogotá D.C., lunes 9 de noviembre de 2009



CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Superintendencia
Financiera
de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: "HELM BANK S.A." pudiendo utilizar el nombre comercial de "HELM BANK" o simplemente "HELM"

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 2152 Julio 31 de 1963 de la notaria 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación de BANCO DE CONSTRUCCION Y DESARROLLO..

Escritura Pública 1945 Octubre 27 de 1975 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO.

Escritura Pública 1146 Abril 20 de 1978 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO DE CREDITO.

Escritura Pública 1571 Marzo 16 de 1993 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por el de BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA quien podrá usar el nombre comercial BANCO DE CREDITO y la sigla: BC

Escritura Pública 4444 Agosto 23 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por el de "BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA S.A. HELM FINANCIAL SERVICES" quien podrá usar el nombre comercial de BANCO DE CREDITO HELM FINANCIAL SERVICES" o simplemente "BANCO DE CREDITO" y la sigla "B.C."

Escritura Pública 01684 Agosto 20 de 2009 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA S.A. HELM FINANCIAL SERVICES por la de "HELM BANK S.A.", pudiendo utilizar el nombre comercial de "HELM BANK" o simplemente "HELM"

Acta Organización No 1 Diciembre 12 de 1962. Su término de duración se extiende hasta el 10 de julio de 2062.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. Julio 26 de 1963

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente que será el representante legal del mismo y como tal el ejecutor y gestor nato de los negocios y asuntos sociales.

Financieras de Colombia, a DATA CREDITO o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos que tengan fines de información, financieros estadísticos, de control, supervisión, gerenciales y de consolidación de información, todos mis(nuestros) datos personales económicos, incluyendo la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y crediticio, tales como el nacimiento, modificación o extinción de obligaciones contraídas con anterioridad o que se llegaren a contraer fruto de contratos financieros o bursátiles celebrados con **EL BANCO DE CRÉDITO HELM FINANCIAL SERVICES**, sus filiales o subordinadas. Como consecuencia de esta autorización **EL BANCO DE CRÉDITO HELM FINANCIAL SERVICES**, sus filiales y subsidiarias podrán consultar e incluir mis(nuestros) datos financieros y comerciales en las bases de datos mencionadas, en las cuales se verá reflejado mi(nuestro) actual y pasado comportamiento en relación con el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones o el manejo dado a los servicios que presta el sector financiero, bursátil y asegurador, la cual permanecerá durante el término establecido por la ley y en su defecto por la jurisprudencia de la H. Corte Constitucional. Así mismo, la presente autorización implica que **EL BANCO DE CRÉDITO HELM FINANCIAL SERVICES**, sus filiales y subsidiarias podrán circular y compartir con propósitos gerenciales, comerciales, de control de riesgos, consolidación de información, estadísticos y de servicio, los datos suministrados por mi(nosotros) a **EL BANCO DE CRÉDITO HELM FINANCIAL SERVICES** o sus filiales o subsidiarias con ocasión de una vinculación contractual o los relacionados con la situación propia del suscriptor(es) que conozcan en desarrollo de la actividad financiera que prestan, así como la información que se genere en virtud de los contratos financieros celebrados o que se celebren en el futuro entre el(los) suscriptor(es) y **EL BANCO DE CRÉDITO HELM FINANCIAL SERVICES** y/o sus filiales y/o subsidiarias. Así mismo, autorizo(amos) al BANCO DE CRÉDITO HELM FINANCIAL SERVICES mientras sea tenedor legítimo de éste pagaré, para que los pagos de intereses y abonos al capital que haga(amos) al título valor sean anotados por el BANCO DE CRÉDITO HELM FINANCIAL SERVICES en sus registros sistematizados en lugar de hacerlo a continuación del instrumento. Autorizo(amos) al BANCO DE CRÉDITO HELM FINANCIAL SERVICES para diligenciar el número del presente pagaré con posterioridad a su firma, de acuerdo con los sistemas de control interno del banco. En testimonio de todo lo cual se firma el presente pagaré en la ciudad de Bogotá a los trece (13) días del mes de julio de dos mil seis (2.006).



Firma: Hella Fr de Bohannon,
Nombre: Luz Stella Fr de Bohannon
C.C./Nit No: 41381336
Dirección: Calle 38 # 19-32
Teléfonos: 2498093





Banco de Crédito

Helm Financial Services

OFICINA: AVENIDA CHILE

PAGARE No. 

7 5 3 5 8 - 0 0

POR \$ 50.000.000,00



Yo(Nosotros) LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMON, Mujer mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.385.336 expedida en Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá, declaro(amos) que Pagaré(mos) al BANCO DE CRÉDITO HELM FINANCIAL SERVICES, o a su orden, o a quien represente sus derechos, solidaria e incondicionalmente, la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000,00) **MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, que he(mos) recibido a entera satisfacción a título de mutuo. El plazo para el pago de la obligación es de sesenta (60) meses calendario contados a partir de la fecha de suscripción del presente pagaré. La amortización del capital se hará en sesenta (60) cuotas pagaderas mensualmente, la primera de ellas pagadera el trece (13) de agosto de dos mil seis (2.006), la segunda de ellas pagadera el trece (13) de septiembre de dos mil seis (2.006) y así sucesivamente. Durante el plazo reconoceré(mos) intereses a la tasa de costo promedio de captación de certificados de depósito a término DTF, que el Banco de la República señale semanalmente, y que a la fecha de expedición del presente pagaré es cinco punto noventa y cuatro por ciento (5.94%) trimestre anticipado adicionada en diez punto cuatro (10.40) puntos, pagadera en su equivalente mes vencido, que de acuerdo con lo previsto en las normas expedidas por la Superintendencia Bancaria, la tasa DTF en términos efectivos anuales equivale a seis punto diecisiete por ciento (6.17%) adicionada en once puntos noventa y nueve (11.99) puntos. La DTF que se tomará para la liquidación de intereses, será la certificada por el Banco de la República, vigente para el primer día del respectivo período de causación de los intereses. En caso de mora, reconoceré(mos) el interés máximo autorizado legalmente para ese evento, pagadero sobre el capital, cuota o cuotas insolutas, sin perjuicio de los derechos y acciones que pueda ejercitar el BANCO DE CRÉDITO HELM FINANCIAL SERVICES, para obtener el recaudo de la obligación. En el evento que por disposición legal o reglamentaria se autorice a cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré, tanto ordinarios como de mora, el BANCO DE CRÉDITO HELM FINANCIAL SERVICES los reajustará automáticamente hasta el máximo autorizado para períodos no devengados aún y desde ahora me(nos) obligo(amos) a pagar la diferencia que resulte a mi(nuestro) cargo por dicho concepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones. Todos los gastos e impuestos que ocasione este título valor son de cargo de el(los) otorgante(s) lo mismo que los gastos de cobranza judicial o extrajudicial incluidos honorarios del abogado los cuales se pactarán máximo en un 20% de la deuda incluido capital, intereses y demás costes relacionados con la obligación. Autorizo(amos) al BANCO DE CRÉDITO HELM FINANCIAL SERVICES para que registre en este documento las prorrogas que me(nos) conceda, subsistiendo la solidaridad aunque se pacte con uno sólo de los deudores. Igualmente, declaro(amos) que autorizo(amos) expresamente al BANCO DE CRÉDITO HELM FINANCIAL SERVICES para considerar vencido el plazo de esta obligación y exigir su pago inmediatamente, con prescindencia del término aquí estipulado y sin necesidad de aviso alguno, con los intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) El incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas o instalamentos en los cuales se ha dividido el pago del importe de este título, ya por capital o por intereses, generará de manera automática la aceleración del plazo de toda la obligación en la fecha en que de dicho incumplimiento, y dará lugar al cobro de intereses de mora sobre la totalidad de tal importe, sin que sea precisa la manifestación alguna del tenedor en dicho sentido. Lo anterior, sin perjuicio de que dicho tenedor pueda renunciar al ejercicio de la cláusula aceleratoria por ese preciso incumplimiento y restituir el plazo en los términos pactados en este pagaré, lo cual no obstará para que ante otro incumplimiento tenga nuevamente aplicación la cláusula aceleratoria pactada. b) Porque se me(nos) demande judicialmente, conjunta o separadamente y/o se me(nos) embarguen bienes por cualquier persona o por cualquier acción. c) Porque se me(nos) abra concurso de acreedores o concordato preventivo o liquidatorio. d) Por disolución o liquidación de la persona jurídica deudora. e) En caso de que las garantías o cauciones otorgadas por cualquiera de los suscriptores del presente título se extingan o disminuyan considerablemente por hechos o culpa suya a juicio del BANCO DE CRÉDITO HELM FINANCIAL SERVICES, en todo caso los suscriptores podrán reclamar el beneficio del plazo siempre y cuando mejoren o renueven las garantías o cauciones a satisfacción del BANCO DE CRÉDITO HELM FINANCIAL SERVICES. f) Si a juicio del BANCO DE CRÉDITO HELM FINANCIAL SERVICES, o del tenedor legítimo de este título, se presenta variación en una cualquiera de mis (nuestras) situaciones financiera, jurídica, económica, o en el esquema de propiedad o administración con respecto a aquellas sobre las cuales fue aprobado el crédito, de manera tal que ponga en peligro el pago oportuno de las obligaciones consignadas en este instrumento. Vencido el plazo de la obligación, el BANCO DE CRÉDITO HELM FINANCIAL SERVICES queda facultado para debitar la cuenta corriente de cualquiera de los suscriptores del presente título, ya sea ésta individual o conjunta, por el valor total de la deuda que consta en el presente, más sus accesorios si los hay. En caso de muerte de(los) suscrito(s) el BANCO DE CRÉDITO HELM FINANCIAL SERVICES queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de los herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Todas las obligaciones emanadas de este contrato, serán cumplidas en las oficinas de la ciudad de Bogotá. Si cancelo(amos) anticipadamente parcial o totalmente las obligaciones incorporadas en el presente título valor, esto es, antes de producirse el(los) vencimientos previstos en él, me(nos) obligo(amos) a pagar al BANCO DE CREDITO HELM FINANCIAL SERVICES una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del capital que se prepa. Adicionalmente, por medio del presente documento autorizo(amos): Al **BANCO DE CRÉDITO HELM FINANCIAL SERVICES**, a sus filiales y subsidiarias o a quien en el futuro represente sus derechos u ostente la calidad de acreedor, de manera irrevocable, para reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información Financiera, administrada por la Asociación Bancaria y de Entidades

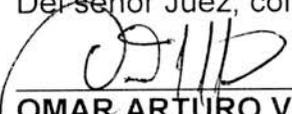
Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)
E. S. D.

OMAR ARTURO VEGA SANABRIA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.453.417 expedida en Bogotá, actuando en mi condición de apoderada especial del **HELM BANK (antes BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA HELM FINANCIAL SERVICES)**, conforme al poder especial otorgado mediante escritura pública No 4576 del 29 de Mayo de 2009 de la notaría 71 del circulo notarial de Bogotá, por la doctora **ALICIA ROBAYO DUC**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.691.033 expedida en Bogotá, en su condición de suplente del presidente, por medio del presente escrito confiero poder **ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al abogado **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No 91.012.860 de Barbosa Santander y tarjeta profesional de abogado No. 74502 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la entidad financiera que represento, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA** en contra de **LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMON**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, tendiente a obtener el pago de las obligaciones contenidas en el(os) título(s) valor(es) pagaré(s) No(s). 75358-00, suscrito(s) por el demandado a favor de la entidad financiera que represento, conforme a los hechos y pretensiones de la demanda.

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, transigir, recibir, sustituir, reasumir, desistir, interponer recursos, hacer postura en el remate de bienes o solicitar la adjudicación de los bienes perseguidos por cuenta del crédito y todas las demás que tiendan a la defensa de los derechos del Banco conforme a lo establecido en el artículo 70 del C.P.C., de tal suerte que en ningún momento pueda decirse que este poder es insuficiente



Del señor Juez, cordialmente


OMAR ARTURO VEGA SANABRIA
C.C. 79.453.417 de Bogotá
apoderado especial

Acepto poder


JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C. C. 91.012.860 de Barbosa
T. P.74502 del C. S. de la J.

26. Por los intereses de mora sobre la anterior suma de capital acelerado, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera al momento del pago, causados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

27. Por las costas y demás gastos que se generen en desarrollo del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en los preceptos de los arts. 488 y s.s. del C.P.C., art. 1692 del C.C., Ley 794 de 2003 y demás normas concordantes.

MEDIOS PROBATORIOS

Para que sean tenidos como tales presento los siguientes documentos:

1. Original del(s) título(s) valor(es) pagaré(s) Nos. 75358-00
2. Certificado de existencia y representación legal del HELM BANK S.A. (antes BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA HELM FINANCIAL SERVICES) expedido por la cámara de comercio de Bogotá.
3. Certificado de existencia y representación legal del HELM BANK S.A. (antes BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA HELM FINANCIAL SERVICES), expedido por la superintendencia Financiera.
4. Copia autentica del poder especial escritura pública número 4576 del 29 de Mayo de 2009, que acredita la calidad de quien me otorga poder

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es competente usted señor Juez para conocer de la presente demanda, en consideración al domicilio del demandado y al lugar señalado para el cumplimiento de la obligación.

TRAMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo previsto en el libro 3 del título 27, capítulo 2o del C.P.C. y demás normas concordantes.

ANEXOS

Adjunto a la presente demanda los siguientes documentos:

1. Los aducidos en el acápite de las pruebas
2. Copia **simple** de la demanda para el archivo del juzgado
3. Copia de la demanda con sus anexos para el traslado a los demandados.
4. Poder para actuar en el presente proceso
5. Escrito separado de medidas cautelares

NOTIFICACIONES

1. LA DEMANDADA – LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMON: En la Calle 58 A No. 19 – 32 de Bogotá
2. EL DEMANDANTE: HELM BANK: En la Carrera 7 No. 27 – 18 Piso 6 de Bogotá
3. EL SUSCRITO: En la Carrera 15 No. 85 – 42 Oficina 401 de Bogotá

Sírvase señor Juez reconocerme personería y darle curso a la presente demanda.

Del señor Juez, con todo respeto.


JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. 91.012.860 de Barbosa Santander
T.P. 74502 del C.S.J.

TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE \$833.333M/c)

14. Por los intereses de mora sobre la anterior cuota de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera al momento del pago, causados desde la fecha de incursión en mora de dicha cuota, esto, desde el día 14 de Mayo de 2009 y hasta que se verifique el pago total de la obligación
15. Por concepto de **capital** correspondiente a la cuota causada y no pagada que debió ser amortizada por el deudor el día 13 de Junio de 2009, la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE \$833.333M/c)**
16. Por los intereses de mora sobre la anterior cuota de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera al momento del pago, causados desde la fecha de incursión en mora de dicha cuota, esto, desde el día 14 de Junio de 2009 y hasta que se verifique el pago total de la obligación
17. Por concepto de **capital** correspondiente a la cuota causada y no pagada que debió ser amortizada por el deudor el día 13 de Julio de 2009, la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE \$833.333M/c)**
18. Por los intereses de mora sobre la anterior cuota de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera al momento del pago, causados desde la fecha de incursión en mora de dicha cuota, esto, desde el día 14 de Julio de 2009 y hasta que se verifique el pago total de la obligación
19. Por concepto de **capital** correspondiente a la cuota causada y no pagada que debió ser amortizada por el deudor el día 13 de Agosto de 2009, la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE \$833.333M/c)**
20. Por los intereses de mora sobre la anterior cuota de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera al momento del pago, causados desde la fecha de incursión en mora de dicha cuota, esto, desde el día 14 de Agosto de 2009 y hasta que se verifique el pago total de la obligación
21. Por concepto de **capital** correspondiente a la cuota causada y no pagada que debió ser amortizada por el deudor el día 13 de Septiembre de 2009, la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE \$833.333M/c)**
22. Por los intereses de mora sobre la anterior cuota de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera al momento del pago, causados desde la fecha de incursión en mora de dicha cuota, esto, desde el día 14 de Septiembre de 2009 y hasta que se verifique el pago total de la obligación
23. Por concepto de **capital** correspondiente a la cuota causada y no pagada que debió ser amortizada por el deudor el día 13 de Octubre de 2009, la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE \$833.333M/c)**
24. Por los intereses de mora sobre la anterior cuota de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera al momento del pago, causados desde la fecha de incursión en mora de dicha cuota, esto, desde el día 14 de Octubre de 2009 y hasta que se verifique el pago total de la obligación
25. Por concepto de **CAPITAL ACELERADO** la suma de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE \$16.653.646M/c)**

1. Por concepto de **capital** correspondiente a la cuota causada y no pagada que debió ser amortizada por el deudor el día 13 de Noviembre de 2008, la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE \$833.333M/c)**
2. Por los intereses de mora sobre la anterior cuota de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera al momento del pago, causados desde la fecha de incursión en mora de dicha cuota, esto, desde el día 14 de Noviembre de 2008 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Por concepto de **capital** correspondiente a la cuota causada y no pagada que debió ser amortizada por el deudor el día 13 de Diciembre de 2008, la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE \$833.333M/c)**
4. Por los intereses de mora sobre la anterior cuota de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera al momento del pago, causados desde la fecha de incursión en mora de dicha cuota, esto, desde el día 14 de Diciembre de 2008 y hasta que se verifique el pago total de la obligación
5. Por concepto de **capital** correspondiente a la cuota causada y no pagada que debió ser amortizada por el deudor el día 13 de Enero de 2009, la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE \$833.333M/c)**
6. Por los intereses de mora sobre la anterior cuota de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera al momento del pago, causados desde la fecha de incursión en mora de dicha cuota, esto, desde el día 14 de Enero de 2009 y hasta que se verifique el pago total de la obligación
7. Por concepto de **capital** correspondiente a la cuota causada y no pagada que debió ser amortizada por el deudor el día 13 de Febrero de 2009, la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE \$833.333M/c)**
8. Por los intereses de mora sobre la anterior cuota de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera al momento del pago, causados desde la fecha de incursión en mora de dicha cuota, esto, desde el día 14 de Febrero de 2009 y hasta que se verifique el pago total de la obligación
9. Por concepto de **capital** correspondiente a la cuota causada y no pagada que debió ser amortizada por el deudor el día 13 de Marzo de 2009, la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE \$833.333M/c)**
10. Por los intereses de mora sobre la anterior cuota de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera al momento del pago, causados desde la fecha de incursión en mora de dicha cuota, esto, desde el día 14 de Marzo de 2009 y hasta que se verifique el pago total de la obligación
11. Por concepto de **capital** correspondiente a la cuota causada y no pagada que debió ser amortizada por el deudor el día 13 de Abril de 2009, la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE \$833.333M/c)**
12. Por los intereses de mora sobre la anterior cuota de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera al momento del pago, causados desde la fecha de incursión en mora de dicha cuota, esto, desde el día 14 de Abril de 2009 y hasta que se verifique el pago total de la obligación
13. Por concepto de **capital** correspondiente a la cuota causada y no pagada que debió ser amortizada por el deudor el día 13 de Mayo de 2009, la suma de **OCHOCIENTOS**

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Reparto)
E. S. D.

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.012.860 de Barbosa Santander, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 74502 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando con fundamento en el poder otorgado por el doctor **OMAR ARTURO VEGA SANABRIA**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.453.417 de Bogotá, en su calidad de apoderado especial del **HELM BANK S.A. (antes BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA HELM FINANCIAL SERVICES)**, entidad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por la doctora **ALICIA ROBAYO DUQUE**, también mayor de edad y con domicilio en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.691.033 expedida en Bogotá, conforme al poder especial otorgado por el efecto mediante escritura pública No. 4576 del 29 de Mayo de 2009, otorgado en la notaría 71 del círculo notarial de Bogotá, situación legal que se acredita con los certificados de existencia y representación legal expedidos por la cámara de comercio de Bogotá y superintendencia financiera de Colombia que se adjuntan al presente escrito, con todo respeto me permito manifestar al señor Juez que promuevo proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** en contra de **LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMON**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, para que previos los trámites legales, se libre mandamiento de pago en su contra y en favor del **HELM BANK S.A. (antes BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA HELM FINANCIAL SERVICES)**, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El(a) señor(a) **LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMON**, suscribió en legal forma el título valor pagaré No. 75358-00 que se anexa como base de la presente acción, virtud a las sumas de dinero recibidas de mi mandante a título de mutuo comercial con intereses.

SEGUNDO: El citado pagaré por valor inicial de \$50.000.000, debió ser amortizado en 60 cuotas mensuales consecutivas, a partir del día 13 de Agosto de 2006 en la ciudad de Bogotá.

TERCERO: Mediante abonos el deudor redujo su obligación a la suma por capital de \$26.653.642 y se encuentra en mora desde el día 13 de Noviembre de 2008.

CUARTO: En virtud al incumplimiento del deudor en el pago oportuno de sus obligaciones y a la cláusula aceleratoria pactada en el título valor pagaré sustento del presente proceso, el acreedor declara anticipadamente vencido el plazo y exige el pago total de la obligación insoluta.

QUINTO: A pesar de los continuos e insistentes requerimientos, el demandado no ha pagado las obligaciones a su cargo.

SEXTO: En razón a que en los pagarés no se pactaron intereses de mora, estos serán el máximo legal permitido, es decir una y media veces el bancario corriente, de acuerdo a lo establecido por el art. 884 del C. De Cio.

SEPTIMO: El(os) título(os) que presento como base de esta acción ejecutiva constituye(n) plena prueba en contra del demandado, pues reúne(n) todos los requisitos y formalidades legales y contiene(n) obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar sumas líquidas de dinero.

OCTAVO: El **HELM BANK S.A. (antes BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA HELM FINANCIAL SERVICES)**, tenedor legítimo del título valor que se allega como base de la presente ejecución, me ha conferido poder especial para adelantar el presente proceso ejecutivo singular.

PRETENSIONES

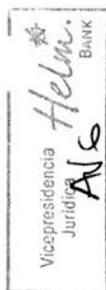
Solicito al señor Juez **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en favor del **HELM BANK S.A. (antes BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA HELM FINANCIAL SERVICES)** y en contra de **LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMON**, por las siguientes sumas de dinero, así:

1

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)
E. S. D.

OMAR ARTURO VEGA SANABRIA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.453.417 expedida en Bogotá, actuando en mi condición de apoderada especial del **HELM BANK (antes BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA HELM FINANCIAL SERVICES)**, conforme al poder especial otorgado mediante escritura pública No 4576 del 29 de Mayo de 2009 de la notaría 71 del circulo notarial de Bogotá, por la doctora **ALICIA ROBAYO DUQUE**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.691.033 expedida en Bogotá, en su condición de suplente del presidente, por medio del presente escrito confiero poder **ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al abogado **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No 91.012.860 de Barbosa Santander y tarjeta profesional de abogado No. 74502 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la entidad financiera que represento, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA** en contra de **LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMON**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, tendiente a obtener el pago de las obligaciones contenidas en el(os) título(s) valor(es) pagaré(s) No(s). 75358-00, suscrito(s) por el demandado a favor de la entidad financiera que represento, conforme a los hechos y pretensiones de la demanda.

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, transigir, recibir, sustituir, reasumir, desistir, interponer recursos, hacer postura en el remate de bienes o solicitar la adjudicación de los bienes perseguidos por cuenta del crédito y todas las demás que tiendan a la defensa de los derechos del Banco conforme a lo establecido en el artículo 70 del C.P.C., de tal suerte que en ningún momento pueda decirse que este poder es insuficiente



Del señor Juez, cordialmente


OMAR ARTURO VEGA SANABRIA
C.C. 79.453.417 de Bogotá
apoderado especial

Acepto poder


JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C. C. 91.012.860 de Barbosa
T. P.74502 del C. S. de la J.

NOTARIA 71 DE BOGOTÁ D.C.
Ante el despacho de la NOTARIA 71 de BOGOTÁ D.C.
una persona quien se identificó como *Armando*
Armando Vega Jiménez
74483411
de quien fue reconocido el otorgamiento de este
documento, su firma y huella como suya

Armando
Fecha: *27 OCT. 2009*

INDICE DERECHOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 71 - Bogotá, D.C.
Armando Vega Jiménez
INDICE DERECHOS

2/

CERTIFICADO No. 16990

**COMO NOTARIO SETENTA Y UNO (71) ENCARGADO
DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.**

CERTIFICO

Que mediante Escritura pública numero 4576 otorgada en esta Notaria, el Veintinueve (29) de Mayo de 2009, compareció **ALICIA ROBAYO DUQUE**, identificada con la cedula de ciudadanía número 39.691.033 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación del **BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA S.A. HELM FINANCIAL SERVICES**, que en el carácter indicado, mediante el presente instrumento **CONFIERE PODER GENERAL**, amplio y suficiente a **OMAR ARTURO VEGA SANABRIA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.453.417 expedida en Bogotá y tarjeta profesional de abogado No 100357 del consejo superior de la judicatura.

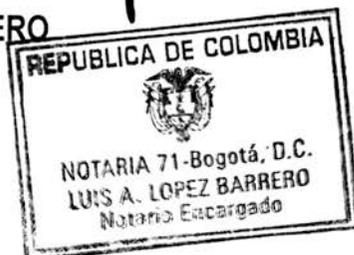
Que a la fecha el **PODER** en mención, no presenta **NOTA DE REVOCACION**, en su original por tanto continua vigente en el protocolo de esta notaria.

Se expide el presente certificado a los Veintisiete (27) días del mes de Octubre de 2009, con destino al interesado.

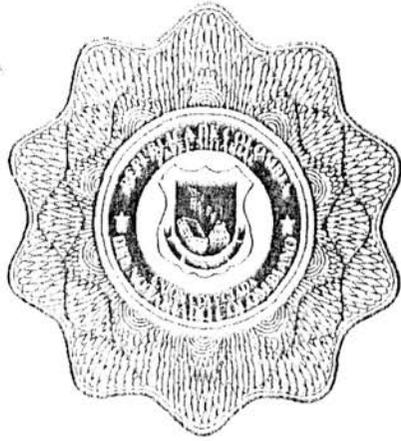
EL NOTARIO SETENTA Y UNO (71) ENCARGADO



LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO



AA 25704371



ESCRITURA NÚMERO: **4576** CUATRO MIL QUINIENTOS
 SETENTA Y SEIS
 FECHA: **29 MAYO 2009**
 CLASE DE ACTO: PODER GENERAL
 OTORGANTE: BANCO DE CREDITO DE
 COLOMBIA S.A. HELM FINANCIAL SERVICES

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de Mayo del año dos mil nueve (2009), el suscrito **DIIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO** Notario Setenta y Uno (71), del Circulo de Bogotá, D.C., da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan:

Compareció: **ALICIA ROBAYO DUQUE**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 39.691.033 expedida en Bogotá, actuando en calidad de ~~Suplente del Presidente~~ ^{ENCARGADO} en nombre y representación legal del **BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA S.A. HELM FINANCIAL SERVICES**, establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad anónima sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, todo lo cual consta en Certificado expedido por la misma entidad que anexo al presente documento y de acuerdo con lo establecido en el literal e) del artículo 56 de los Estatutos del Banco y manifiesta que por el presente público instrumento confiere poder general amplio y suficiente a **OMAR ARTURO VEGA SANABRIA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'453.417 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado No. 100357 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Director de Normalización del BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA S.A. HELM FINANCIAL SERVICES, en adelante, EL BANCO, represente a esta entidad en todos los comprendidos dentro de su objeto social y de manera especial en los siguientes actos:

1. Para intervenir en cualquier actuación de carácter fiscal o administrativo, en tratase de declaración y pago de obligaciones tributarias, impugnación de decisiones, solicitud de revocatorias, suscripción de comunicaciones en representación del Banco dirigidas a cualquier autoridad de los ordenes nacional, departamental o municipal.

El Notario Setenta y Uno

DEL CIRCULO DE BOGOTA
 CERTIFICO QUE LA PRESENTE AUTENTICADA
 CON LA ORIGINAL DEL CIRCULO RESPECTIVO, CONCORDA CON LA VISTA.
 29 OCT 2009
 AUTENTICACION EN
 PIEDAD M. MARTINEZ
 NOTARIAS

2. Otorgar en nombre del Banco, poderes especiales a abogados titulados con el objeto de que éstos demanden, se notifiquen, contesten y reconvenzan las demandas o procesos que se adelanten contra el Banco de carácter policivo, judicial o extrajudicial. - - - - -
3. Constituir apoderados extrajudiciales o judiciales, con facultades para adelantar el cobro o los procesos ejecutivos que sean necesarios para obtener el pago de las obligaciones a favor del Banco. En desarrollo de esta facultad podrá otorgar poderes especiales a abogados titulados con el fin de que estos adelanten, todas las actuaciones y los procesos administrativos, policivos, judiciales, extrajudiciales de cobro, ante cualquier autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto se le esté debiendo al Banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes o autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los correspondientes de ejecución, concordatarios, procesos concursales, de reestructuración o de reorganización empresarial. - - - - -
4. Podrá igualmente exigir, cobrar o recibir cualquier cantidad de dinero que se adeude al Banco y expedir los recibos correspondientes. - - - - -
5. Actuar directamente o a través de apoderado en procesos de cualquier índole en que el Banco figure como demandante o demandado, para notificarse de actos administrativos, demandas, de reconvencción y contra demandas, intervenir en incidentes, diligencias, querellas, proponer excepciones y nulidades, interponer recursos, solicitar la práctica de pruebas, absolver interrogatorios de parte y recibir cualquier citación a nombre del Banco, bien se trate de actuaciones de naturaleza judicial o administrativa. - - - - -

PARAGRAFO PRIMERO: La COMPARECIENTE manifiesta que ha verificado cuidadosamente su nombre completo y número de cédula. Declara que todas las firmas y menciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive en cualquier inexactitud en los mismos. El Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

PARAGRAFO SEGUNDO: El presente poder permanecerá vigente mientras no sea REVOCADO expresamente mediante escritura pública. - - - - -



4576

4



Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL D-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: ~~BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA S.A. HELM FINANCIAL SERVICES pudiendo utilizar el nombre comercial BANCO DE CREDITO HELM FINANCIAL SERVICES o simplemente BANCO DE CREDITO y la sigla "B.C."~~

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 2152 Julio 31 de 1963 de la notaria 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación de BANCO DE CONSTRUCCION Y DESARROLLO.

Escritura Pública 1945 Octubre 27 de 1975 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO.

Escritura Pública 1146 Abril 20 de 1978 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO DE CREDITO.

Escritura Pública 1571 Marzo de 1993 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por el de BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA quien podrá usar el nombre comercial BANCO DE CREDITO y la sigla: BC

Escritura Pública 4444 Agosto 23 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por el de "BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA S.A. HELM FINANCIAL SERVICES" quien podrá usar el nombre comercial de BANCO DE CREDITO HELM FINANCIAL SERVICES" o simplemente "BANCO DE CREDITO" y la sigla "B.C."

Acta Organización No 1 Diciembre 12 de 1962. Su término de duración se extiende hasta el 10 de julio de 2062.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. Julio 26 de 1963

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente que será el representante legal del mismo y como tal el ejecutor y gestor nato de los negocios y asuntos sociales. Estará directamente subordinado y deberá oír y acatar el consejo de la Junta Directiva. El Banco también tendrá un Gerente General Colombia que será el representante legal del Banco y en consecuencia el directo ejecutor del objeto social del Banco. También estará subordinado a la Junta Directiva y al Presidente.

COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE COLOMBIA S.A. HELM FINANCIAL SERVICES
CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA AUTENTICADA TENIDA A LA VISTA
29 OCT 2009
AUTENTICACION COPIA AUTENTICADA
PIEDAD MARTINEZ MARTINEZ

DE ESTE CIRCULO
HEMOS NOTADO QUE ESTA FOTOCOPIA
COINCIDE CON EL ORIGINAL CON QUE
HA SIDO COMPARADO
29 MAY 2009
LUIS A LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

Notario Piedad Martinez

suplentes que designe la Junta Directiva y que lo reemplazarán en sus faltas absolutas temporales o accidentales. El Banco tendrá los Vicepresidentes que elija la Junta Directiva la cual le señalará a cada uno sus funciones y podrán ser suplentes del Presidente. (E 5725 del 11 de octubre de 2002,

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad las siguientes personas:

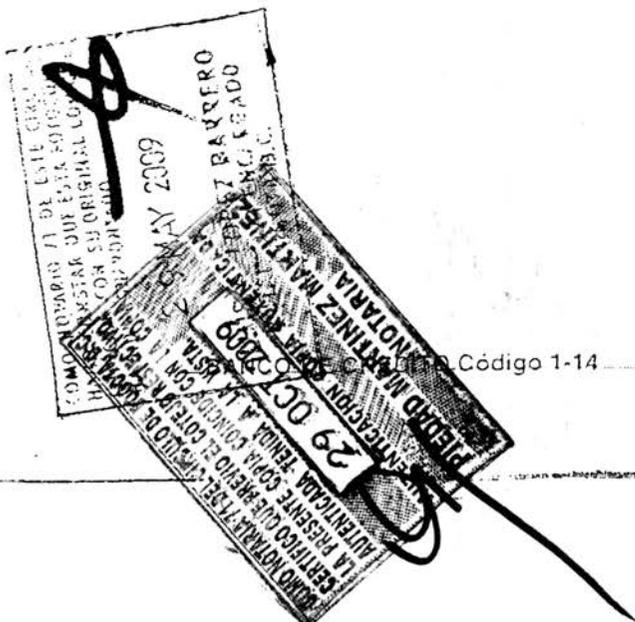
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
María Carmiña Ferro Iriarte Fecha de inicio del cargo: 03/04/2003	CC - 41683349	Presidente
Luis-Vicente Lacambra Segura Fecha de inicio del cargo: 22/05/2008	CC - 80423689	Suplente del Presidente
Alicia Robayo Duque Fecha de inicio del cargo: 28/04/2005	CC - 39691033	Suplente del Presidente
Fernando Rodríguez Carrizosa Fecha de inicio del cargo: 05/07/2002	CC - 13839870	Suplente del Presidente
Alfredo Botta Espinosa Fecha de inicio del cargo: 22/01/2004	CC - 80409191	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., lunes 11 de mayo de 2009



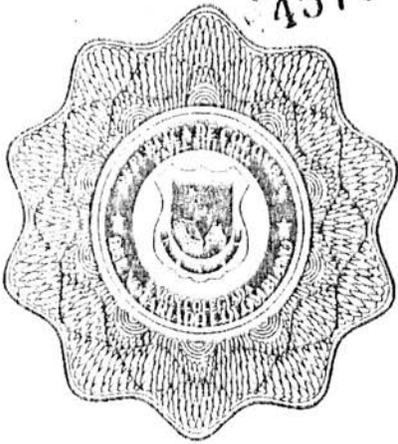
CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



4576

AA 25704373



LEIDO: Que fue el presente instrumento por la otorgante, y advertida de la formalidad del registro dentro del término legal, lo aprueba y firma de conformidad. El notario lo autoriza. El presente instrumento se otorga y firma en las siguientes hojas de papel notarial: AA 25704372, AA 25704373

RESOLUCIONES 9306 y 9500 de 2.008 SUPERNOTARIADO. CUENTA ESPECIAL PARA EL DEPARTADO \$: 3.465.00 SUPERINTENDENCIA \$: 3.465.00 IVA \$: 11.052.00 DERECHOS \$: 41.610.00 DECRETO 1681/96. Entre lineas ENCARGADO si vale.

BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA S.A.

HELM FINANCIAL SERVICES

Alicia Robayo Duque

ALICIA ROBAYO DUQUE

C.C. 39.691.033 expedida en Bogotá

EL NOTARIO SETENTA Y SEIS (76) ENCARGADO REPUBLICA DE COLOMBIA

[Signature]
NOTARIA 71 - Bogotá, D.C.
LUIS A. LOPEZ BARRERO
Notario Encargado
LUIS ALCIBERTES LOPEZ BARRERO

ES *Excepcional* COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

LA EXPIDO Y AUTORIZO EN *3* HOJAS

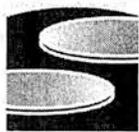
UTILES CON DESTINO A *Contrato*

EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. 29 MAYO 2009

LA NOTARIA SETENTA Y SEIS (76) ENCARGADO REPUBLICA DE COLOMBIA

CUMPLIENDO CON EL ARTICULO 1711 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL DEL CODIGO RESPECTIVO AUTENTICADA EN COPIA AUTENTICA
29 MAY 2009
AUTENTICACION EN COPIA AUTENTICA
PIEDAD
NOTARIA 71 - Bogotá, D.C.
LUIS A. LOPEZ BARRERO
Notario Encargado

El Notario Setenta y Uno



Superintendencia
Financiera
de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: "HELM BANK S.A." pudiendo utilizar el nombre comercial de "HELM BANK" o simplemente "HELM"

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 2152 Julio 31 de 1963 de la notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación de BANCO DE CONSTRUCCION Y DESARROLLO..

Escritura Pública 1945 Octubre 27 de 1975 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO.

Escritura Pública 1146 Abril 20 de 1978 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO DE CREDITO.

Escritura Pública 1571 Marzo 16 de 1993 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por el de BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA quien podrá usar el nombre comercial BANCO DE CREDITO y la sigla: BC

Escritura Pública 4444 Agosto 23 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por el de "BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA S.A. HELM FINANCIAL SERVICES" quien podrá usar el nombre comercial de BANCO DE CREDITO HELM FINANCIAL SERVICES" o simplemente "BANCO DE CREDITO" y la sigla "B.C."

Escritura Pública 01684 Agosto 20 de 2009 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA S.A. HELM FINANCIAL SERVICES por la de "HELM BANK S.A.", pudiendo utilizar el nombre comercial de "HELM BANK" o simplemente "HELM"

Acta Organización No 1 Diciembre 12 de 1962. Su término de duración se extiende hasta el 10 de julio de 2062.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. Julio 26 de 1963

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente que será el representante legal del mismo y como tal el ejecutor y gestor nato de los negocios y asuntos sociales.

Estará directamente subordinado y deberá oír y acatar el concepto de la Junta Directiva. El Banco también tendrá un Gerente General Colombia que será el representante legal del Banco y en consecuencia será el directo ejecutor del objeto social del Banco. También estará subordinado a la Junta Directiva y al Presidente del Banco. El Presidente tendrá los suplentes que designe la Junta Directiva y que lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. El Banco tendrá los Vicepresidentes que elija la Junta Directiva, la cual le señalará a cada uno sus funciones y podrán ser suplentes del Presidente. (E. P. 5709 del 11 de octubre de 2002,

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
María Carmiña Ferro Iriarte	CC-41683349	Presidente
Fecha de inicio del cargo:	03/04/2003	
Luis Vicente Lacambra Segura	CC-180423689	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo:	22/05/2008	
Alicia Robayo Duque	CC - 39691033	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo:	28/04/2005	
Fernando Rodríguez Carrizosa	CC-13839870	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo:	05/07/2002	
Alfredo Botta Espinosa	CC-80409191	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo:	22/01/2004	

Bogotá D.C., lunes 9 de noviembre de 2009



CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



01



* 8 7 1 2 2 8 8 1 *

7

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE NOVIEMBRE DE 2009

HORA 11:23:15

02C031112100

PAGINA: 1 de 8

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : HELM BANK S A PUDIENDO UTILIZAR EL NOMBRE COMERCIAL DE HELM BANK O SIMPLEMENTE HELM

N.I.T. : 860007660-3

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00227786 DEL 28 DE ENERO DE 1985

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 7 NO. 27-18 P 6

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CR 7 NO. 27-18 P 6

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

AGENCIA : BOGOTA (21)

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NUMERO 626 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE OCTUBRE DE 2002, INSCRITA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 107502 DEL LIBRO 06, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA - CENTRO DE SERVICIOS CARDIO INFANTIL

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NUMERO 626 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE OCTUBRE DE 2002, INSCRITA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 107492 DEL LIBRO 06, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA - CENTRO DE SERVICIOS EL BOSQUE.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 1571 NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 16 DE MARZO DE 1993, INSCRITA EL 18 DE MARZO DE 1993 BAJO EL NUMERO: 399.695 DEL LIBRO IX, EL BANCO CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO DE CREDITO SIGLA BC, POR EL DE: BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA PUDIENDO USAR EL NOMBRE COMERCIAL BANCO DE CREDITO Y LA SIGLA BC

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4444 DEL 23 DE AGOSTO DE 2000, DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 24 AGOSTO DE 2000 BAJO EL NO. 742016 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICO SU NOMBRE DE: BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA PUDIENDO USAR EL NOMBRE COMERCIAL BANCO DE CREDITO Y LA SIGLA B.C., POR EL DE: BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA S. A. HELM FINANCIAL SERVICES, PUDIENDO UTILIZAR EL NOMBRE COMERCIAL DE BANCO DE CREDITO HELM FINANCIAL SERVICES O SIMPLEMENTE BANCO DE CREDITO Y LA SIGLA B.C.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.5806 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1.996 DE LA

NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 2 DE DICIEMBRE DE 1.996
BAJO EL NO.564.380 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD GIRARA BAJO LA
DENOMINACION SOCIAL DE: BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA, PUDIENDO USAR EL
NOMBRE COMERCIAL DE BANCO DE CREDITO Y LA SIGLA BC.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1684 DEL 20 DE AGOSTO DE 2009 DE LA
NOTARIA 32 DE BOGOTA, D.C., INSCRITA EL 20 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL
NO. 1320951 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU
NOMBRE DE: BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA S.A. HELM FINANCIAL SERVICES
PUDIENDO UTILIZAR EL NOMBRE COMERCIAL DE BANCO DE CREDITO HELM
FINANCIAL SERVICES O SIMPLEMENTE BANCO DE CREDITO Y LA SIGLA B.C., POR
EL DE: HELM BANK S A PUDIENDO UTILIZAR EL NOMBRE COMERCIAL DE HELM
BANK O SIMPLEMENTE HELM.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 852 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 27 DE -
FEBRERO DE 1.996, INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 1.996, BAJO EL NO.
529161 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDIO DAN
DO ORIGEN A LA SOCIEDAD: BRIDGECO S.A.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2.152	31- VII-1963	8 BTA	28-I-1985 164.584
2.708	19- X-1973	11 BTA.	28-I-1985 164.585
1.945	27- X-1975	11 BTA.	28-I-1985 164.587
028	15- I-1976	14 BTA.	28-I-1985 164.588
1.805	14- VI-1977	14 BTA.	28-I-1985 164.589
1.146	20- IV-1978	14 BTA.	28-I-1985 164.590
781	29- V-1980	11 BTA.	28-I-1985 164.591
1.647	17- IX-1981	27 BTA.	28-I-1985 164.592
0.676	27- IV-1982	27 BTA.	28-I-1985 164.593
1.893	20- V -1987	18 BTA.	10-IX-1987 218.702
2.067	24- V- 1989	18 BTA.	18-X- 1989 277.729
1.705	19- IV-1990	18 BTA.	27-IV-1990 292.870
2.433	24- IV-1991	18 BTA.	3- V-1991 325.253
3.844	9- VII-1992	18 STAFE BTA	22-VII-1992 372.243
1.571	16- III-1993	18 STAFE BTA	18-III-1993 399.695
1.603	30- III-1994	18 STAFE BTA	30-III-1994 442.524
3.205	16- VI-1994	18 STAFE BTA	22- VI-1994 452.162
4.915	18- X-1995	18 STAFE BTA	20- X-1995 513.246
852	27- II-1996	18 STAFE BTA	28- II-1996 529.161
852	27-II--1.996	18 STAFE BTA	04-III-1996 529.550
5806	19-XI--1.996	18 STAFE BTA.	02-XII-1996 564.380

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0005727	1997/10/21	0018	BOGOTA D.C.	1997/10/24	00607737
0002481	1998/05/12	0018	BOGOTA D.C.	1998/05/13	00633753
0001653	1999/05/07	0018	BOGOTA D.C.	1999/05/18	00680462
0005328	1999/12/10	0018	BOGOTA D.C.	1999/12/10	00707099
0003088	2000/06/22	0018	BOGOTA D.C.	2000/06/23	00734367
0004444	2000/08/23	0018	BOGOTA D.C.	2000/08/24	00742016
0003840	2001/08/29	0018	BOGOTA D.C.	2001/08/30	00791847
0001647	2002/04/09	0018	BOGOTA D.C.	2002/04/18	00823116
0005709	2002/10/11	0018	BOGOTA D.C.	2002/10/28	00850469
2002/12/05	0000	BOGOTA	D.C.	2002/12/20	00858420
2002/12/20	0000	BOGOTA	D.C.	2002/12/23	00858683



01



* 8 7 1 2 2 8 8 2 *

8

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE NOVIEMBRE DE 2009

HORA 11:23:15

02C031112100

PAGINA: 2 de 8

* * * * *

0002872 2003/06/16 0018 BOGOTA D.C. 2003/06/25 00885849
 0004750 2003/09/23 0018 BOGOTA D.C. 2003/09/26 00899732
 2004/02/19 0000 BOGOTA D.C. 2004/02/26 00922164
 0004185 2004/09/01 0018 BOGOTA D.C. 2004/09/06 00951492
 0000SIN 2004/11/10 0000 BOGOTA D.C. 2004/11/26 00964098
 0004442 2005/05/23 0018 BOGOTA D.C. 2005/05/31 00993706
 0000SIN 2005/06/28 0000 BOGOTA D.C. 2005/06/29 00998737
 0000000 2005/08/03 0000 BOGOTA D.C. 2005/08/29 01008516
 0004281 2006/06/02 0071 BOGOTA D.C. 2006/06/08 01060339
 SINONRO 2006/06/23 0000 BOGOTA D.C. 2006/06/30 01064409
 0005902 2006/07/31 0071 BOGOTA D.C. 2006/08/02 01070269
 0000001 2006/08/22 0000 BOGOTA D.C. 2006/08/29 01075210
 0009779 2006/12/01 0071 BOGOTA D.C. 2006/12/04 01094025
 0005046 2007/06/27 0071 BOGOTA D.C. 2007/06/28 01141200
 0007407 2007/09/11 0071 BOGOTA D.C. 2007/09/21 01159554
 0008303 2007/10/10 0071 BOGOTA D.C. 2007/10/16 01164661
 0000001 2007/10/17 0000 BOGOTA D.C. 2007/11/15 01170888
 0000001 2007/12/28 0000 BOGOTA D.C. 2008/01/08 01182212
 0009386 2008/10/29 0071 BOGOTA D.C. 2008/10/30 01252780
 1608 2009/08/11 0032 BOGOTA D.C. 2009/08/14 01319836
 1684 2009/08/20 0032 BOGOTA D.C. 2009/08/20 01320951
 8016 2009/09/24 0071 BOGOTA D.C. 2009/10/01 01331071

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : EL OBJETO DEL BANCO SERA LA CELEBRACION Y EJECUCION DE TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES PERMITIDOS A LOS BANCOS COMERCIALES , CON SUJECION A LOS REQUISITOS , RESTRICCIONES Y LIMITACIONES IMPUESTOS POR LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO Y CON LAS LIMITACIONES LEGALES, EL BANCO PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE SU EXISTENCIA Y ACTIVIDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$206,000,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 4,120,000,000.00
 VALOR NOMINAL : \$50.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$201,607,876,500.00
 NO. DE ACCIONES : 4,032,157,530.00
 VALOR NOMINAL : \$50.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$201,607,876,500.00
NO. DE ACCIONES : 4,032,157,530.00
VALOR NOMINAL : \$50.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000088 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01076287 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON FENTON JAMES PATRICK	C.E. 000000000246790
SEGUNDO RENGLON FERRO IRIARTE CARMIÑA	C.C. 000000041683349
TERCER RENGLON LLANOS AMAYA RICARDO	C.C. 000000005563516

QUE POR ACTA NO. 0000098 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01217359 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON GUARIN TORRES HECTOR EUGENIO	C.C. 000000017001600

QUE POR ACTA NO. 0000096 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01169695 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON POWELL JR JEFFERSON NORMAN	P.P. 000000220200674

QUE POR ACTA NO. 103 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01336205 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEXTO RENGLON RODRIGUEZ CARRIZOSA FERNANDO	C.C. 000000013839870
SEPTIMO RENGLON JIMENEZ RAMIREZ ALFONSO	C.C. 000000017155922
OCTAVO RENGLON MUNERA ECHAVARRIA FERNANDO RAFAEL	C.C. 000000070059777
NOVENO RENGLON BERLIN EMILY	P.P. 000000208236654

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3305 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 27 DE JULIO DE 2001, INSCRITA EL 10 DE AGOSTO DE 2001 BAJO EL NO. 7125 DEL LIBRO V, COMPARECIO ALEX BARRAZA INSIGNARES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 3. 714. 969 DE BARRANQUILLA, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DE CREDITO, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER INDELEGABLE A LUZ MARINA ESPINOSA GRASS, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 28.267.451, PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO DE CREDITO, SUSCRIBA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: 1. PARA ACEPTAR TODA CLASE DE GARANTIAS QUE OTORGUEN LOS EMPLEADOS DEL BANCO DE CREDITO A FAVOR DEL BACO, AMPLIARLAS O CANCELARLAS, SUSCRIBIENDO LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN PERTINENTES. 2. PARA ACTUAR EN LAS JUNTAS DE COPROPIETARIOS Y ANTE LOS ADMINISTRADORES DE LOS EDIFICIOS DONDE EL BANCO TENGA INTERESES Y REALIZAR EN NOMBRE DEL BANCO LOS TRAMITES EN QUE CORRESPONDA ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE



01



* 8 7 1 2 2 8 8 3 *

9

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE NOVIEMBRE DE 2009 HORA 11:23:15

02C031112100 PAGINA: 3 de 8

* * * * *

HAYA LUGAR EN RELACION CON INMUEBLES QUE EL BANCO ESTE OCUPANDO A CUALQUIER TITULO. ESTE PODER PERMANECERA VIGENTE A MENOS QUE EXPRESAMENTE SEA REVOCADO.

CERTIFICA : _

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3820 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE AGOSTO DE 2004, INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2004 BAJO EL NO. 9224 DEL LIBRO V, COMPARECIO ADRIANA PRIETO RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.695. 411, DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE, EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA S. A. HELM FINANCIAL SERVICES, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ MARINA ESPINOSA GRASS Y LUIS ALFREDO MANRIQUE, IDENTIFICADOS CON CEDULAS CIUDADANIA NOS. 28.267.451 DE OIBA (SANTANDER), Y 17.166. 706 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CADA UNO DE MANERA INDIVIDUAL Y SIN NECESIDAD DE OBRAR DE MANERA CONJUNTA REPRESENTEN AL BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA S.A. HELM FINANCIAL SERVICES EN LA EJECUCION DE LOS SIGUIENTES ACTOS : 1. DILIGENCIAR, SUSCRIBIR, PRESENTAR Y PAGAR LAS DECLARACIONES DE IMPUESTO PREDIAL DE LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL BANCO DE CREDITO. 2. DILIGENCIAR, SUSCRIBIR, PRESENTAR Y PAGAR LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS QUE RECAEN SOBRE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DEL BANCO DE CREDITO. 3. ADELANTAR LOS TRAMITES Y PRESENTAR LAS SOLICITUDES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS PARA LO CUAL SE ENTIENDEN AUTORIZADOS PARA GESTIONAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS Y PETICIONES ANTE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE TALES SERVICIOS. 4. ADELANTAR, GESTIONAR Y SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS DE SOLICITUD, TRASLADO, CANCELACION Y DEMAS TRAMITES RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR Y CON EL SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR Y CON EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA BASICA CONMUTADA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2037 DE LA NOTARIA 32 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITO EL 15 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO LOS NO. 16731, 16732, 16733 Y 16734 DEL LIBRO V, ALICIA ROBAYO DUQUE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 39.691.033 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL LA PRESENTE ESCRITURA, CONFIERE PODER, INDELEGABLE A ALVARO ALEJANDRO URUEÑA JARAMILLO, JESÚS ALBERTO DIAZ GONZALEZ , JUAN CARLOS DIAZ PINZON, MARLENY DELGADO VELANDIA QUIENES SE IDENTIFICAN CON LAS CEDULAS DE CIUDADANÍA NÚMEROS 80.408.898, 79.061.657, 79.471.288 Y 39.618.983 RESPECTIVAMENTE, TODOS ELLOS DOMICILIADOS EN BOGOTÁ D.C., PARA QUE EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL HELM BANK S.A. ANTES BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA S.A. HELM FINANCIAL SERVICES, OBRE EN NOMBRE DEL BANCO, CANCELANDO LAS PRENDAS SOBRE VEHÍCULO QUE SE OTORGUEN A FAVOR DEL BANCO Y ASÍ MISMO SUSCRIBA LOS INSTRUMENTOS

PERTINENTES PARA LLEVAR ACABO DICHA CANCELACIÓN.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000094 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NUMERO 01124826 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL ERNST & YOUNG AUDIT LTDA	N.I.T. 000008600088905
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REVISOR FISCAL DEL 17 DE ABRIL DE 2007, INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NUMERO 01124828 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL SOTELO RUEDA LUZ MARINA	C.C. 000000051557210
REVISOR FISCAL SUPLENTE RODRIGUEZ MARIANA MILAGROS	C.E. 000000000300095

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 3140 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1.993, DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 25 DE ENERO DE 1.994, BAJO EL NO. 434.840 DEL LIBRO IX, SE CONCEDE PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NO. 3366 DEL 7 DE JUNIO DE 1985, OTORGADA EN LA NOTARIA 27 DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE JUNIO DE 1985, BAJO EL NO.171.540 DEL LIBRO IX, SE PROTOCOLIZO LA RESOLUCION NO.1844 DEL 25 DE ABRIL DE 1985, DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, POR MEDIO DE LA CUAL AUTORIZA A LA SOCIEDAD PARA LA EMISION DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES DE LA MISMA POR VALOR DE QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$583'329.600.00) M/CTE.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 6200 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 1.986, DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 17 DE DICIEMBRE DE 1.986 BAJO EL NO. 202.608 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA SEGUNDA EMISION NOMINATIVA DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES POR VALOR DE QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$583.329.600) MONEDA CORRIENTE.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 4591 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 22 DE JULIO DE 1991, INSCRITA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1991, BAJO EL NO. 339.136 DEL LIBRO IX, SE PROTOCOLIZO LA RESOLUCION NO. 2138 DEL 19 DE JUNIO DE 1991, EMANADA DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, POR VIRTUD DE LA CUAL SE AUTORIZO A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, A MODIFICAR EL PUNTO 10 DEL REGLAMENTO DE CONVERSION DEL PROSPECTO DE EMISION DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES AUTORIZADO MEDIANTE RESOLUCIONES NO.S 1844 DE 1985 Y 6200 DE 1986.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 3045 DEL 29 DE JULIO DE 1.992, DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 24 DE AGOSTO DE 1.992, BAJO EL NO. 375.817 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZA A LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA, LA EMISION Y COLOCACION DE BONOS ORDINARIOS POR CUANTIA (\$9.000'000.000,00) NUEVE MIL MILLONES DE PESOS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 499 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 30 DE JUNIO DE 1992, INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1992, BAJO EL NO. 377.717 DEL LIBRO IX,



01



* 8 7 1 2 2 8 8 4 *

10

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE NOVIEMBRE DE 2009 HORA 11:23:15

02C031112100 PAGINA: 4 de 8

* * * * *

SE DESIGNO A LA FIDUCIARIA BIC COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS CUYA COLOCACION Y EMISION FUE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, MEDIANTE RESOLUION NO. 3045, INSCRITA EL EL 24 DE AGOSTO DE 1992, BAJO EL NO. 375.817.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 052 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MARZO DE 1.993, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 1.993 BAJO EL NO. 406.337 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZA A LA ENTIDAD DE LA REFERENCIA LA EMISION Y COLOCACION DE BONOS ORDINARIOS DE DEUDA POR CUANTIA DE \$ 9.000.000.000,00, DIVIDIDO EN 90.000 BONOS DE VALOR NOMINAL DE \$ 100.000,00 CADA UNA.

CERTIFICA:

MEDIANTE ACTA NO. 509 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL DIA 27 DE ABRIL DE 1.993, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 1.993 BAJO EL NO. 406.338 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO A FIDUCIARIA BIC COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS CUYA EMISION Y COLOCACION FUE AUTORIZADA EN EL ACTA NO. 052 DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS REALIZADA EL 2 DE MARZO DE 1.993.

CERTIFICA:

TODOS LOS DOMINIOS CONDUCEN AL MISMO SITIO DEL BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA S.A. HELM FINANCIAL SERVICES, PUDIENDO UTILIZAR EL NOMBRE COMERCIAL DE BANCO DE CREDITO HELM FINANCIAL SERVICES O SIMPLEMENTE BANCO DE CREDITO Y LA SIGLA B.C., A TRAVES DEL CUAL SE PRESTAN SERVICIOS FINANCIEROS DEL BANCO Y DE LAS SIGUIENTES FILIALES: HELM TRUST S.A., LEASING DE CREDITO S.A. COMP AÑ IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y HELM SECURITIES S. A. BANCA DE INVERSION COMISIONISTA DE BOLSA.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 23 DE FEBRERO DE 2007, ENTRE LAS SOCIEDADES BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA S.A. HELM FINANCIAL SERVICES Y FIDUCIARIA COLMENA S.A., INSCRITO EL 19 DE JULIO DE 2007, BAJO EL NO. 01145901 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$300.000.000.000.00) A LA Y FIDUCIARIA COLMENA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2009, ENTRE LAS SOCIEDADES HELM BANK S.A. Y FIDUCIARIA COLMENA S.A., INSCRITO EL 27 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NO. 1336774 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE UNO PUNTO CINCO (1.5) BILLONES DE PESOS A LA FIDUCIARIA COLMENA S.A.

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 24 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 31 DE

MAYO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00829514 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.HFS.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 24 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00829515 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.BANCODECREDITO.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 24 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00829516 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.HELMTRUST.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 24 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00829517 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.HELMSECURITIES.COM.CO

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 24 DE MAYO DE 2002 INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NÚMERO 00829518 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW,LEASINGDECREDITO.COM.CO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE DEL 27 DE OCTUBRE DE 2003, INSCRITO EL 28 DE OCTUBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00904052 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: HELM BANK S A PUDIENDO UTILIZAR EL NOMBRE COMERCIAL DE HELM BANK O SIMPLEMENTE HELM, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- HELM BANK DE VENEZUELA S A BANCO COMERCIA REGIONAL

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE DEL 9 DE JULIO DE 1996, INSCRITO EL 17 DE JULIO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00546114 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: HELM BANK S A PUDIENDO UTILIZAR EL NOMBRE COMERCIAL DE HELM BANK O SIMPLEMENTE HELM, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- CREDIT BANK & TRUST CO.

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

- HELM COMISIONISTA DE BOLSA SA PUDIENDO UTILIZAR EL NOMBRE COMERCIAL HELM COMISIONISTA DE BOLSA

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- HELM FIDUCIARIA S A PUDIENDO UTILIZAR EL NOMBRE COMERCIAL HELM FIDUCIARIA

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- LEASING DE CREDITO S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE DEL 17 DE OCTUBRE DE 1997, INSCRITO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1998 BAJO EL NUMERO 00649081 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: HELM BANK S A PUDIENDO UTILIZAR EL NOMBRE COMERCIAL DE HELM BANK O SIMPLEMENTE HELM, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- BANCO DE CREDITO (PANAMA) S A

DOMICILIO:



01



* 8 7 1 2 2 8 8 5 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE NOVIEMBRE DE 2009

HORA 11:23:15

02C031112100

PAGINA: 5 de 8

* * * * *

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE DEL 27 DE OCTUBRE DE 2003, INSCRITO EL 28 DE OCTUBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00904054 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: HELM BANK S A PUDIENDO UTILIZAR EL NOMBRE COMERCIAL DE HELM BANK O SIMPLEMENTE HELM, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- HELM BANK DE VENEZUELA S A BANCO COMERCIA REGIONAL
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINONRO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 6 DE OCTUBRE DE 2005, INSCRITO EL 12 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01016071 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- HELM CORPORATION
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 1 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITO EL 6 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01114428 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA PERSONA NATURAL MATRIZ:

- WILDE FIELD GEORGE WILLIAM
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE LA SITUACION DE CONTROL INSCRITA BAJO EL REGISTRO NO. 1114428 DEL LIBRO XI, LA EJERCE LA PERSONA NATURAL SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA A TRAVES DE COMERCIAL CAMACHO GOMEZ S.A., INVERSIONES CARRON S.A. E INVERSIONES TIMON S.A., SOCIEDADES QUE ESTAN BAJO SU CONTROL A TRAVES DE HELM CORPORATION.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : HELM BANK S A OFICINA CHICO

MATRICULA : 00255961

DIRECCION : CL 94 NO. 15-11

TELEFONO : 6114605

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : HELM BANK S.A. OFICINA PALOQUEMAO

MATRICULA : 00299456

DIRECCION : CR 25 NO. 13-21

TELEFONO : 5607591

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : HELM BANK S A OFICINA PRINCIPAL

TELEFONO : 3394800

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : HELM BANK S A OFICINA FONDO NACIONAL AHORRO CAN

MATRICULA : 01784450

DIRECCION : CL 44 NO. 54-94

TELEFONO : 2229221

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : HELM BANK S.A. OFICINA 3M COLOMBIA

MATRICULA : 01784454

DIRECCION : AV EL DORADO NO. 75-93

TELEFONO : 4161666

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : HELM BANK S A OFICINA DANZAS

MATRICULA : 01784460

DIRECCION : AC 26 NO. 85B-09

TELEFONO : 4292900

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : HELM BANK S.A. OFICINA UNIVERSIDAD PILOTO

MATRICULA : 01784464

DIRECCION : CR 13 NO. 45A ESQ

TELEFONO : 3232896

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : RAPICADE RESTREPO

MATRICULA : 01784465

DIRECCION : CL 18 NO. 21-12

TELEFONO : 3732121

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : HELM BANK S A OFICINA SCHERING PLOUGH

MATRICULA : 01802023

DIRECCION : AK 68 NO. 19-20

TELEFONO : 4175466

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : HELM BANK S A OFICINA LA FLORESTA

MATRICULA : 01830532

DIRECCION : CR 69 NO. 98A-45 LC 128

TELEFONO : 6012823

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : HELM BANK S A OFICINA GRAN ESTACION

MATRICULA : 01830545

DIRECCION : AC 26 NO. 26-49 LC 1 100

TELEFONO : 3394800

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : HELM BANK S.A. OFICINA PUBLICAR

MATRICULA : 01830547

DIRECCION : AV 68 NO. 75-50 P 3

TELEFONO : 2506095

DOMICILIO : BOGOTA D.C.



01



* 8 7 1 2 2 8 8 8 *

14

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

12 DE NOVIEMBRE DE 2009

HORA 11:23:15

02C031112100

PAGINA: 8 de 8

* * * * *

NOMBRE DE LA AGENCIA : HELM BANK S A OFICINA ALPINA SAN CAYETANO

MATRICULA : 01851862

DIRECCION : CR 85 K NO. 46A-66 P 4

TELEFONO : 4238600

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : HELM BANK S A OFICINA CLINICA PALERMO

MATRICULA : 01863442

DIRECCION : CL 45 C NO. 22 02

TELEFONO : 3394800

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : CALLE 73

MATRICULA : 01912322

DIRECCION : CR 7 NO. 73 45

TELEFONO : 3394800

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : HELM BANK S A OFICINA HOSPITAL DE SAN JOSE

MATRICULA : 01938873

DIRECCION : CL 10 NO. 18 75

TELEFONO : 5818181

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature or stamp, possibly in ink, located on the left side of the page. It consists of several vertical, wavy lines that resemble a stylized signature or a mechanical stamp.



Banco de Crédito

Helm Financial Services

15

OFICINA: AVENIDA CHILE

PAGARE No

75358-00

POR \$ 50.000.000,00



Yo(Nosotros) **LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMON, Mujer** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.385.336 expedida en Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá, declaro(amos) que Pagaré(mos) al BANCO DE CRÉDITO HELM FINANCIAL SERVICES, o a su orden, o a quien presente sus derechos, solidaria e incondicionalmente, la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000,00) **MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, que he(mos) recibido a entera satisfacción a título de mutuo. El plazo para el pago de la obligación es de sesenta (60) meses calendario contados a partir de la fecha de suscripción del presente pagaré. La amortización del capital se hará en sesenta (60) cuotas pagaderas mensualmente, la primera de ellas pagadera el trece (13) de agosto de dos mil seis (2.006), la segunda de ellas pagadera el trece (13) de septiembre de dos mil seis (2.006) y así sucesivamente. Durante el plazo reconoceré(mos) intereses a la tasa de costo promedio de captación de certificados de depósito a término DTF, que el Banco de la República señale semanalmente, y que a la fecha de expedición del presente pagaré es cinco punto noventa y cuatro por ciento (5.94%) trimestre anticipado adicionada en diez punto cuatro (10.40) puntos, pagadera en su equivalente mes vencido, que de acuerdo con lo previsto en las normas expedidas por la Superintendencia Bancaria, la tasa DTF en términos efectivos anuales equivale a seis punto diecisiete por ciento (6.17%) adicionada en once puntos noventa y nueve (11.99) puntos. La DTF que se tomará para la liquidación de intereses, será la certificada por el Banco de la República, vigente para el primer día del respectivo período de causación de los intereses. En caso de mora, reconoceré(mos) el interés máximo autorizado legalmente para ese evento, pagadero sobre el capital, cuota o cuotas insolutas, sin perjuicio de los derechos y acciones que pueda ejercitar el BANCO DE CRÉDITO HELM FINANCIAL SERVICES, para obtener el recaudo de la obligación. En el evento que por disposición legal o reglamentaria se autorice a cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré, tanto ordinarios como de mora, el BANCO DE CRÉDITO HELM FINANCIAL SERVICES los reajustará automáticamente hasta el máximo autorizado para períodos no devengados aún y desde ahora me(nos) obligo(amos) a pagar la diferencia que resulte a mi(nuestro) cargo por dicho concepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones. Todos los gastos e impuestos que ocasione este título valor son de cargo de el(los) otorgante(s) lo mismo que los gastos de cobranza judicial o extrajudicial incluidos honorarios del abogado los cuales se pactarán máximo en un 20% de la deuda incluido capital, intereses y demás costes relacionados con la obligación. Autorizo(amos) al BANCO DE CRÉDITO HELM FINANCIAL SERVICES para que registre en este documento las prorrogas que me(nos) conceda, subsistiendo la solidaridad aunque se pacte con uno sólo de los deudores. Igualmente, declaro(amos) que autorizo(amos) expresamente al BANCO DE CRÉDITO HELM FINANCIAL SERVICES para considerar vencido el plazo de esta obligación y exigir su pago inmediatamente, con prescindencia del término aquí estipulado y sin necesidad de aviso alguno, con los intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) El incumplimiento en el pago de cualquiera de las cuotas o instalamentos en los cuales se ha dividido el pago del importe de este título, ya por capital o por intereses, generará de manera automática la aceleración del plazo de toda la obligación en la fecha en que de dicho incumplimiento, y dará lugar al cobro de intereses de mora sobre la totalidad de tal importe, sin que sea precisa la manifestación alguna del tenedor en dicho sentido. Lo anterior, sin perjuicio de que dicho tenedor pueda renunciar al ejercicio de la cláusula aceleratoria por ese preciso incumplimiento y restituir el plazo en los términos pactados en este pagaré, lo cual no obstará para que ante otro incumplimiento tenga nuevamente aplicación la cláusula aceleratoria pactada. b) Porque se me(nos) demande judicialmente, conjunta o separadamente y/o se me(nos) embarguen bienes por cualquier persona o por cualquier acción. c) Porque se me(nos) abra concurso de acreedores o concordato preventivo o liquidatorio. d) Por disolución o liquidación de la persona jurídica deudora. e) En caso de que las garantías o cauciones otorgadas por cualquiera de los suscriptores del presente título se extingan o disminuyan considerablemente por hechos o culpa suya a juicio del BANCO DE CRÉDITO HELM FINANCIAL SERVICES, en todo caso los suscriptores podrán reclamar el beneficio del plazo siempre y cuando mejoren o renueven las garantías o cauciones a satisfacción del BANCO DE CRÉDITO HELM FINANCIAL SERVICES. f) Si a juicio del BANCO DE CRÉDITO HELM FINANCIAL SERVICES, o del tenedor legítimo de este título, se presenta variación en una cualquiera de mis (nuestras) situaciones financiera, jurídica, económica, o en el esquema de propiedad o administración con respecto a aquellas sobre las cuales fue aprobado el crédito, de manera tal que ponga en peligro el pago oportuno de las obligaciones consignadas en este instrumento. Vencido el plazo de la obligación, el BANCO DE CRÉDITO HELM FINANCIAL SERVICES queda facultado para debitar la cuenta corriente de cualquiera de los suscriptores del presente título, ya sea ésta individual o conjunta, por el valor total de la deuda que consta en el presente, más sus accesorios si los hay. En caso de muerte de(los) suscrito(s) el BANCO DE CRÉDITO HELM FINANCIAL SERVICES queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno cualquiera de los herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Todas las obligaciones emanadas de este contrato, serán cumplidas en las oficinas de la ciudad de Bogotá. Si cancelo(amos) anticipadamente parcial o totalmente las obligaciones incorporadas en el presente título valor, esto es, antes de producirse el(los) vencimientos previstos en él, me(nos) obligo(amos) a pagar al BANCO DE CRÉDITO HELM FINANCIAL SERVICES una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del capital que se prepaga. Adicionalmente, por medio del presente documento autorizo(amos): Al **BANCO DE CRÉDITO HELM FINANCIAL SERVICES**, a sus filiales y subsidiarias o a quien en el futuro represente sus derechos u ostente la calidad de acreedor, de manera irrevocable, para reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información Financiera administrada por la Asociación Bancaria y de Entidades

Financieras de Colombia, a DATACREDITO o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos que tengan fines de información, financieros estadísticos, de control, supervisión, gerenciales y de consolidación de información, todos mis(nuestros) datos personales económicos, incluyendo información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y crediticio, tales como el nacimiento, modificación o extinción de obligaciones contraídas con anterioridad o que se llegaren a contraer fruto de los contratos financieros o bursátiles celebrados con **EL BANCO DE CRÉDITO HELM FINANCIAL SERVICES**, sus filiales o subordinadas. Como consecuencia de esta autorización **EL BANCO DE CRÉDITO HELM FINANCIAL SERVICES**, sus filiales y subsidiarias podrán consultar e incluir mis(nuestros) datos financieros y comerciales en las bases de datos mencionadas, en las cuales se verá reflejado mi(nuestro) actual y pasado comportamiento en relación con el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones o el manejo dado a los servicios que presta el sector financiero, bursátil y asegurador, la cual permanecerá durante el término establecido por la ley y en su defecto por la jurisprudencia de la H. Corte Constitucional. Así mismo, la presente autorización implica que **EL BANCO DE CRÉDITO HELM FINANCIAL SERVICES**, sus filiales y subsidiarias podrán circular y compartir con propósitos gerenciales, comerciales, de control de riesgos, consolidación de información, estadísticos y de servicio, los datos suministrados por mi(nosotros) a **EL BANCO DE CRÉDITO HELM FINANCIAL SERVICES** o sus filiales o subsidiarias con ocasión de una vinculación contractual o los relacionados con la situación propia del suscriptor(es) que conozcan en desarrollo de la actividad financiera que prestan, así como la información que se genere en virtud de los contratos financieros celebrados o que se celebren en el futuro entre el(los) suscriptor(es) y **EL BANCO DE CRÉDITO HELM FINANCIAL SERVICES** y/o sus filiales y/o subsidiarias. Así mismo, autorizo(amos) al BANCO DE CRÉDITO HELM FINANCIAL SERVICES mientras sea tenedor legítimo de éste pagaré, para que los pagos de intereses y abonos al capital que haga(amos) al título valor sean anotados por el BANCO DE CRÉDITO HELM FINANCIAL SERVICES en sus registros sistematizados en lugar de hacerlo a continuación del instrumento. Autorizo(amos) al BANCO DE CRÉDITO HELM FINANCIAL SERVICES para diligenciar el número del presente pagaré con posterioridad a su firma, de acuerdo con los sistemas de control interno del banco. En testimonio de todo lo cual se firma el presente pagaré en la ciudad de Bogotá a los trece (13) días del mes de julio de dos mil seis (2.006).



Firma: [Handwritten Signature]
Nombre: Luz Stella Prada de Bahadron
C.C./Nit No 41381336
Dirección: Calle 58 # 19-32
Teléfonos: 2498093



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)

E.

S.

D.

16

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.012.860 de Barbosa Santander, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 74502 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando con fundamento en el poder otorgado por el doctor **OMAR ARTURO VEGA SANABRIA**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.453.417 de Bogotá, en su calidad de apoderado especial del **HELM BANK S.A. (antes BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA HELM FINANCIAL SERVICES)**, entidad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por la doctora **ALICIA ROBAYO ROQUE**, también mayor de edad y con domicilio en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.691.033 expedida en Bogotá, conforme al poder especial otorgado para el efecto mediante escritura pública No. 4576 del 29 de Mayo de 2009, otorgado en la notaría 71 del circulo notarial de Bogotá, situación legal que se acredita con los certificados de existencia y representación legal expedidos por la cámara de comercio de Bogotá y superintendencia financiera de Colombia que se adjuntan al presente escrito, con todo respeto me permito manifestar al señor Juez que promuevo proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA** en contra de **LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMON**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, para que previos los trámites legales, se libre mandamiento de pago en su contra y en favor del **HELM BANK S.A. (antes BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA HELM FINANCIAL SERVICES)**, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El(a) señor(a) **LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMON**, suscribió en legal forma el título valor pagaré No. 75358-00 que se anexa como base de la presente acción, virtud a las sumas de dinero recibidas de mi mandante a título de mutuo comercial con intereses.

SEGUNDO: El citado pagaré por valor inicial de \$50.000.000, debió ser amortizado en 60 cuotas mensuales consecutivas, a partir del día 13 de Agosto de 2006 en la ciudad de Bogotá.

TERCERO: Mediante abonos el deudor redujo su obligación a la suma por capital de \$26.653.642 y se encuentra en mora desde el día 13 de Noviembre de 2008.

CUARTO: En virtud al incumplimiento del deudor en el pago oportuno de sus obligaciones y a la cláusula aceleratoria pactada en el título valor pagaré sustento del presente proceso, el acreedor declara anticipadamente vencido el plazo y exige el pago total de la obligación insoluta.

QUINTO: A pesar de los continuos e insistentes requerimientos, el demandado no ha pagado las obligaciones a su cargo.

SEXTO: En razón a que en los pagarés no se pactaron intereses de mora, estos serán el máximo legal permitido, es decir una y media veces el bancario corriente, de acuerdo a lo establecido por el art. 884 del C. De Cio.

SEPTIMO: El(os) título(os) que presento como base de esta acción ejecutiva constituye(n) plena prueba en contra del demandado, pues reúne(n) todos los requisitos y formalidades legales y contiene(n) obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar sumas líquidas de dinero.

OCTAVO: El **HELM BANK S.A. (antes BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA HELM FINANCIAL SERVICES)**, tenedor legítimo del título valor que se allega como base de la presente ejecución, me ha conferido poder especial para adelantar el presente proceso ejecutivo singular.

PRETENSIONES

Solicito al señor Juez **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en favor del **HELM BANK S.A. (antes BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA HELM FINANCIAL SERVICES)** y en contra de **LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMON**, por las siguientes sumas de dinero, así:

17

1. Por concepto de **capital** correspondiente a la cuota causada y no pagada que debió ser amortizada por el deudor el día 13 de Noviembre de 2008, la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE \$833.333M/c)**
2. Por los intereses de mora sobre la anterior cuota de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera al momento del pago, causados desde la fecha de incursión en mora de dicha cuota, esto, desde el día 14 de Noviembre de 2008 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Por concepto de **capital** correspondiente a la cuota causada y no pagada que debió ser amortizada por el deudor el día 13 de Diciembre de 2008, la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE \$833.333M/c)**
4. Por los intereses de mora sobre la anterior cuota de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera al momento del pago, causados desde la fecha de incursión en mora de dicha cuota, esto, desde el día 14 de Diciembre de 2008 y hasta que se verifique el pago total de la obligación
5. Por concepto de **capital** correspondiente a la cuota causada y no pagada que debió ser amortizada por el deudor el día 13 de Enero de 2009, la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE \$833.333M/c)**
6. Por los intereses de mora sobre la anterior cuota de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera al momento del pago, causados desde la fecha de incursión en mora de dicha cuota, esto, desde el día 14 de Enero de 2009 y hasta que se verifique el pago total de la obligación
7. Por concepto de **capital** correspondiente a la cuota causada y no pagada que debió ser amortizada por el deudor el día 13 de Febrero de 2009, la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE \$833.333M/c)**
8. Por los intereses de mora sobre la anterior cuota de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera al momento del pago, causados desde la fecha de incursión en mora de dicha cuota, esto, desde el día 14 de Febrero de 2009 y hasta que se verifique el pago total de la obligación
9. Por concepto de **capital** correspondiente a la cuota causada y no pagada que debió ser amortizada por el deudor el día 13 de Marzo de 2009, la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE \$833.333M/c)**
10. Por los intereses de mora sobre la anterior cuota de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera al momento del pago, causados desde la fecha de incursión en mora de dicha cuota, esto, desde el día 14 de Marzo de 2009 y hasta que se verifique el pago total de la obligación
11. Por concepto de **capital** correspondiente a la cuota causada y no pagada que debió ser amortizada por el deudor el día 13 de Abril de 2009, la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE \$833.333M/c)**
12. Por los intereses de mora sobre la anterior cuota de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera al momento del pago, causados desde la fecha de incursión en mora de dicha cuota, esto, desde el día 14 de Abril de 2009 y hasta que se verifique el pago total de la obligación
13. Por concepto de **capital** correspondiente a la cuota causada y no pagada que debió ser amortizada por el deudor el día 13 de Mayo de 2009, la suma de **OCHOCIENTOS**

TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE \$833.333M/c)

- 14. Por los intereses de mora sobre la anterior cuota de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera al momento del pago, causados desde la fecha de incursión en mora de dicha cuota, esto, desde el día 14 de Mayo de 2009 y hasta que se verifique el pago total de la obligación
- 15. Por concepto de **capital** correspondiente a la cuota causada y no pagada que debió ser amortizada por el deudor el día 13 de Junio de 2009, la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE \$833.333M/c)**
- 16. Por los intereses de mora sobre la anterior cuota de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera al momento del pago, causados desde la fecha de incursión en mora de dicha cuota, esto, desde el día 14 de Junio de 2009 y hasta que se verifique el pago total de la obligación
- 17. Por concepto de **capital** correspondiente a la cuota causada y no pagada que debió ser amortizada por el deudor el día 13 de Julio de 2009, la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE \$833.333M/c)**
- 18. Por los intereses de mora sobre la anterior cuota de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera al momento del pago, causados desde la fecha de incursión en mora de dicha cuota, esto, desde el día 14 de Julio de 2009 y hasta que se verifique el pago total de la obligación
- 19. Por concepto de **capital** correspondiente a la cuota causada y no pagada que debió ser amortizada por el deudor el día 13 de Agosto de 2009, la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE \$833.333M/c)**
- 20. Por los intereses de mora sobre la anterior cuota de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera al momento del pago, causados desde la fecha de incursión en mora de dicha cuota, esto, desde el día 14 de Agosto de 2009 y hasta que se verifique el pago total de la obligación
- 21. Por concepto de **capital** correspondiente a la cuota causada y no pagada que debió ser amortizada por el deudor el día 13 de Septiembre de 2009, la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE \$833.333M/c)**
- 22. Por los intereses de mora sobre la anterior cuota de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera al momento del pago, causados desde la fecha de incursión en mora de dicha cuota, esto, desde el día 14 de Septiembre de 2009 y hasta que se verifique el pago total de la obligación
- 23. Por concepto de **capital** correspondiente a la cuota causada y no pagada que debió ser amortizada por el deudor el día 13 de Octubre de 2009, la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE \$833.333M/c)**
- 24. Por los intereses de mora sobre la anterior cuota de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera al momento del pago, causados desde la fecha de incursión en mora de dicha cuota, esto, desde el día 14 de Octubre de 2009 y hasta que se verifique el pago total de la obligación
- 25. Por concepto de **CAPITAL ACELERADO** la suma de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE \$16.653.646M/c)**

19
26. Por los intereses de mora sobre la anterior suma de capital acelerado, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera al momento del pago, causados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

27. Por las costas y demás gastos que se generen en desarrollo del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en los preceptos de los arts. 488 y s.s. del C.P.C., art. 1692 del C., Ley 794 de 2003 y demás normas concordantes.

MEDIOS PROBATORIOS

Para que sean tenidos como tales presento los siguientes documentos:

1. Original del(s) título(s) valor(es) pagaré(s) Nos. 75358-00
2. Certificado de existencia y representación legal del **HELM BANK S.A. (antes BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA HELM FINANCIAL SERVICES)** expedido por la cámara de comercio de Bogotá.
3. Certificado de existencia y representación legal del **HELM BANK S.A. (antes BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA HELM FINANCIAL SERVICES)**, expedido por la superintendencia Financiera.
4. Copia autentica del poder especial escritura pública número 4576 del 29 de Mayo de 2009, que acredita la calidad de quien me otorga poder

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es competente usted señor Juez para conocer de la presente demanda, en consideración al domicilio del demandado y al lugar señalado para el cumplimiento de la obligación.

TRAMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo previsto en el libro 3 del título 27, capítulo 2o del C.P.C. y demás normas concordantes.

ANEXOS

Adjunto a la presente demanda los siguientes documentos:

1. Los aducidos en el acápite de las pruebas
2. Copia **simple** de la demanda para el archivo del juzgado
3. Copia de la demanda con sus anexos para el traslado a los demandados.
4. Poder para actuar en el presente proceso
5. **Escrito separado de medidas cautelares**

NOTIFICACIONES

1. **LA DEMANDADA – LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMON:** En la Calle 58 A No. 19 – 32 de Bogotá
2. **EL DEMANDANTE: HELM BANK:** En la Carrera 7 No. 27 – 18 Piso 6 de Bogotá
3. **EL SUSCRITO:** En la Carrera 15 No. 85 – 42 Oficina 401 de Bogotá

Sírvase señor Juez reconocerme personería y darle curso a la presente demanda.

Del señor Juez, con todo respeto.


JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. 91.012.860 de Barbosa Santander
T.P. 74502 del C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C. Cundinamarca
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
• ART. 84 CFC •



El anterior documento fue presentado personalmente por

Jose Ivan Suarez Escamilla

quien se identifico con C.C. No. 91012860

de 18 NOV 2009 Profesional No. 34502

Bogotá, D.C.

Poder () Demanda () Memorial ()

Delegable Centro de Servicios



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 13/Nov/2009

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

पुथक्ष GRUPO EJECUTIVO SINGULAR GENERAL १४२४२३
 SECUENCIA: 142423 FECHA DE REPARTO: 13/11/2009 03:29:40p.m.
 REPARTIDO AL DESPACHO:
 JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
8600076603	BANCO DE CREDITO		01
91012860	JOSE IVANSUAREZ ESCAMILLA	SUAREZ ESCAMILLA	03

OBSERVACIONES: PAGARE

CB007

FUNCIONARIO DE REPARTO

ygarciag

CSA07
 142423

v. 2.0

पुथ

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL

Medellán,

Radicado al Folio 17 NOV. 2009

Tomo 27 No. 1930



049-2009-01738-00-J. 06 C.M.E.S.

17 de Noviembre de 2009

RECIBIDO DE LA OFICINA JUDICIAL REPARTO CON:
Contrato de Arrendamiento, Servicios Públicos,
Demanda, 3 Traslados, Copia de la Demanda para el
Archivo del Juzgado, medidas Previas.

Pasa al Despacho hoy: 20 de Noviembre de 2009.

La Secretaria,

ISABEL BELTRÁN DE SIERRA

21

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., once de diciembre de dos mil nueve.

Proceso No.09-1738.

El Juzgado, con base en los artículos 488, 497 y 498 del C. de P. C., y como la demanda reúne los requisitos formales, libra orden de pago por la vía ejecutiva **de menor cuantía a favor** de HELM BANK S.A.-antes Banco de Crédito de Colombia S.A.Helm Financial Services- y en contra de LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMÓN, por las siguientes sumas de dinero:

1-Por la suma de \$833.333.00., Mcte., por concepto de capital de la cuota exigible entre el 13 de noviembre de 2008.

2-Por la suma de \$833.333.00., Mcte., por concepto de capital de la cuota exigible entre el 13 de diciembre de 2008.

3-Por la suma de \$833.333.00., Mcte., por concepto de capital de la cuota exigible entre el 13 de enero de 2009.

4-Por la suma de \$833.333.00., Mcte., por concepto de capital de la cuota exigible entre el 13 de febrero de 2009.

5-Por la suma de \$833.333.00., Mcte., por concepto de capital de la cuota exigible entre el 13 de marzo de 2009.

6-Por la suma de \$833.333.00., Mcte., por concepto de capital de la cuota exigible entre el 13 de abril de 2009.

7-Por la suma de \$833.333.00., Mcte., por concepto de capital de la cuota exigible entre el 13 de mayo de 2009.

8-Por la suma de \$833.333.00., Mcte., por concepto de capital de la cuota exigible entre el 13 de junio de 2009.

9-Por la suma de \$833.333.00., Mcte., por concepto de capital de la cuota exigible entre el 13 de julio de 2009.

10-Por la suma de \$833.333.00., Mcte., por concepto de capital de la cuota exigible entre el 13 de agosto de 2009.

11-Por la suma de \$833.333.00., Mcte., por concepto de capital de la cuota exigible entre el 13 de septiembre de 2009.

12-Por la suma de \$833.333.00., Mcte., por concepto de capital de la cuota exigible entre el 13 de octubre de 2009.

22

13-Por los intereses moratorios liquidados a la tasa del 2.31% mensual, reajustados a las fluctuaciones que tengan las máximas autorizadas sin que sobrepase la señalada en la demanda, sobre las anteriores cuotas de capital, desde que se hicieron exigibles y hasta cuando el pago se verifique.

14-Por la suma de \$16'653.646.00., Mcte., por concepto de capital, como saldo insoluto representado en el pagaré No.75358-00..

15-Por los intereses moratorios liquidados a la tasa del 2.31% mensual, reajustados a las fluctuaciones que tengan las máximas autorizadas, sin que sobrepase la señalada, sobre la anterior suma de capital, desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago se verifique.

Notifíquesele(s) personalmente este proveído al(los) ejecutado(s), de conformidad con lo previsto en el art. 505 del C. de P. C., haciéndole(s) saber que tiene(n) cinco días, a partir del día siguiente de la notificación, para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones.

Se reconoce personería para actuar al doctor (a) JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, como apoderado (a) judicial de la entidad ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

DIANA GARCIA MOSQUERA

2

mr

<p>* NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>220</u> Hoy</p> <p>* La Secretaria</p> <p>* ISABEL BELTRAN DE SIERRA</p>

BBVA

DEPOSITO A CUENTA DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

\$ 6000

OFIC: 0319 CS INST EL LAGO

HORA : 16:04:36

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 02-02-11

FECHA VALOR: 02-02-11

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000327742 1/1

NO. CHEQUE	IMPORTE	IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
		\$ 6,000.00
		IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
		\$ 0.00
		TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
		\$ 6,000.00

FIRMA DEL CAJERO

✕

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0.00
Enid Jossy Triana
FIRMA 7426666

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA
CENTRAL DE SERVICIOS EL LAGO - 319
02 FEB 2011
AUX. No. 8
RECIBIDO
POR C/C

- CLIENTE -

Señor

JUEZ (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

15 D/C. 2010


REF: EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: HELM BANK S.A.
DEMANDADO: LUZ ESTELLA ARDILA DE BAHAMON.
RADICACION: 2009-1738
ASUNTO: ALLEGO CITATORIO 315 DEL C. DE P. C.

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, obrando como apoderado especial de la parte actora en el referido proceso al señor Juez respetuosamente acudo para presentar copia cotejada y sellada del citatorio conforme al artículo 315 del C. de P.C., para la diligencia de notificación del mandamiento de pago, enviada por la empresa de servicio de mensajería **LOGISTICA GLOBAL**, el día 10 de **Diciembre del año 2010**.

Sírvase Señor Juez tener en cuenta el certificado **No. 01300063779** que expidió la mencionada empresa de mensajería con fecha del **13 de Diciembre del año 2010**, indicando que el demandado **LUZ ESTELLA ARDILA DE BAHAMON** si reside en esa dirección.

Por lo anterior solicito se elabore Aviso conforme al artículo 320 del C. de P. C. para continuar con el trámite de notificación del demandado.

Atentamente,


JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. 91.012.860 DE BARBOSA
T.P. 74.502 del C. S. J

LIIC. MINCOMUNICACIONES N° 1674



NIT. 900.090.117-2
 CRA. 10 N° 15-39 OF. 1011 TEL.: 284 2519
 BOGOTÁ - COLOMBIA

GUIA N° 01300063779

FECHA DE RECOLECCION		
07 D	12 M	10 A

REMITENTE	JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
------------------	--------------------------------------

DESTINATARIO	LUZ ESTELLA ARDILA DE BAHAMON
---------------------	-------------------------------

<input checked="" type="checkbox"/> 315	<input type="checkbox"/> 320	RAD. N°	2009-1738
---	------------------------------	---------	-----------

DIRECCION	CALLE 58 A No 19-32	BTA
------------------	---------------------	-----

DICE CONTENER	<input type="checkbox"/> DEMANDA	<input type="checkbox"/> AUTO ADMISORIO	<input type="checkbox"/> MANDAMIENTO DE PAGO
----------------------	----------------------------------	---	--

CIUDAD	BTA
---------------	-----

ENVIADO POR	JOSE IVAN (ANG)
--------------------	-----------------

VALOR	6.000
--------------	-------

RECBIDO POR	<i>Pedro A. Garcia</i>	10 DIC 2010
--------------------	------------------------	-------------

CALLE 15	TEL.:
-----------------	-------

RECOGIDO POR	
---------------------	--

C.C.	2498093
TEL.:	

PLACA	
FECHA	

IMPRESO POR : Precisión Grafica Nit 80060711-6 Tel: 371.3033

- REMETENTE -

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGISTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGISTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGISTICA GLOBAL se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGISTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGISTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LOGISTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGISTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGISTICA GLOBAL de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LOGISTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGISTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LOGISTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LOGISTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGISTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGISTICA GLOBAL y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGISTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGISTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

<input type="checkbox"/>	NE	NO EXISTE
<input type="checkbox"/>	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
<input type="checkbox"/>	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

<input type="checkbox"/>	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
<input type="checkbox"/>	RH	RECHAZADO
<input type="checkbox"/>	CR	CERRADO

LIIC. MINCOMUNICACIONES N° 1674



Principal: Calle. 102A N° 70 - 33 PBX.: 271 9818

NIT. 900.090.117-2
CRA. 10 N° 15-39 OF. 1011 TEL.: 284 2519
BOGOTA - COLOMBIA

GUIA N° 0130006

FECHA DE RECOLECCION		
07 D	12 M	10 A

REMITENTE	JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
-----------	--------------------------------------

DESTINATARIO	LUZ ESTELLA ARDILA DE BAHAMON
--------------	-------------------------------

<input checked="" type="checkbox"/> 315	<input type="checkbox"/> 320	RAD. N°	2009-1738
---	------------------------------	---------	-----------

DIRECCION	CALLE 58 A No 19-32	BIA
-----------	---------------------	-----

DICE CONTENER	<input type="checkbox"/> DEMANDA	<input type="checkbox"/> AUTO ADMISORIO	<input type="checkbox"/> MANDAMIENTO DE PAGO
---------------	----------------------------------	---	--

CIUDAD	
--------	--

ENVIADO POR	JOSE IVAN (ANG
-------------	----------------

VALOR	6.000
-------	-------

RECBIDO POR	
-------------	--

CALLE 15	TEL.:
----------	-------

RECOGIDO POR	
--------------	--

C.C.	PLACA
------	-------

TEL.:	FECHA
-------	-------

AOR : Precisión Grafica Nit 80060711-6 Tel: 3713033

- PRUEBA DE ENTREGA -



Res. Min. Comunicaciones

No. 001674 del 19 de Julio de 2006

NIT. 900.090.117-2

CERTIFICADO No:

01300063779

CITATORIO

Radicado No. 2009-1738
EJECUTIVO SINGULAR

27

CERTIFICAMOS

Que el día 10 de DICIEMBRE del año 2010 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado  **LUZ ESTELLA ARDILA DE BAHAMON**

Demandante: HELM BANK S.A (ANTES BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA S.A HELM FINANCIERO SERVICIOS)

Demandados: LUZ ESTELLA ARDILA DE BAHAMON

la siguiente dirección CL 58 A N 19-32 BOGOTA ✓

La diligencia se pudo realizar

SI ✓

Recibido Por: PEDRO A. OSORIO ✓

Identificación:

Telefono: 2498093 ✓

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION ✓

se expide el presente certificado el día 13 de DICIEMBRE del año 2010 en Bogotá D.C.

Atentamente

JAIME CAMACHO
Director de Notificaciones



Bogotá: Cra 10 No. 15-39 of 1011 Tel 243 33 98

28

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CALLE 14 No. 7-36 PISO 16
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 C. DEL P. C.

071210

CONSECUTIVO N° _____ Fecha: D.D. ___ M ___ A.

Señor(a):
LUZ ESTELLA ARDILA DE BAHAMON
CALLE 58 A No 19-32
Bogotá.

Servicio Postal autorizado

N° de Radicación del proceso 2009-1738

Naturaleza del proceso: **EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA**

Providencia a notificar: **MANDAMIENTO DE PAGO DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2009**

Demandante:

HELM BANK S.A. (ANTES BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA S.A HELM FINANCIERO SERVICIOS)

Demandado

LUZ ESTELLA ARDILA DE BAHAMON

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) DIEZ(10) TREINTA Días HABLES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES EN JORNADA de 8 AM a 1 PM y de 2 PM a 5 PM con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el iniciado proceso

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos



Parte interesada
JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
Nombres y Apellidos.

Firma
Cédula N°

Firma
Cédula N° 91012860 De Barbosa
T. P. 74.502. Del C. S. de la J.

LIIC. MINCOMUNICACIONES N° 1674

logística 

COURRIER DE COLOMBIA
Principal: Calle 122A N° 70 - 33 PBX.: 271 9818

NIT. 900.090.117-2
CRA. 10 N° 15-39 OF. 1011 TEL.: 284 2519
BOGOTA - COLOMBIA

10 marzo 11
GUIA N° 0130007673230

FECHA DE RECOLECCION.

14 D | 02 M | 11 A

REMITENTE

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DESTINATARIO

~~LUZ ESTELLA ARDILA DE BAHAMON~~

315

320X

RAD. N° 2009-1738

~~CALLE 58 A No 19-32~~

BTA

DICE CONTENER

DEMANDA

AUTO ADMISORIO

MANDAMIENTO DE PAGO

CIUDAD

ENVIADO POR

JOSE IVAM ANG

VALOR

6.000

RECBIDO POR

Derio Bahamon

RECOGIDO POR

C.C.

PLACA

15 FEB 2011

TEL.:

FECHA

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LOGISTICA GLOBAL y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LOGISTICA GLOBAL recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LOGISTICA GLOBAL se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LOGISTICA GLOBAL y por el REMITENTE. SEGUNDA: LOGISTICA GLOBAL no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, de arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará a LOGISTICA GLOBAL antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LOGISTICA GLOBAL, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LOGISTICA GLOBAL no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LOGISTICA GLOBAL de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LOGISTICA GLOBAL podrá abandonar el transporte de los elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LOGISTICA GLOBAL se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LOGISTICA GLOBAL no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje especial, éste será cargo del REMITENTE, quien indemnizará a LOGISTICA GLOBAL o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LOGISTICA GLOBAL se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LOGISTICA GLOBAL y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LOGISTICA GLOBAL por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LOGISTICA GLOBAL en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

<input type="checkbox"/>	NE	NO EXISTE
<input type="checkbox"/>	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
<input type="checkbox"/>	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

<input type="checkbox"/>	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
<input type="checkbox"/>	RH	RECHAZADO
<input type="checkbox"/>	CR	CERRADO

29

P/CB

**JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CALLE 14 No 7-36 piso 16
NOTIFICACION POR AVISO
ART. 320 C. DEL P. C.**

Fecha: D.D. M A.A.

Señor(a)
LUZ ESTELLA ARDILA DE BAHAMON
CALLE 58 A No 19-32
BOGOTA.

Servicio Postal autorizado

Nº de Radicación del proceso 2009-1738

Naturaleza del proceso: **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA**

Providencia a notificar: **MANDAMIENTO DE PAGO DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2009**

Demandante:
HELM BANK S.A. (ANTES BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA S.A. HELM FINANCIAL SERVICES

Demandado
LUZ ESTELLA ARDILA DE BAHAMON

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada del **11 DE DICIEMBRE DE 2009** donde se **PROFIRIO MANDAMIENTO DE PAGO**, en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de (3) tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

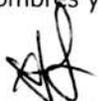
Anexo: Copia informal: Demanda Auto Admisorio Mandamiento de pago

Empleado Responsable

Parte interesada
JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA

Nombres y Apellidos

Nombres y Apellidos.





Firma
Cédula Nº

Firma
Cédula Nº 91.012.860 De Barbosa
T. P. 74.502. Del C. S. de la J.

10 FEB. 2010

INSTRUMENTO POC 2009-1738
10-02-10

31



Res. Min. Comunicaciones

No. 001674 del 19 de Julio de 2006

NIT. 900.090.117-2

CERTIFICADO No:

01300076732

AVISO

Radicado No. 2009-1738
EJECUTIVO SINGULAR

ANEXO COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

CERTIFICAMOS

Que el día 15 de FEBRERO del año 2011 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificación **LUZ ESTELLA ARDILA DE BAHAMON**

Demandante: HELM BANK S.A. (ANTES BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA S.A. HELM FINANCIAL SERVICES)

Demandados: LUZ ESTELLA ARDILA DE BAHAMON

la siguiente dirección CL 58 A N° 19-32 BOGOTA

La diligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: DARIO BAHAMON

Identificación:

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el día 16 de FEBRERO del año 2011 en Bogotá D.C.

Atentamente

JAIME CAMACHO
Director de Notificaciones



Bogotá: Cra 10 No. 15-39 of 1011 Tel 243 33 98

32

P/CB

**JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CALLE 14 No 7-36 piso 16
NOTIFICACION POR AVISO
ART. 320 C. DEL P. C.**

14 02 11

Fecha: D.D. M. A.A.

Señor(a)
LUZ ESTELLA ARDILA DE BAHAMON
CALLE 58 A No 19-32
BOGOTA.

Servicio Postal autorizado

Nº de Radicación del proceso 2009-1738

Naturaleza del proceso: **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA**

Providencia a notificar: **MANDAMIENTO DE PAGO DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2009**

Demandante:
HELM BANK S.A. (ANTES BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA S.A. HELM FINANCIAL SERVICES)

Demandado
LUZ ESTELLA ARDILA DE BAHAMON

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada del **11 DE DICIEMBRE DE 2009** donde se **PROFIRIO MANDAMIENTO DE PAGO**, en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de (3) tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda Auto Admisorio Mandamiento de pago

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma
Cédula Nº

X Luz Estella Ardila de Bahamon



Parte interesada
JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA

Nombres y Apellidos.

Firma
Cédula Nº 91.012.860 De Barbosa
T. P. 74.502. Del C. S. de la J.

[Handwritten signature]

166

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)
E. S. D.

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.012.860 de Barbosa Santander, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 74502 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando con fundamento en el poder otorgado por el doctor **OMAR ARTURO VEGA SANABRIA**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.453.417 de Bogotá, en su calidad de apoderado especial del **HELM BANK S.A. (antes BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA HELM FINANCIAL SERVICES)**, entidad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por la doctora **ALICIA ROBAYO DUQUE**, también mayor de edad y con domicilio en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.691.033 expedida en Bogotá, conforme al poder especial otorgado para el efecto mediante escritura pública No. 4576 del 29 de Mayo de 2009, otorgado en la notaría 71 del círculo notarial de Bogotá, situación legal que se acredita con los certificados de existencia y representación legal expedidos por la cámara de comercio de Bogotá y superintendencia financiera de Colombia que se adjuntan al presente escrito, con todo respeto me permito manifestar al señor Juez que promuevo proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA** en contra de **LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMON**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá, para que previos los trámites legales, se libre mandamiento de pago en su contra y en favor del **HELM BANK S.A. (antes BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA HELM FINANCIAL SERVICES)**, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El(a) señor(a) **LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMON**, suscribió en legal forma el título valor pagaré No. 75358-00 que se anexa como base de la presente acción, virtud a las sumas de dinero recibidas de mi mandante a título de mutuo comercial con intereses.

SEGUNDO: El citado pagaré por valor inicial de \$50.000.000, debió ser amortizado en 60 cuotas mensuales consecutivas, a partir del día 13 de Agosto de 2006 en la ciudad de Bogotá.

TERCERO: Mediante abonos el deudor redujo su obligación a la suma por capital de \$26.653.642 y se encuentra en mora desde el día 13 de Noviembre de 2008.

CUARTO: En virtud al incumplimiento del deudor en el pago oportuno de sus obligaciones y a la cláusula aceleratoria pactada en el título valor pagaré sustento del presente proceso, el acreedor declara anticipadamente vencido el plazo y exige el pago total de la obligación insoluta.

QUINTO: A pesar de los continuos e insistentes requerimientos, el demandado no ha pagado las obligaciones a su cargo.

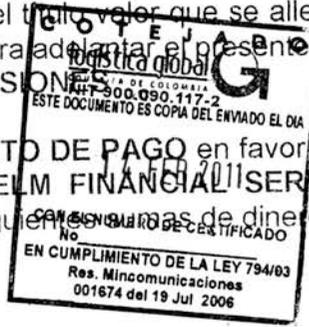
SEXTO: En razón a que en los pagarés no se pactaron intereses de mora, estos serán el máximo legal permitido, es decir una y media veces el bancario corriente, de acuerdo a lo establecido por el art. 884 del C. De Cio.

SEPTIMO: El(os) título(os) que presento como base de esta acción ejecutiva constituye(n) plena prueba en contra del demandado, pues reúne(n) todos los requisitos y formalidades legales y contiene(n) obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar sumas líquidas de dinero.

OCTAVO: El **HELM BANK S.A. (antes BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA HELM FINANCIAL SERVICES)**, tenedor legítimo del título valor que se allega como base de la presente ejecución, me ha conferido poder especial para adelantar el presente proceso ejecutivo singular.

PRETENSIONES

Solicito al señor Juez **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en favor del **HELM BANK S.A. (antes BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA HELM FINANCIAL SERVICES)** y en contra de **LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMON**, por las siguientes sumas de dinero, así:



1. Por concepto de **capital** correspondiente a la cuota causada y no pagada que debió ser amortizada por el deudor el día 13 de Noviembre de 2008, la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE \$833.333M/c)**
2. Por los intereses de mora sobre la anterior cuota de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera al momento del pago, causados desde la fecha de incursión en mora de dicha cuota, esto, desde el día 14 de Noviembre de 2008 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Por concepto de **capital** correspondiente a la cuota causada y no pagada que debió ser amortizada por el deudor el día 13 de Diciembre de 2008, la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE \$833.333M/c)**
4. Por los intereses de mora sobre la anterior cuota de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera al momento del pago, causados desde la fecha de incursión en mora de dicha cuota, esto, desde el día 14 de Diciembre de 2008 y hasta que se verifique el pago total de la obligación
5. Por concepto de **capital** correspondiente a la cuota causada y no pagada que debió ser amortizada por el deudor el día 13 de Enero de 2009, la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE \$833.333M/c)**
6. Por los intereses de mora sobre la anterior cuota de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera al momento del pago, causados desde la fecha de incursión en mora de dicha cuota, esto, desde el día 14 de Enero de 2009 y hasta que se verifique el pago total de la obligación
7. Por concepto de **capital** correspondiente a la cuota causada y no pagada que debió ser amortizada por el deudor el día 13 de Febrero de 2009, la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE \$833.333M/c)**
8. Por los intereses de mora sobre la anterior cuota de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera al momento del pago, causados desde la fecha de incursión en mora de dicha cuota, esto, desde el día 14 de Febrero de 2009 y hasta que se verifique el pago total de la obligación
9. Por concepto de **capital** correspondiente a la cuota causada y no pagada que debió ser amortizada por el deudor el día 13 de Marzo de 2009, la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE \$833.333M/c)**
10. Por los intereses de mora sobre la anterior cuota de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera al momento del pago, causados desde la fecha de incursión en mora de dicha cuota, esto, desde el día 14 de Marzo de 2009 y hasta que se verifique el pago total de la obligación
11. Por concepto de **capital** correspondiente a la cuota causada y no pagada que debió ser amortizada por el deudor el día 13 de Abril de 2009, la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE \$833.333M/c)**

12. Por los intereses de mora sobre la anterior cuota de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera al momento del pago, causados desde la fecha de incursión en mora de dicha cuota, esto, desde el día 14 de Abril de 2009 y hasta que se verifique el pago total de la obligación

13. Por concepto de **capital** correspondiente a la cuota causada y no pagada que debió ser amortizada por el deudor el día 13 de Mayo de 2009, la suma de **OCHOCIENTOS**



TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE \$833.333M/c)

- 14. Por los intereses de mora sobre la anterior cuota de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera al momento del pago, causados desde la fecha de incursión en mora de dicha cuota, esto, desde el día 14 de Mayo de 2009 y hasta que se verifique el pago total de la obligación
- 15. Por concepto de **capital** correspondiente a la cuota causada y no pagada que debió ser amortizada por el deudor el día 13 de Junio de 2009, la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE \$833.333M/c)**
- 16. Por los intereses de mora sobre la anterior cuota de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera al momento del pago, causados desde la fecha de incursión en mora de dicha cuota, esto, desde el día 14 de Junio de 2009 y hasta que se verifique el pago total de la obligación
- 17. Por concepto de **capital** correspondiente a la cuota causada y no pagada que debió ser amortizada por el deudor el día 13 de Julio de 2009, la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE \$833.333M/c)**
- 18. Por los intereses de mora sobre la anterior cuota de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera al momento del pago, causados desde la fecha de incursión en mora de dicha cuota, esto, desde el día 14 de Julio de 2009 y hasta que se verifique el pago total de la obligación
- 19. Por concepto de **capital** correspondiente a la cuota causada y no pagada que debió ser amortizada por el deudor el día 13 de Agosto de 2009, la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE \$833.333M/c)**
- 20. Por los intereses de mora sobre la anterior cuota de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera al momento del pago, causados desde la fecha de incursión en mora de dicha cuota, esto, desde el día 14 de Agosto de 2009 y hasta que se verifique el pago total de la obligación
- 21. Por concepto de **capital** correspondiente a la cuota causada y no pagada que debió ser amortizada por el deudor el día 13 de Septiembre de 2009, la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE \$833.333M/c)**
- 22. Por los intereses de mora sobre la anterior cuota de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera al momento del pago, causados desde la fecha de incursión en mora de dicha cuota, esto, desde el día 14 de Septiembre de 2009 y hasta que se verifique el pago total de la obligación
- 23. Por concepto de **capital** correspondiente a la cuota causada y no pagada que debió ser amortizada por el deudor el día 13 de Octubre de 2009, la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE \$833.333M/c)**
- 24. Por los intereses de mora sobre la anterior cuota de capital, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera al momento del pago, causados desde la fecha de incursión en mora de dicha cuota, esto, desde el día 14 de Octubre de 2009 y hasta que se verifique el pago total de la obligación
- 25. Por concepto de **CAPITAL ACELERADO** la suma de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE \$16.653.646M/c)**

COPIA
 desde el día 14 de Octubre de 2009 y hasta que se verifique el pago total de la obligación
logística global
 COLOMBIA DE COLOMBIA
 NIT 900.090.117-2
 ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
 14 FEB 2010
 CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
 No
 EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
 Res. Mincomunicaciones
 001674 del 19 Jul 2006

26. Por los intereses de mora sobre la anterior suma de capital acelerado, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera al momento del pago, causados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
27. Por las costas y demás gastos que se generen en desarrollo del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en los preceptos de los arts. 488 y s.s. del C.P.C., art. 1692 del C.C., Ley 794 de 2003 y demás normas concordantes.

MEDIOS PROBATORIOS

Para que sean tenidos como tales presento los siguientes documentos:

1. Original del(s) título(s) valor(es) pagaré(s) Nos. 75358-00
2. Certificado de existencia y representación legal del HELM BANK S.A. (antes BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA HELM FINANCIAL SERVICES) expedido por la cámara de comercio de Bogotá.
3. Certificado de existencia y representación legal del HELM BANK S.A. (antes BANCO DE CREDITO DE COLOMBIA HELM FINANCIAL SERVICES), expedido por la superintendencia Financiera.
4. Copia autentica del poder especial escritura pública número 4576 del 29 de Mayo de 2009, que acredita la calidad de quien me otorga poder

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es competente usted señor Juez para conocer de la presente demanda, en consideración al domicilio del demandado y al lugar señalado para el cumplimiento de la obligación.

TRAMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo previsto en el libro 3 del título 27, capítulo 2o del C.P.C. y demás normas concordantes.

ANEXOS

Adjunto a la presente demanda los siguientes documentos:

1. Los aducidos en el acápite de las pruebas
2. Copia **simple** de la demanda para el archivo del juzgado
3. Copia de la demanda con sus anexos para el traslado a los demandados.
4. Poder para actuar en el presente proceso
5. Escrito separado de medidas cautelares

NOTIFICACIONES

1. LA DEMANDADA – LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMON: En la Calle 58 A No. 19 – 32 de Bogotá
2. EL DEMANDANTE: HELM BANK: En la Carrera 7 No. 27 – 18 Piso 6 de Bogotá
3. EL SUSCRITO: En la Carrera 15 No. 85 – 42 Oficina 401de Bogotá

Sírvase señor Juez reconocerme personería y darle curso a la presente demanda.

Del señor Juez, con todo respeto.


 JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
 C.C. 91.012.860 de Barbosa Santander
 T.P. 74502 del C.S.J.



21
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. once de diciembre de dos mil nueve

Proceso No 09-1738

El Juezgado, con base en los artículos 488, 497 y 498 del C. de P. C., y como la demanda reúne los requisitos formales, libra orden de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de HELM BANK S.A. antes Banco de Crédito de Colombia S.A. Helm Financial Services, y en contra de LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMÓN, por las siguientes sumas de dinero:

- 1- Por la suma de \$833.333,00, Mcte., por concepto de capital de la cuota exigible entre el 13 de noviembre de 2008.
- 2- Por la suma de \$833.333,00, Mcte., por concepto de capital de la cuota exigible entre el 13 de diciembre de 2008.
- 3- Por la suma de \$833.333,00, Mcte., por concepto de capital de la cuota exigible entre el 13 de enero de 2009.
- 4- Por la suma de \$833.333,00, Mcte., por concepto de capital de la cuota exigible entre el 13 de febrero de 2009.
- 5- Por la suma de \$833.333,00, Mcte., por concepto de capital de la cuota exigible entre el 13 de marzo de 2009.
- 6- Por la suma de \$833.333,00, Mcte., por concepto de capital de la cuota exigible entre el 13 de abril de 2009.
- 7- Por la suma de \$833.333,00, Mcte., por concepto de capital de la cuota exigible entre el 13 de mayo de 2009.
- 8- Por la suma de \$833.333,00, Mcte., por concepto de capital de la cuota exigible entre el 13 de junio de 2009.
- 9- Por la suma de \$833.333,00, Mcte., por concepto de capital de la cuota exigible entre el 13 de julio de 2009.
- 10- Por la suma de \$833.333,00, Mcte., por concepto de capital de la cuota exigible entre el 13 de agosto de 2009.
- 11- Por la suma de \$833.333,00, Mcte., por concepto de capital de la cuota exigible entre el 13 de septiembre de 2009.
- 12- Por la suma de \$833.333,00, Mcte., por concepto de capital de la cuota exigible entre el 13 de octubre de 2009.

2010/12/02

REGISTRO
logística global
CORPORACIÓN DE COLOMBIA
NIT 900.090.117-2
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DÍA
14 FEB 2011
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
No
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones
001674 del 19 Jul 2006

13-Por los intereses moratorios liquidados a la tasa del 2.31% mensual reajustados a las fluctuaciones que tengan las máximas autorizadas, sin que se prepase la señalada en la demanda, sobre las anteriores cuotas de capital, desde que se hicieron exigibles y hasta cuando el pago se verifique.

14-Por la suma de \$16,653,646.00 Mcte. por concepto de capital, como saldo insoluto representado en el pagaré No. 75308-00.

15-Por los intereses moratorios liquidados a la tasa del 2.31% mensual, reajustados a las fluctuaciones que tengan las máximas autorizadas, sin que sobrepase la señalada, sobre la anterior suma de capital, desde la presentación de la demanda, y hasta cuando el pago se verifique.

Notifíquesele(s) personalmente este proveído al(los) ejecutado(s), de conformidad con lo previsto en el art. 505 del C. de P. C., haciéndole(s) saber que tiene(n) cinco días, a partir del día siguiente de la notificación, para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones.

Se reconoce personería para actuar al doctor (a) JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, como apoderado (a) judicial de la entidad ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,

[Handwritten Signature]
DIANA GARCIA MOSQUERA

2

mi

2010/12/02

NOTIFICACION POR ESTADO: La presente es copia de la notificación por comparecencia en EUTACO No. 220. No. 220. La comparecencia ISABEL BELTRAN DE SIERRA.

COTEJADO
logística global
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DIA
14 FEB 2011
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincunicaciones
001574 del 19 Jul 2006

Señor
JUEZ CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: HELM BANK S.A.
DEMANDADO: LUZ ESTELA ARDILA DE BAHAMON
RADICACION: 2009 – 01738
ASUNTO: SOLICITUD DE SENTENCIA

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, obrando como apoderado especial de la parte actora en el referido proceso al señor Juez respetuosamente acudo para presentar copia cotejada y sellada del citatorio conforme al **Art. 320 del C. de P.C.**, para la diligencia de notificación del mandamiento de pago, enviada por la empresa de servicio de mensajería **LOGISTICA GLOBAL**, el día 14 de Febrero de 2011.

Sírvase Señor Juez tener en cuenta el certificado **No. 01300076732** que expidió la mencionada empresa de mensajería con fecha del 16 de Febrero de 2011, indicando que la demandada **LUZ ESTELA ARDILA DE BAHAMON – SI RESIDE** – en esta dirección.

Por lo anterior solicito se contabilicen los respectivos términos a fin de que se proceda a dictar Sentencia a favor de mi poderdante, debido a que se encuentra surtida la notificación del demandado.

Atentamente,


JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. 91.012.860 DE BARBOSA
T.P. 74.502 del C. S. J.


F3 MAR 2011

-- 11 DE MARZO DE 2011. Al Despacho de la señora Juez, informando, que --
el término, para que la demandada, pague o excepcioanra, se encuentra pre-
cluído, sin que haya constancia, sobre su cum=plimiento.--

laSria.,



ISABEL BELTRÁN E SIERRA



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D C., primero (1) de abril de dos mil once (2011)

Proceso No.09-1738-.

Se procede a decidir el proceso ejecutivo de menor cuantía promovido por HELM BANK S.A. –antes Banco de Crédito de Colombia S.A. Helm Financial Services- contra LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMÓN.

Con fundamento en el pagaré obrante en el folio 15 del cuaderno principal, el citado demandante demandó ejecutivamente a la también mencionada demandada, con la finalidad de obtener el recaudo de las sumas de capital reclamadas.

El Auto recabado se profirió el once de diciembre de dos mil nueve (fl.21 y 22).

Notificada la aquí demandada del auto de apremio mediante aviso judicial, sin que cumpliera con la obligación pretendida, ni propusiera excepción alguna.

En tales condiciones y como se cumplen los requisitos exigidos para considerar el (s) documento (s) base de las pretensiones como títulos (s) ejecutivo(s) y se dan los presupuestos procesales y de la pretensión no advirtiéndose ningún vicio que invalide lo actuado es viable dictar la providencia de que trata el art.30 de la Ley 1395 de 2010 que modificó el art.507 del C. de P.C.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Seguir adelante la ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

Segundo: Ordenar el avalúo y remate de los bienes que se encuentren embargados y secuestrados y los que posteriormente se embarguen, para que con el producto de él, se pague al ejecutante el crédito y las costas.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito.

Cuarto: Condenar en costas a la parte demandada. Como agencias en derecho se fija la suma de \$1'600.000.00.

Notifíquese,

La Juez,


DIANA GARCÍA MOSQUERA
2

mr

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Nueve Civil Municipal
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en ESTADO No 055
Hoy 5 ABR. 2011
a Secretaría


ISABEL BELTRÁN DE SIERRA



RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO

42 ✓

--12 DE ABRIL DE 2011.-- En la fecha procede la Secretaria a practicar la Liquidación de costas, Así:

PROCESO No. 2009-1738.-

VALOR NOTIFICACIÓN DEMANDADA.-	\$18.000.00
VALOR PÓLIZA JUDICIAL.-	\$121.800.00
VALOR REGISTRO OFICIO EMBARGO Y EXPEDICIÓN FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA.-	\$26.380.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO	\$1.600.000.00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS.-	\$1.766.180.00

SON: UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE.-

LA SECRETARIA,

ISABEL BELTRÁN DE SIERRA

--13 DE ABRIL DE 2011.- 8:00 A.M.-- En la fecha se fija en lista la presente liquidación de costas y a partir del día siguiente hábil, queda en traslado de las partes por el término de tres días.-

LA SECRETARIA,

ISABEL BELTRÁN DE SIERRA

---26 DE ABRIL DE 2011.-- Al Despacho de la señora Juez, informando, que el traslado de la Liquidación de Costas, se encuentra precluído, sin que la hubiesen objetado.-

La Secretaria,



ISABEL BELTRAN DE SIERRA

44

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá .D. C., veintisiete (27) de abril de dos mil once (2011)

Proceso No.09-1738-

Puesto que la liquidación de costas, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


DIANA GARCÍA MOSQUERA

mr

* NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>066</u> Hoy <u>29 ABR. 2011</u>
* La Secretaria
* ISABEL BELTRAN DE SIERRA 

POR CONCEPTO DE CAPITAL COMO SALDO INSOLUTO :				\$	16.653.646,00
Intereses de mora sobre el capital inicial				(\$ 16.653.646,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
13-Nov-2009	31-Dic-2009	49	2,16	\$	587.540,63 ✓
01-Ene-2010	31-Mar-2010	90	2,02	\$	1.007.961,92 ✓
01-Abr-2010	30-Jun-2010	91	1,91	\$	966.751,09 ✓
01-Jul-2010	30-Sep-2010	92	1,87	\$	953.754,31 ✓
01-Oct-2010	31-Dic-2010	92	1,78	\$	907.151,85 ✓
01-Ene-2010	31-Mar-2010	90	2,02	\$	1.007.961,92 ✓
01-Abr-2010	30-Jun-2010	91	1,91	\$	966.751,09 ✓
01-Jul-2010	30-Sep-2010	92	1,87	\$	953.754,31 ✓
01-Oct-2010	31-Dic-2010	92	1,78	\$	907.151,85 ✓
01-Ene-2011	31-Mar-2011	90	1,95	\$	974.862,80 ✓
01-Abr-2011	30-Jun-2011	91	2,21	\$	1.117.036,37 ✓
01-Jul-2011	27-Sep-2011	89	2,33	\$	1.150.537,95 ✓
TOTAL INTERESES DE MORA				\$	11.501.216,10 ✓
INTERESES DE MORA CAPITAL				\$	28.154.862,10 ✓

TOTALES

Nov-08	\$ 1.658.030,59 ✓
Dic-08	\$ 1.636.134,76 ✓
Ene-09	\$ 1.613.738,24 ✓
Feb-09	\$ 1.591.704,57 ✓
Mar-09	\$ 1.571.803,19 ✓
Abr-09	\$ 1.549.848,69 ✓
May-09	\$ 1.528.723,69 ✓
Jun-09	\$ 1.506.894,54 ✓
Jul-09	\$ 1.486.448,71 ✓
Ago-09	\$ 1.466.374,07 ✓
Sep-09	\$ 1.427.443,18 ✓
Oct-09	\$ 1.446.299,42 ✓
K- INSOLUTO	\$28.154.862,10
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 46.638.305,75 ✓

CAPITAL :					\$ 833.333,00
Intereses de mora sobre el capital inicial					(\$ 833.333,00)
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
13-Nov-2008	31-Dic-2008	49	2,63	\$	35.763,18 ✓
01-Ene-2009	31-Mar-2009	90	2,56	\$	63.968,72 ✓
01-Abr-2009	30-Jun-2009	91	2,54	\$	64.079,14 ✓
01-Jul-2009	30-Sep-2009	92	2,33	\$	59.576,37 ✓
01-Oct-2009	31-Dic-2009	92	2,16	\$	55.199,98 ✓
01-Ene-2010	31-Mar-2010	90	2,02	\$	50.437,48 ✓
01-Abr-2010	30-Jun-2010	91	1,91	\$	48.375,33 ✓
01-Jul-2010	30-Sep-2010	92	1,87	\$	47.724,98 ✓
01-Oct-2010	31-Dic-2010	92	1,78	\$	45.393,04 ✓
01-Ene-2010	31-Mar-2010	90	2,02	\$	50.437,48 ✓
01-Abr-2010	30-Jun-2010	91	1,91	\$	48.375,33 ✓
01-Jul-2010	30-Sep-2010	92	1,87	\$	47.724,98 ✓
01-Oct-2010	31-Dic-2010	92	1,78	\$	45.393,04 ✓
01-Ene-2011	31-Mar-2011	90	1,95	\$	48.781,23 ✓
01-Abr-2011	30-Jun-2011	91	2,21	\$	55.895,46 ✓
01-Jul-2011	27-Sep-2011	89	2,33	\$	57.571,85 ✓
TOTAL INTERESES DE MORA				\$	824.697,59 ✓
INTERESES DE MORA CAPITAL				\$	1.658.030,59 ✓

CAPITAL :					\$ 833.333,00
Intereses de mora sobre el capital inicial					(\$ 833.333,00)
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
13-Dic-2008	31-Dic-2008	19	2,63	\$	13.867,36 ✓
01-Ene-2009	31-Mar-2009	90	2,56	\$	63.968,72 ✓
01-Abr-2009	30-Jun-2009	91	2,54	\$	64.079,14 ✓
01-Jul-2009	30-Sep-2009	92	2,33	\$	59.576,37 ✓
01-Oct-2009	31-Dic-2009	92	2,16	\$	55.199,98 ✓
01-Ene-2010	31-Mar-2010	90	2,02	\$	50.437,48 ✓
01-Abr-2010	30-Jun-2010	91	1,91	\$	48.375,33 ✓
01-Jul-2010	30-Sep-2010	92	1,87	\$	47.724,98 ✓
01-Oct-2010	31-Dic-2010	92	1,78	\$	45.393,04 ✓
01-Ene-2010	31-Mar-2010	90	2,02	\$	50.437,48 ✓
01-Abr-2010	30-Jun-2010	91	1,91	\$	48.375,33 ✓
01-Jul-2010	30-Sep-2010	92	1,87	\$	47.724,98 ✓
01-Oct-2010	31-Dic-2010	92	1,78	\$	45.393,04 ✓
01-Ene-2011	31-Mar-2011	90	1,95	\$	48.781,23 ✓
01-Abr-2011	30-Jun-2011	91	2,21	\$	55.895,46 ✓
01-Jul-2011	27-Sep-2011	89	2,33	\$	57.571,85 ✓
TOTAL INTERESES DE MORA				\$	802.801,76 ✓
INTERESES DE MORA CAPITAL				\$	1.636.134,76 ✓

CAPITAL :					\$ 833.333,00
Intereses de mora sobre el capital inicial					(\$ 833.333,00)
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
13-Ene-2009	31-Mar-2009	78	2,56	\$	55.439,56 ✓
01-Abr-2009	30-Jun-2009	91	2,54	\$	64.079,14 ✓
01-Jul-2009	30-Sep-2009	92	2,33	\$	59.576,37 ✓
01-Oct-2009	31-Dic-2009	92	2,16	\$	55.199,98 ✓
01-Ene-2010	31-Mar-2010	90	2,02	\$	50.437,48 ✓
01-Abr-2010	30-Jun-2010	91	1,91	\$	48.375,33 ✓
01-Jul-2010	30-Sep-2010	92	1,87	\$	47.724,98 ✓
01-Oct-2010	31-Dic-2010	92	1,78	\$	45.393,04 ✓
01-Ene-2010	31-Mar-2010	90	2,02	\$	50.437,48 ✓
01-Abr-2010	30-Jun-2010	91	1,91	\$	48.375,33 ✓
01-Jul-2010	30-Sep-2010	92	1,87	\$	47.724,98 ✓
01-Oct-2010	31-Dic-2010	92	1,78	\$	45.393,04 ✓
01-Ene-2011	31-Mar-2011	90	1,95	\$	48.781,23 ✓
01-Abr-2011	30-Jun-2011	91	2,21	\$	55.895,46 ✓
01-Jul-2011	27-Sep-2011	89	2,33	\$	57.571,85 ✓
TOTAL INTERESES DE MORA				\$	780.405,24 ✓
INTERESES DE MORA CAPITAL				\$	1.613.738,24 ✓

CAPITAL :					\$ 833.333,00
Intereses de mora sobre el capital inicial					(\$ 833.333,00)
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
13-Feb-2009	31-Mar-2009	47	2,56	\$	33.405,89 ✓
01-Abr-2009	30-Jun-2009	91	2,54	\$	64.079,14 ✓
01-Jul-2009	30-Sep-2009	92	2,33	\$	59.576,37 ✓
01-Oct-2009	31-Dic-2009	92	2,16	\$	55.199,98 ✓
01-Ene-2010	31-Mar-2010	90	2,02	\$	50.437,48 ✓
01-Abr-2010	30-Jun-2010	91	1,91	\$	48.375,33 ✓
01-Jul-2010	30-Sep-2010	92	1,87	\$	47.724,98 ✓
01-Oct-2010	31-Dic-2010	92	1,78	\$	45.393,04 ✓
01-Ene-2010	31-Mar-2010	90	2,02	\$	50.437,48 ✓
01-Abr-2010	30-Jun-2010	91	1,91	\$	48.375,33 ✓
01-Jul-2010	30-Sep-2010	92	1,87	\$	47.724,98 ✓
01-Oct-2010	31-Dic-2010	92	1,78	\$	45.393,04 ✓
01-Ene-2011	31-Mar-2011	90	1,95	\$	48.781,23 ✓
01-Abr-2011	30-Jun-2011	91	2,21	\$	55.895,46 ✓
01-Jul-2011	27-Sep-2011	89	2,33	\$	57.571,85 ✓
TOTAL INTERESES DE MORA				\$	758.371,57 ✓
INTERESES DE MORA CAPITAL				\$	1.591.704,57 ✓

Handwritten mark resembling the number '46' with a horizontal line through it.

CAPITAL :					\$ 833.333,00
Intereses de mora sobre el capital inicial					(\$ 833.333,00)
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
13-Mar-2009	31-Mar-2009	19	2,56	\$ 13.504,51	
01-Abr-2009	30-Jun-2009	91	2,54	\$ 64.079,14	
01-Jul-2009	30-Sep-2009	92	2,33	\$ 59.576,37	
01-Oct-2009	31-Dic-2009	92	2,16	\$ 55.199,98	
01-Ene-2010	31-Mar-2010	90	2,02	\$ 50.437,48	
01-Abr-2010	30-Jun-2010	91	1,91	\$ 48.375,33	
01-Jul-2010	30-Sep-2010	92	1,87	\$ 47.724,98	
01-Oct-2010	31-Dic-2010	92	1,78	\$ 45.393,04	
01-Ene-2010	31-Mar-2010	90	2,02	\$ 50.437,48	
01-Abr-2010	30-Jun-2010	91	1,91	\$ 48.375,33	
01-Jul-2010	30-Sep-2010	92	1,87	\$ 47.724,98	
01-Oct-2010	31-Dic-2010	92	1,78	\$ 45.393,04	
01-Ene-2011	31-Mar-2011	90	1,95	\$ 48.781,23	
01-Abr-2011	30-Jun-2011	91	2,21	\$ 55.895,46	
01-Jul-2011	27-Sep-2011	89	2,33	\$ 57.571,85	
TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 738.470,19	
INTERESES DE MORA + CAPITAL				\$ 1.571.803,19	

CAPITAL :					\$ 833.333,00
Intereses de mora sobre el capital inicial					(\$ 833.333,00)
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
13-Abr-2009	30-Jun-2009	79	2,54	\$ 55.629,14	
01-Jul-2009	30-Sep-2009	92	2,33	\$ 59.576,37	
01-Oct-2009	31-Dic-2009	92	2,16	\$ 55.199,98	
01-Ene-2010	31-Mar-2010	90	2,02	\$ 50.437,48	
01-Abr-2010	30-Jun-2010	91	1,91	\$ 48.375,33	
01-Jul-2010	30-Sep-2010	92	1,87	\$ 47.724,98	
01-Oct-2010	31-Dic-2010	92	1,78	\$ 45.393,04	
01-Ene-2010	31-Mar-2010	90	2,02	\$ 50.437,48	
01-Abr-2010	30-Jun-2010	91	1,91	\$ 48.375,33	
01-Jul-2010	30-Sep-2010	92	1,87	\$ 47.724,98	
01-Oct-2010	31-Dic-2010	92	1,78	\$ 45.393,04	
01-Ene-2011	31-Mar-2011	90	1,95	\$ 48.781,23	
01-Abr-2011	30-Jun-2011	91	2,21	\$ 55.895,46	
01-Jul-2011	27-Sep-2011	89	2,33	\$ 57.571,85	
TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 716.515,69	
INTERESES DE MORA + CAPITAL				\$ 1.549.848,69	

CAPITAL :					\$ 833.333,00
Intereses de mora sobre el capital inicial					(\$ 833.333,00)
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
13-May-2009	30-Jun-2009	49	2,54	\$ 34.504,15	
01-Jul-2009	30-Sep-2009	92	2,33	\$ 59.576,37	
01-Oct-2009	31-Dic-2009	92	2,16	\$ 55.199,98	
01-Ene-2010	31-Mar-2010	90	2,02	\$ 50.437,48	
01-Abr-2010	30-Jun-2010	91	1,91	\$ 48.375,33	
01-Jul-2010	30-Sep-2010	92	1,87	\$ 47.724,98	
01-Oct-2010	31-Dic-2010	92	1,78	\$ 45.393,04	
01-Ene-2010	31-Mar-2010	90	2,02	\$ 50.437,48	
01-Abr-2010	30-Jun-2010	91	1,91	\$ 48.375,33	
01-Jul-2010	30-Sep-2010	92	1,87	\$ 47.724,98	
01-Oct-2010	31-Dic-2010	92	1,78	\$ 45.393,04	
01-Ene-2011	31-Mar-2011	90	1,95	\$ 48.781,23	
01-Abr-2011	30-Jun-2011	91	2,21	\$ 55.895,46	
01-Jul-2011	27-Sep-2011	89	2,33	\$ 57.571,85	
TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 695.390,69	
INTERESES DE MORA + CAPITAL				\$ 1.528.723,69	

CAPITAL :					\$ 833.333,00
Intereses de mora sobre el capital inicial					(\$ 833.333,00)
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
13-Jun-2009	30-Jun-2009	18	2,54	\$ 12.674,99	
01-Jul-2009	30-Sep-2009	92	2,33	\$ 59.576,37	
01-Oct-2009	31-Dic-2009	92	2,16	\$ 55.199,98	
01-Ene-2010	31-Mar-2010	90	2,02	\$ 50.437,48	
01-Abr-2010	30-Jun-2010	91	1,91	\$ 48.375,33	
01-Jul-2010	30-Sep-2010	92	1,87	\$ 47.724,98	
01-Oct-2010	31-Dic-2010	92	1,78	\$ 45.393,04	
01-Ene-2010	31-Mar-2010	90	2,02	\$ 50.437,48	
01-Abr-2010	30-Jun-2010	91	1,91	\$ 48.375,33	
01-Jul-2010	30-Sep-2010	92	1,87	\$ 47.724,98	
01-Oct-2010	31-Dic-2010	92	1,78	\$ 45.393,04	
01-Ene-2011	31-Mar-2011	90	1,95	\$ 48.781,23	
01-Abr-2011	30-Jun-2011	91	2,21	\$ 55.895,46	
01-Jul-2011	27-Sep-2011	89	2,33	\$ 57.571,85	
TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 673.561,54	
INTERESES DE MORA + CAPITAL				\$ 1.506.894,54	

47

CAPITAL :					\$ 833.333,00
Intereses de mora sobre el capital inicial					(\$ 833.333,00)
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
13-Jul-2009	30-Sep-2009	80	2,33	\$ 51.805,53	
01-Oct-2009	31-Dic-2009	92	2,16	\$ 55.199,98	
01-Ene-2010	31-Mar-2010	90	2,02	\$ 50.437,48	
01-Abr-2010	30-Jun-2010	91	1,91	\$ 48.375,33	
01-Jul-2010	30-Sep-2010	92	1,87	\$ 47.724,98	
01-Oct-2010	31-Dic-2010	92	1,78	\$ 45.393,04	
01-Ene-2010	31-Mar-2010	90	2,02	\$ 50.437,48	
01-Abr-2010	30-Jun-2010	91	1,91	\$ 48.375,33	
01-Jul-2010	30-Sep-2010	92	1,87	\$ 47.724,98	
01-Oct-2010	31-Dic-2010	92	1,78	\$ 45.393,04	
01-Ene-2011	31-Mar-2011	90	1,95	\$ 48.781,23	
01-Abr-2011	30-Jun-2011	91	2,21	\$ 55.895,46	
01-Jul-2011	27-Sep-2011	89	2,33	\$ 57.571,85	
TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 653.115,71	
INTERESES DE MORA CAPITAL				\$ 1.486.448,71	

CAPITAL :					\$ 833.333,00
Intereses de mora sobre el capital inicial					(\$ 833.333,00)
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
13-Ago-2009	30-Sep-2009	49	2,33	\$ 31.730,89	
01-Oct-2009	31-Dic-2009	92	2,16	\$ 55.199,98	
01-Ene-2010	31-Mar-2010	90	2,02	\$ 50.437,48	
01-Abr-2010	30-Jun-2010	91	1,91	\$ 48.375,33	
01-Jul-2010	30-Sep-2010	92	1,87	\$ 47.724,98	
01-Oct-2010	31-Dic-2010	92	1,78	\$ 45.393,04	
01-Ene-2010	31-Mar-2010	90	2,02	\$ 50.437,48	
01-Abr-2010	30-Jun-2010	91	1,91	\$ 48.375,33	
01-Jul-2010	30-Sep-2010	92	1,87	\$ 47.724,98	
01-Oct-2010	31-Dic-2010	92	1,78	\$ 45.393,04	
01-Ene-2011	31-Mar-2011	90	1,95	\$ 48.781,23	
01-Abr-2011	30-Jun-2011	91	2,21	\$ 55.895,46	
01-Jul-2011	27-Sep-2011	89	2,33	\$ 57.571,85	
TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 633.041,07	
INTERESES DE MORA CAPITAL				\$ 1.466.374,07	

CAPITAL :					\$ 833.333,00
Intereses de mora sobre el capital inicial					(\$ 833.333,00)
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
13-Sep-2009	30-Sep-2009	18	2,33	\$ 11.656,25	
01-Oct-2009	31-Dic-2009	92	2,16	\$ 55.199,98	
01-Ene-2010	31-Mar-2010	90	2,02	\$ 50.437,48	
01-Abr-2010	30-Jun-2010	91	1,91	\$ 48.375,33	
01-Jul-2010	30-Sep-2010	92	1,87	\$ 47.724,98	
01-Oct-2010	31-Dic-2010	92	1,78	\$ 45.393,04	
01-Ene-2010	31-Mar-2010	90	2,02	\$ 50.437,48	
01-Abr-2010	30-Jun-2010	91	1,91	\$ 48.375,33	
01-Jul-2010	30-Sep-2010	92	1,87	\$ 47.724,98	
01-Oct-2010	31-Dic-2010	92	1,78	\$ 45.393,04	
01-Ene-2011	31-Mar-2011	90	1,95	\$ 48.781,23	
01-Abr-2011	30-Jun-2011	91	2,21	\$ 55.895,46	
01-Jul-2011	27-Sep-2011	89	2,33	\$ 57.571,85	
TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 612.966,42	
INTERESES DE MORA CAPITAL				\$ 1.446.299,42	

CAPITAL :					\$ 833.333,00
Intereses de mora sobre el capital inicial					(\$ 833.333,00)
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
13-Oct-2009	31-Dic-2009	80	2,16	\$ 47.999,98	
01-Ene-2010	31-Mar-2010	90	2,02	\$ 50.437,48	
01-Abr-2010	30-Jun-2010	91	1,91	\$ 48.375,33	
01-Jul-2010	30-Sep-2010	92	1,87	\$ 47.724,98	
01-Oct-2010	31-Dic-2010	92	1,78	\$ 45.393,04	
01-Ene-2010	31-Mar-2010	90	2,02	\$ 50.437,48	
01-Abr-2010	30-Jun-2010	91	1,91	\$ 48.375,33	
01-Jul-2010	30-Sep-2010	92	1,87	\$ 47.724,98	
01-Oct-2010	31-Dic-2010	92	1,78	\$ 45.393,04	
01-Ene-2011	31-Mar-2011	90	1,95	\$ 48.781,23	
01-Abr-2011	30-Jun-2011	91	2,21	\$ 55.895,46	
01-Jul-2011	27-Sep-2011	89	2,33	\$ 57.571,85	
TOTAL INTERESES DE MORA				\$ 594.110,18	
INTERESES DE MORA CAPITAL				\$ 1.427.443,18	

18

49

SEÑOR

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

E.

S.

D.

REF:

EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

RADICADO:

No. 2009-1738

DE:

HELM BANK S.A. (ANTES BANCO DE CREDITO)

CONTRA:

LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMON

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.012.860, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 74502 del C.S.J. actuando como apoderado de HELM BANK S.A., según poder especial que me confirió, de manera respetuosa a través de este escrito doy estricto cumplimiento al auto que ordeno seguir con la ejecución, aportando la respectiva liquidación de crédito de conformidad con las pretensiones de la demanda y el mandamiento de pago de la siguiente forma:ⁱ



Sírvase Señor Juez proceder de conformidad.

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. 91.012.860 de Barbosa Santander
T.P. 74502 del C.S.J.

CTA 166

Art. 521 del C.P.C.

Handwritten signature and stamp area

25/

---29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.- 8:00A.M.- En la fecha, se fija en Lista la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO y a partir del día siguiente hábil, queda en traslado de la otra parte, por el término de TRES (3) DÍAS.--

La Secretaria,



ISABEL BELTRÁN DE SIERRA

51
—
---5 DE OCTUBRE DE 2011.- AL Despacho de la señora Juez,
informando, que el traslado de la Liquidación del crédito, se
encuentra precluído, sin que la hubiesen objetado.--

La Secretaria,



ISABEL BELTRAN DE SIERRA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá. D.C., cinco (5) de octubre de dos mil once (2011)

Proceso No-09-1738-

Visto el informe secretarial y en cuento la anterior liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA YANETH VERA GARAVITO

JUEZ

mr

* **NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 154 Hoy
- 7 OCT. 2011
* La Secretaria
* ISABEL BELTRÁN DE SIERRA


SEÑOR:
JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF:	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO:	No. 2009-1738
DE:	HELM BANK S.A. (ANTES BANCO DE CREDITO)
CONTRA:	LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMON
ASUNTO:	ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN CREDITO

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9 1.012.860, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 74502 del C.S.J. actuando como apoderado de **HELM BANK S.A.**, según poder especial que me confirió, de manera respetuosa a través de este escrito solicito **ACTUALIZAR O AUTORIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, que se encuentra aprobada por el Despacho en concordancia con el Numeral 4º art. 521 del C.P.C.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad.


JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
 C.C. 91.012.860 de Barbosa Santander
 T.P. 74502 del C.S.J.
 AL/CTA166


 JUZGADO 49 CIVIL MPAL
 12589 4-OCT-'13 11:33

REGADO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. E.

AL DESPACHO 11 9 NOV. 2013

reñues.

para

El Secretario



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

54

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil trece (2013)

EXPEDIENTE No.2009-1738

Remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta Ciudad, para el correspondiente reparto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Líbrese oficio, dejando las constancias del caso.

CÚMPLASE

LUZ STELLA PINILLA NIÑO
JUEZ

mr

Secretaria 57

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2
Laura LF
5 DEC 14 9:53-201898

SEÑOR (ES)
JUEZ JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

06 ejecución

REF:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO:	No. 2009-1738
DE:	HELM BANK S.A. (ANTES BANCO DE CREDITO)
CONTRA:	LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMON
ASUNTO:	ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN CREDITO

▶ **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA**, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.012.860, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 74502 del C.S.J. actuando como apoderado de **HELM BANK S.A.** hoy **CORPBANCA**, según poder especial que me confirió, de manera respetuosa a través de este escrito solicito **ACTUALIZAR O AUTORIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, que se encuentra aprobada por el Despacho en concordancia con el Numeral 4º art. 521 del C.P.C.

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad.


JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. 91.012.860 de Barbosa Santander
T.P. 74502 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

11 0 DEC 2014

Este texto se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en orden, conforme lo dispuesto en el artículo 107 del C.P.C., se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.


Secretario(a)

Señor (a)
JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL(6CM EJE) DE BOGOTA
JUEZ
E. S. D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
Jules
16387/21-OCT-'15 9:00

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2009 1738
DEMANDANTE: HELM BANK S.A. HOY BANCO CORPBANCA
DEMANDADO: LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMON

Luz

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.012.860 expedida en Barbosa Santander, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 74.502 del Consejo superior de la Judicatura, con personería reconocida en la presente ejecución, respetuosamente me permito manifestar al señor Juez que presento **RENUNCIA** al poder otorgado por la demandante.

En cumplimiento al artículo 69 C.P.C., ruego al despacho notificar esta decisión al acreedor actual SISTEMCOBRO S.A., en la Av. Américas No. 58 – 51 de Bogotá, quien en su oportunidad informara sobre el trámite de la cesión y designación de nuevo apoderado.

Sírvase señor Juez proceder conforme.

Del señor Juez respetuosamente,

[Signature]
JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. 91.012.860 de Barbosa
T.P. 74502 del C.S.J.
Cta 0 2009-1738 SISTEMCOBRO



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

JOSE IVAN SUAREZ E

Quien se identifica con C.C. No *91012860*

T.P. No *74502* Bogotá, D. *08 OCT 2015*

Incarresponsable Centro de Servicios *Catherine Matast*



República de Colombia
Branco del Poder Público
Poder Judicial
Municipio de Bogotá D.C.
CENTRAL DE DESPACHO

23 OCT 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, 26 de octubre de 2015

Ref :2009-1738
Dte: Helm Financial
Ddo.Luz Ardila.

Se acepta la renuncia que del poder hace el abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA,
obranste a folio 56 del c1. Dese aplicación al artículo 69 del C.P.C.

Notifíquese

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS.
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C **28 de Octubre** de 2015
Por anotación en estado N° **162** de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am

Secretaria


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
CRA. 10 N° 14-33, PISO 1°

8

TELEGRAMA No. 9372

FECHA DE ENVÍO 17 NOV. 2015

SEÑORES:

HELM BANK S.A. HOY BANCO CORPBANCA
KR 7 N° 27 – 18 PISO 6°
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003-049-2009-01738-00 JUZGADO DE ORIGEN: 49
CIVIL MUNICIPAL - INICIADO POR HELM BANK S.A. HOY BANCO CORPBANCA CONTRA LUZ
STELLA ARDILA DE BAHAMON.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2015, DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, POR EL JUZGADO SEXTO (6°) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, SE ORDENÓ NOTIFICARLE ACERCA DE LA RENUNCIA DE PODER DEL DOCTOR JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, QUIEN ACTUABA COMO SU APODERADO JUDICIAL, EL CUAL TENDRÁ EFECTO CINCO (5) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN CONFORME AL ARTICULO 69 DEL C. DE P.C.

LO ANTERIOR A FIN DE QUE SE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES PERTINENTES.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

GAAA

12 Agosto

31 Agosto
IAF Despacho
DE EJEC. HIPOTECARIO
MONITOR
43638 25-AUG-'16 12:25

20

SEÑORES

JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Origen)

Juez 6 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá c.

REF.: EJECUTIVO SINGULAR DE SISTEMCOBRO S.A.S cesionario de HELM BANK S.A. contra LUZ STELLA ARDILA DE BAHAMON. Nit O CEDULA: 41385336 Y OTROS

Rad. 2009-1738

JOHN FREDY LINARES GOMEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.083.715 expedida en Bogotá fungiendo como representante legal de **SISTEMCOBRO S.A.S**, identificada con el NIT 800.161.568-3, quien en adelante se denominará **LA CEDENTE** y de la otra parte **FERNANDO ALDANA PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía 19.445.560 de Bogotá obrando en su calidad de representante legal de la sociedad denominada **TRUST AND SERVICES**, identificada con NIT 900.871.877-3, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en el presente documento se denominará **LA CESIONARIA**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos de crédito que como acreedor detenta **LA CEDENTE**, con relación al proceso de la referencia; estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos a **LA CEDENTE** a **LA CESIONARIA** en virtud de la venta de cartera celebrada entre **SISTEMCOBRO S.A.S**, y **TRUST AND SERVICES**. Los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERA.- EL CEDENTE declara que el proceso citado en la referencia y correspondiente al demandado también individualmente identificado, fue adquirido a través de contrato de compraventa de cartera a **FIDEICOMISO ACTIVO ALTERNATIVOS BETA**

SEGUNDA.- EL CEDENTE declara que responde ante **EL CESIONARIO** únicamente por la existencia del proceso.

TERCERA.- EL CESIONARIO declara que con la suficiente antelación que conoció, indagó, inspeccionó e investigó el actual estado jurídico, las características, condiciones y posibles riesgos del crédito(s) aquí cedido(s) y que conoce detalladamente el estado del proceso Ejecutivo Hipotecario de la referencia, así como los recursos, excepciones, incidentes, nulidades, embargo de remanentes, medidas cautelares practicadas y pendientes de practicar, condenas con costas en firme o pendientes de decidir, tutelas que puedan o no hacerse parte dentro del proceso ejecutivo hipotecario en el cual sucede a **EL CEDENTE**, y declara que ha revisado cuidadosamente el expediente en el correspondiente despacho judicial en donde se adelanta el proceso objeto de cesión.

CUARTA.- EL CESIONARIO declara que: conoció, indagó, inspeccionó e investigó el actual estado estructural de (os) inmueble(s), así como todos los pasivos, impuestos, servicios públicos y administración (en caso de que aplique), que afecten el(os) inmueble(s) gravado(s) con hipoteca y que con base en ello ha realizado su propio análisis y presentó oferta o propuesta de compra la cual hace parte integral de este documento. **EL CESIONARIO**, asume todos los pasivos existentes y los que puedan surgir, sin responsabilidad por parte de **EL CEDENTE**, motivo por el cual se acordó el precio de la presente venta.

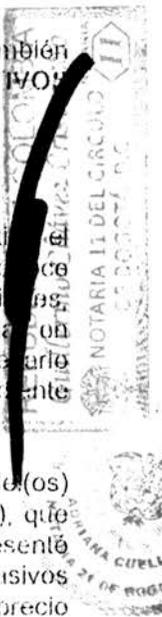
QUINTA.- Que **EL CEDENTE** transfiere a **LA CESIONARIA** a título de compraventa la(s) obligación(s) ejecutada(s) vigentes dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito vigentes involucrados dentro del mismo, así como las garantías vigentes ejecutadas por **LA CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas vigentes que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal

SEXTA.- Que **LA CEDENTE** no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados vigentes, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

SEPTIMA.- Que **EL CEDENTE** no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso judicial en referencia. **EL CESIONARIO**, por su parte, declara que conoce y asume el proceso judicial en el estado en que se encuentra.

OCTAVA.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito, sus garantías y privilegios objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

NOVENA.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra sujeta del impuesto de timbre nacional.



Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a **TRUST AND SERVICES**, como **CESIONARIA** para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al **SISTEMCOBRO S.A.S.**, dentro del presente proceso y por ende como sucesor de la **CEDENTE**, al tenor de lo establecido en el Artículo 60 del C.P.C.

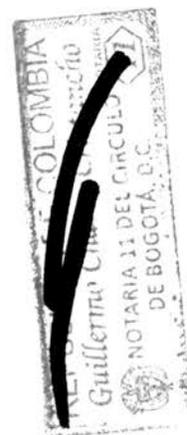
ANEXOS

- Certificado de existencia y representación legal de SISTEMCOBRO S.A.S, expedido por la cámara de comercio de Bogotá
- Certificado de existencia y representación legal de TRUST ANS SERVICES, expedido por la cámara de comercio de Bogotá

al señor Juez,

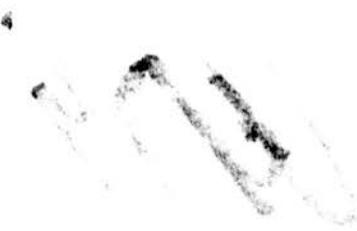
LA CEDENTE

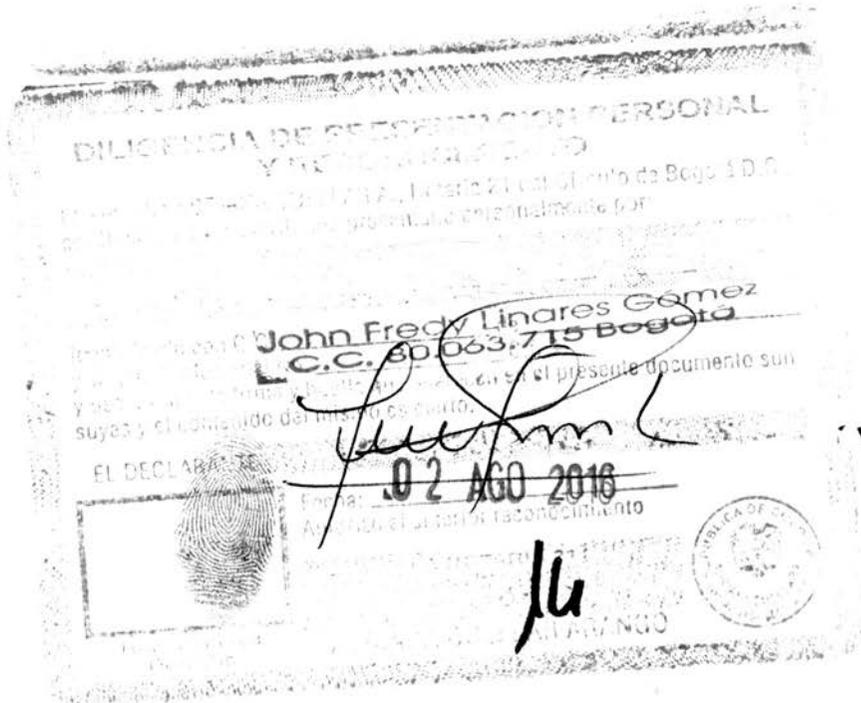
JOHN FREDY LINARES GOMEZ
C.C. 80.063.715 de Bogotá
Representante Legal de SISTEMCOBRO S.A.S,



LA CESIONARIA

HERNANDO ALDANA PARRA
C.C 19.445.560 de Bogotá
Representante Legal de TRUST AND SERVICES





NOTARIA
11

PRESENTACION PERSONAL

Compareció personalmente ante el Notario 11 del Círculo de Bogotá FERNANDO ALDANA PARRA quien se identificó CC Nº 19.445.560 de BOGOTA y declaró que el contenido es cierto y la firma puesta en él es suya. Bogotá D.C. 28/07/2016

Fernando Aldana Parra
Firma



MD
[Signature]

República de Colombia
Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá D.C.
DESPACHO
26 AGO. 2016

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 88Ve2FGW6a6

2 DE AGOSTO DE 2016 HORA: 10:05:39

R050443314

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRUST & SERVICES S.A.S.

N.I.T. : 900871877-3 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02596979 DEL 24 DE JULIO DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 86 # 10 - 88 OFICINA 302

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRUSTANDSERVICES.GERENCIA@GMAIL.COM

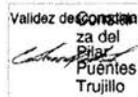
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 86 # 10 - 88 OFICINA 302

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : TRUSTANDSERVICES.GERENCIA@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 1 DE ACCIONISTA UNICO DEL 15 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02005640 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA TRUST &



FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS TIENEN PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA A PARTIR DEL 21 DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ (2010).

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 11 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01893873 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA KPMG LTDA	N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01893876 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL RUIZ LOPEZ ANDRES RICARDO	C.C. 000001022359933
REVISOR FISCAL SUPLENTE PALMAR GUTIERREZ CATERINE ANDREA	C.C. 000001016036239

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01864299 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- NPL PROCESOS S A S

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2014-07-11

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 21 DE JULIO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.*

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

73



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 0504832059E1F7

5 DE AGOSTO DE 2016 HORA 09:47:50

R050483205

PAGINA: 8 de 8

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 09 SEP 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)



74

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2009-1738 de HELM BANK S.A. contra LUS STELLA ARDILA.

No se tiene en cuenta la documental obrante a folios 60 a 73 de esta encuadernación, en razón a que los memorialistas no son parte ni se encuentran reconocidos dentro del proceso de la referencia.

De otro lado, se ordena por secretaría conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **haga entrega** a la parte actora HELM BANK S.A. identificada Nit. Nro. 860007660-3 los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación de crédito y costas aprobadas, previas las deducciones y fraccionamientos a que haya lugar. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución
de Bogotá

Bogotá, D.C. 14 de octubre de 2016
Por anotación en estado N° 119 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

DD

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6001325247417126

Generado el 14 de diciembre de 2016 a las 09:17:05

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: EL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., podrá utilizar la sigla BANCO CORPBANCA, "HELM BANK" o "HELM"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 370 del 25 de febrero de 1913 de la Notaría 0 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Constituida mediante Instrumento Público No 721 del 5 de octubre de 1912 ante Notario Público de Bremen (Alemania), con domicilio principal en aquella ciudad y sucursal en Medellín (Colombia) con el nombre de BANCO ALEMAN ANTIOQUEÑO.

Escritura Pública No 3299 del 30 de diciembre de 1919 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Traslado de domicilio principal de la ciudad de Bremen (Alemania) a la ciudad de Medellín (Colombia).

Escritura Pública No 940 del 31 de marzo de 1942 de la Notaría 2 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO.

Escritura Pública No 3228 del 25 de septiembre de 1945 de la Notaría 3 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Incorporación del Banco San Gil en el Banco Comercial Antioqueño (autorizado por Resolución 696 del 20 de septiembre de 1945).

Escritura Pública No 1120 del 29 de octubre de 1964 de la Notaría 0 de RIONEGRO (ANTIOQUIA). Incorporación o adquisición del Banco del Oriente por el Banco Comercial Antioqueño (autorizado por Resolución 408 del 1º de octubre de 1964, de la Superintendencia Bancaria).

Escritura Pública No 0767 del 29 de agosto de 1991 de la Notaría 46 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la Resolución 1803 mediante la cual la Superintendencia Bancaria autoriza a INVERCREDITO SERVICIOS FINANCIEROS S.A. la adquisición de la totalidad de acciones de la NACIONAL FINANCIERA S.A. inicialmente constituida como Sociedad Fiduciaria denominada la NACIONAL FIDUCIARIA S.A. protocolizada por Escritura Pública 4208 del 31 de julio de 1974 de la Notaría Segunda de Bogotá, posteriormente convertida en COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL mediante Escritura Pública 4217 del 3 de octubre de 1988 de la Notaría Treinta y Siete de Bogotá.

Escritura Pública No 0001 del 02 de enero de 1992 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco Comercial Antioqueño absorbe al Banco Santander S.A. y, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse (autorizado por Resolución 5105 del 27 de diciembre de 1991).

Escritura Pública No 2157 del 23 de junio de 1997 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambió su razón social por BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., quien podrá usar la sigla BANCO SANTANDER.

Escritura Pública No 5366 del 29 de octubre de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se formaliza la adquisición y la fusión por vía de absorción de INVERCREDITO SERVICIOS FINANCIEROS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., con lo cual aquella entidad se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 4886 del 01 de noviembre de 2001 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su domicilio de la ciudad de Medellín a la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 2008 del 09 de agosto de 2012 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., por el de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. podrá utilizar la sigla BANCO CORPBANCA.

Resolución S.F.C. No 1370 del 22 de julio de 2013, La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6001325247417126

Generado el 14 de diciembre de 2016 a las 09:17:05

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

hasta el 100% de HELM BANK S.A. por parte del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0649 del 29 de abril de 2014 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeto la fusión por absorción de HELM BANK S.A. por parte del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., protocolizada mediante escritura pública 01527 del 01 de junio de 2014 Notaria 25 de Bogotá, se solemniza la fusión por medio de la cual BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., absorbe a HELM BANK S.A., dejando de existir esta última sociedad sin necesidad de liquidarse.

Escritura Pública No 1527 del 01 de junio de 2014 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. podrá utilizar la sigla BANCO CORPBANCA, adicionandole el artículo 66 transitorio en adición a lo establecido en el artículo 1 de los estatutos respecto del nombre de la Sociedad, la Sociedad podrá utilizar como sigla una cualquiera de las siguientes expresiones "Helm Bank" o "Helm"

Escritura Pública No 8114 del 22 de julio de 2014 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., por el de EL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., podrá utilizar la sigla BANCO CORPBANCA. Artículo 65 transitorio: en adición a lo establecido en el artículo 1 de los (sic) estatutos respecto del nombre de la Sociedad, la Sociedad podrá utilizar como sigla una cualquiera de las siguientes expresiones "Helm Bank" o "Helm"

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE: El Banco tendrá un Presidente nombrado por la Asamblea de Accionistas, que será el representante legal para todos los efectos legales. VICEPRESIDENTES Y DIRECTORES DE VICEPRESIDENCIA: El Banco tendrá tantos Vicepresidentes y Directores de Vicepresidencia como designe la Asamblea de Accionistas, la cual, al momento de hacer los nombramientos, podrá determinar si ejercerán la representación legal de la sociedad. En los casos en que la Asamblea de Accionistas designe uno o más Vicepresidentes o Directores de Vicepresidencia con funciones de representación legal, éstos tendrán las funciones y facultades detalladas en los literales (a), (c) y (d) del artículo 45 de los presentes estatutos sociales. Adicionalmente y sin perjuicio de lo anterior, la Asamblea de Accionistas podrá escoger a uno de los Vicepresidentes o Directores de Vicepresidencia para que ostente la calidad de Primer Suplente del Presidente, quien ejercerá la representación legal en los términos previstos en estos (sic) estatutos. FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES DEL PRESIDENTE. REEMPLAZO. En el evento de faltas absolutas, accidentales o temporales, el Presidente del Banco será reemplazado por el Vicepresidente o Director de Vicepresidencia que tenga el carácter de Primer Suplente del Presidente. A falta del Vicepresidente o Director de Vicepresidencia, el Primer Suplente del Presidente, será reemplazado por los miembros de la Junta Directiva, en el orden en que hayan sido elegidos. ATRIBUCIONES: Son funciones del Presidente: (a) Representar al Banco como persona jurídica. (b) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. (c) Con las restricciones que establece la ley y los Estatutos, el Presidente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios del Banco, salvo aquellos cuya aprobación se haya reservado la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva o que haya sido asignada a un Comité. (d) Nombrar y remover libremente todos los empleados de la sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General ni a la Junta Directiva. (e) Presentar oportunamente, a la consideración de la Asamblea de Accionistas y a la Junta Directiva, el plan de negocios, el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos que requiera el Banco. (f) Presentar a la Junta Directiva en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados cuando sea del caso, con sus notas, junto con los documentos que señale la ley y el informe especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas. (g) Al igual que los demás Administradores, el Presidente deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto, el Presidente presentará los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un Informe de Gestión. (h) Velar para que sean atendidas en debida forma los reclamos que los accionistas y demás inversionistas del Banco presenten con relación al cumplimiento de las normas relativas al Buen Gobierno de la Institución. (i). Cumplir los demás deberes que le señalen la normativa vigente, los reglamentos del Banco y los que le correspondan por el cargo

77

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6001325247417126

Generado el 14 de diciembre de 2016 a las 09:17:05

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

que ejerce. DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS: Son Representantes Legales del Banco, en los términos del artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), los Representantes Legales para Efectos Judiciales y Administrativos. Los Representantes Legales para Efectos Judiciales y Administrativos serán nombrados por la Junta Directiva del Banco y tendrán por objeto garantizar la debida comparecencia y representación del Banco en todos aquellos asuntos que conforme a la ley requieren de la presencia de un Representante Legal y quienes por efectos de control organizacional del Banco, realizarán las siguientes funciones, todas relacionadas con aspectos judiciales o administrativos o en vía gubernativa: (a) Funciones Judiciales: representar al Banco en toda clase de procesos de cualquier índole, constitucionales, civiles, penales, laborales, comerciales, de familia, de jurisdicciones coactivas, etc., en todo lo relacionado con la debida representación del Banco. Así, entre otras funciones, otorgar poderes o comparecer directamente si los representantes tienen la calidad de abogados inscritos, comparecer a toda clase de audiencias judiciales de conciliación, de cualquier clase, o interrogatorios de parte, pruebas anticipadas, atender pruebas procesales como inspecciones judiciales o exhibición de documentos y en fin, en general, representar los intereses del Banco en dichos procesos en todo lo necesario para que el Banco se encuentre en todo momento debidamente representado, sin que pueda alegarse falta de facultades o competencias en tal sentido. Los Representantes Legales para Efectos Judiciales y Administrativos quedan facultados especialmente para conciliar y confesar. Por último se faculta a estos representantes legales para comparecer en diligencias extrajudiciales de conciliación, audiencias previas exigidas por la ley como requisito de procedibilidad y en general, en todo tipo de conciliaciones en que intervenga el Banco. (b) Funciones administrativas: representar al Banco en toda actuación que se surta ante cualquier autoridad administrativa del Estado de cualquier índole, con el objeto de defender los intereses del Banco, nombrando apoderados especiales o actuando directamente si su condición de abogados lo permite. De esta forma, agotar en cualquier actuación, la vía gubernativa si fuere ello necesario. Igualmente quedarán facultados para firmar u otorgar declaraciones de impuestos, cambiarias o de cualquier otro tipo ante cualquier tipo de autoridad (Escritura Pública 8114 del 22/julio/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Francisco Munita Valdivieso Fecha de inicio del cargo: 07/06/2012	CE - 413498	Presidente
Magda Liliana Suárez Mendoza Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 46661701	Vicepresidente de Operaciones
Edson Luiz Da Silva Fecha de inicio del cargo: 25/08/2016	CE - 598698	Vicepresidente de Riesgos
Dolly Constanza Murcia Borja Fecha de inicio del cargo: 10/08/2015	CC - 51897778	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
María Cristina Vandame Zea Fecha de inicio del cargo: 26/06/2014	CC - 51871078	Vicepresidente Financiero y Administrativo
Lilian Rocio Barrios Ortiz Fecha de inicio del cargo: 26/06/2014	CC - 51612231	Vicepresidente Tecnología
Andrea Victoria Arizala Escamilla Fecha de inicio del cargo: 26/06/2014	CC - 52021159	Vicepresidente de Recursos Humanos
Claudia Mercedes Cifuentes Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 39763901	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
Lucía García Soto Fecha de inicio del cargo: 04/10/2002	CC - 43036564	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6001325247417126

Generado el 14 de diciembre de 2016 a las 09:17:05

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Claudia Inés Ríos Arango Fecha de inicio del cargo: 31/07/2008	CC - 43095662	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
Valentina Gonzalez Giraldo Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 24340904	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
Derek Charles Sassoon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2016	CE - 600356	Vicepresidente de Tesorería
Christian Jorge Misle Jano Fecha de inicio del cargo: 18/12/2014	CE - 445838	Vicepresidente Banca Corporativa Empresas e Instituciones (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 1 de noviembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Banca Corporativa Empresas e Instituciones, información radicada con el número P2016003839 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Andrés Felipe Caballero García Fecha de inicio del cargo: 26/06/2014	CC - 71778364	Vicepresidente Adjunto Banca Corporativa y Empresas
Jorge Enrique Acevedo Acevedo Fecha de inicio del cargo: 14/05/2015	CC - 91216681	Vicepresidente Adjunto de Tecnología
María Victoria Urreta Sagarduy Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CE - 203007	Vicepresidente Adjunto de Riesgos Personas y Pymes
Claudia Patricia Vélez Restrepo Fecha de inicio del cargo: 11/08/2016	CC - 43723596	Vicepresidente de Banca Minorista


CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

70

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7tQe5GW8X2

1 DE DICIEMBRE DE 2016 HORA: 10:41:16

R051482252

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SISTEMCOBRO S.A.S

N.I.T. : 800161568-3

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00494125 DEL 6 DE ABRIL DE 1992

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV. AMERICAS NO. 58-51

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

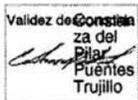
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : s.lopez@sistemcobro.com

DIRECCION COMERCIAL : AV. AMERICAS NO. 58-51

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : s.lopez@sistemcobro.com

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7tQe5GW8X2

1 DE DICIEMBRE DE 2016

HORA: 10:41:16

R051482252

PAGINA: 2

* * * * *

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.562 NOTARIA 40 DE SANTA FE DE -
BOGOTA DEL 30 DE MARZO DE 1.992, INSCRITA EL 6 DE ABRIL DE 1.992,
BAJO EL NO.361.466 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMER-
CIAL DENOMINADO: SISTEMCOBRO LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE
2011, INSCRITA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01524638 DEL
LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE:
SYSTEMCOBRO LTDA, POR EL DE: SYSTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 403 DE LA NOTARIA ÚNICA DE ANAPOIMA
(CUNDINAMARCA), DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE
2013, BAJO EL NÚMERO 01729846 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA
REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SYSTEMCOBRO S.A.S., POR EL DE:
SYSTEMCOBRO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA 008 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 3 DE ABRIL DE
2014, INSCRITO EL 9 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01850160 DEL LIBRO
IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SYSTEMCOBRO
S.A., POR EL DE: SYSTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE
2011, INSCRITA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01524638 DEL
LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD
LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE:
SYSTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 403 DE LA NOTARIA ÚNICA DE ANAPOIMA
(CUNDINAMARCA), DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE
2013, BAJO EL NÚMERO 01729846 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA
REFERENCIA SE TRANSFORMÓ DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA A
SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE: SYSTEMCOBRO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA 008 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 3 DE ABRIL DE

29

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7tQe5GW8X2

1 DE DICIEMBRE DE 2016

HORA: 10:41:16

R051482252

PAGINA: 3

* * * * *

2014, INSCRITO EL 9 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NÚMERO 01850160 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4.242	14--XI-1.995	40.STAFE BTA.	26--VI-1.996NO.543.465

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002374	2000/10/27	NOTARIA 40	2000/11/03	00751614
0002374	2000/10/27	NOTARIA 40	2000/11/09	00751972
0002891	2004/11/30	NOTARIA 40	2004/12/07	00965789
0001144	2006/05/17	NOTARIA 40	2006/05/17	01055921
2976	2010/09/20	NOTARIA 40	2010/09/22	01415974
01437	2011/05/23	NOTARIA 40	2011/05/24	01481789
5	2011/09/19	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/01	01524638
001	2012/02/21	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/03/27	01619811
00403	2012/12/13	NOTARIA UNICA	2013/05/10	01729846
008	2014/04/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/07/09	01850160
010	2014/07/11	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/12/11	01892626

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PRESTAR LA ASESORÍA PROFESIONAL Y JURÍDICA EN LAS ÁREAS DE COBRANZA DE CARTERA MOROSA Y LA ADMINISTRACIÓN DE LAS MISMAS; EL MANEJO DE SOFTWARE Y HARDWARE A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DE CONTACT CENTER, DONDE PODRÁ ADELANTAR: OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE CARTERA, ADMINISTRACIÓN DE GESTIÓN, RECAUDO, VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS, TELEMERCADERO, ADMINISTRACIÓN DE CANALES DE CONTACTO TELEFÓNICO COMO: WEB, CHAT, FAX SERVER, BACK OFFICE. IGUALMENTE, SERÁ DEL OBJETO SOCIAL EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE CRÉDITOS, CAPACITACIÓN,

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7tQe5GW8X2

1 DE DICIEMBRE DE 2016

HORA: 10:41:16

R051482252

PAGINA: 4

* * * * *

COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, ASESORÍA JURÍDICA EN GENERAL, CELEBRAR CONTRATOS CON ENTIDADES FINANCIERAS PARA COLOCACIÓN Y PROMOCIÓN DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS, ASESORÍA CONTABLE, FINANCIERA Y OTRAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL, LA AUDITORÍA Y CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN CUALQUIERA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EL DESARROLLO DE BANCOS DE INFORMACIÓN; EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN DE OBLIGACIONES; CONSTITUIRSE COMO REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; LA PRESTACIÓN, USO Y RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN TELEMÁTICOS, DE VALOR AGREGADO DE CALL CENTER A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; LA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE COMPRA Y VENTA DE CARTERAS HIPOTECARIAS, COMERCIALES Y DE CONSUMO DE ENTIDADES FINANCIERAS Y DE LOS DEMÁS SECTORES DE LA ECONOMÍA, IGUALMENTE DENTRO DE TODOS AQUELLOS PROCESOS DE VENTA Y COMPRA, DE ACTIVOS RESIDUALES Y PRODUCTIVOS, PROVENIENTES DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA Y LA PRODUCCIÓN DEL PAÍS; EL OTORGAMIENTO DE TODA CLASE DE CRÉDITOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE LIBRANZA Y/O DE CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PARA EL CUAL SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD PODRÁ: A. ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR, ENAJENAR, DAR O RECIBIR EN ARRENDAMIENTO O ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES NECESARIOS PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. B. CELEBRAR CON BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE SEGUROS, INSTITUTOS PÚBLICOS CENTRALIZADOS O DESCENTRALIZADOS, O DE ECONOMÍA MIXTA, Y ENTIDADES DE CRÉDITO Y FINANCIACIÓN, TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, COMERCIALES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SON PROPIAS DE TALES INSTITUCIONES, INCLUSIVE LAS DE MUTUO, PRÉSTAMO DE CONSUMO, CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARÍA, ANTICRÉTICA O SIN ELLAS .. C. ABRIR, MANEJAR CUENTAS BANCARIAS. D. CREAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, PIGNORAR TODO GÉNERO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES Y CELEBRAR CON ÉSTOS TODOS LOS ACTOS QUE LE SON INHERENTES. E. CELEBRAR TODOS LOS NEGOCIOS O CONTRATOS QUE REQUIERA LA MARCHA NORMAL DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SOCIEDAD,

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7tQe5WGW8X2

1 DE DICIEMBRE DE 2016

HORA: 10:41:16

R051482252

PAGINA: 5

* * * * *

INCLUSIVE TODOS LOS ANEXOS, CONEXOS Y/O COMPLEMENTARIOS DE LOS CONTRATOS PRINCIPALES QUE SON PROPIOS DEL OBJETO SOCIAL. F. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN DEFENSA DE SUS DERECHOS, BIEN COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA. G. TOMAR PARTICIPACIÓN EN OTRAS EMPRESAS, COMERCIALES O INDUSTRIALES EXISTENTES, QUE DESARROLLEN NEGOCIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ANTES INDICADAS, PROCEDER A LA ADQUISICIÓN DE OTRAS EMPRESAS, O A LA FUSIÓN CON OTRAS O EN OTRAS SOCIEDADES, DE UN OBJETO ANÁLOGO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ: A) CELEBRAR Y EJECUTAR EN CUALQUIER LUGAR TODO ACTO O CONTRATO O CUALESQUIERA OPERACIÓN COMERCIAL O CIVIL QUE ESTÉ DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA CON SU OBJETO SOCIAL. B) REPRESENTAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE TENGAN QUE VER CON EL OBJETO SOCIAL. C) COMPRAR, VENDER, GRAVAR, DAR O TOMAR EN ARRIENDO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. D) DAR Y RECIBIR DINERO A CUALQUIER TÍTULO, CON INTERÉS O SIN ÉL, CON GARANTÍA O SIN ELLAS. E) GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, AVALAR, PROTESTAR, PAGAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, CHEQUES Y EN GENERAL TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y/O COMERCIALES, O ACEPTARLOS EN PAGO. F) TOMAR PARTE COMO SOCIEDAD ACCIONISTA O SOCIO EN OTRAS COMPAÑÍAS QUE TENGAN UN OBJETO SOCIAL SIMILAR O COMPLEMENTARIO AL PROPIO, MEDIANTE EL APOORTE DE DINERO O BIENES, O LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES O PARTE DE ELLAS, O PARTES O CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL, O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES O ABSORBERLAS. G) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR DECISIONES ARBITRALES O JUDICIALES EN LAS CUESTIONES QUE TENGA INTERÉS FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS O A SUS TRABAJADORES. PARÁGRAFO: QUEDA PROHIBIDO A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DIFERENTES A LAS SUYAS PROPIAS, SALVO A FAVOR DE AQUELLAS PERSONAS O ENTIDADES A QUIENES EXPRESAMENTE CONFIERA AUTORIZACIÓN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,000,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 100,000.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7tQe5GW8X2

1 DE DICIEMBRE DE 2016

HORA: 10:41:16

R051482252

PAGINA: 6

* * * * *

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$841,950,000.00

NO. DE ACCIONES : 84,195.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$841,950,000.00

NO. DE ACCIONES : 84,195.00

VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01854580 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
JARAMILLO BAANANTE JORGE LUIS	P.P. 000000422210745
SEGUNDO RENGLON	
ARRIETA REBOIRO IGNACIO	P.P. 000000AAG621234
TERCER RENGLON	
PARRA DURAN WILLIAM	C.C. 000000019319882

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 010 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01854580 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
EDWARD WILSON PAUL	P.P. 000000136102844
SEGUNDO RENGLON	
DIAZ SALAZAR FRANCISCO IGNACIO	C.C. 000000019470250
TERCER RENGLON	
ROJAS SERRANO JUAN CARLOS	C.C. 000000091481128

81

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7tQe5WGW8X2

1 DE DICIEMBRE DE 2016 HORA: 10:41:16

R051482252

PAGINA: 7

* * * * *

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: GERENTE: LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA COMPAÑÍA, SU REPRESENTACIÓN EN JUICIO Y FUERA DE JUICIO, Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁ A CARGO DE UN EMPLEADO DENOMINADO GERENTE GENERAL DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN LOS CASOS DE FALTAS TEMPORALES O EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTOS DETERMINADOS. SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y TENDRÁ LAS MISMAS FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL, MIENTRAS ESTÉ EN EJERCICIO DEL CARGO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 09 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01854582 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
ROJAS SERRANO JUAN CARLOS	C.C. 000000091481128

QUE POR ACTA NO. 11 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01888381 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	
LINARES GOMEZ JOHN FREDY	C.C. 000000080063715

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA EN JUICIO Y EXTRAJUDICIALMENTE, EL GERENTE GENERAL TIENE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA CELEBRAR O EJECUTAR, SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN NINGÚN SENTIDO Y SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA ACTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7tQe5GW8X2

1 DE DICIEMBRE DE 2016

HORA: 10:41:16

R051482252

PAGINA: 8

* * * * *

TENGAN EL CARÁCTER SIMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA COMPAÑÍA Y LOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE GENERAL QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOLICITAR CRÉDITOS; CONSTITUIR HIPOTECAS; PROMOVER, O COADYUVA ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑÍA TENGA INTERÉS O DEBA INTERVENIR E INTERPONER TODOS LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME CON LA LEY, DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA Y CONSTITUIR PARA TALES EFECTOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y DELEGARLES FACULTADES; NOVAR OBLIGACIONES O CRÉDITOS; SUSCRIBIR TÍTULO-VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO A CONDICIÓN DE QUE EXISTA CONTRAPRESTACIÓN CAMBIARIA EN FAVOR DE LA COMPAÑÍA; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO; REVOCAR MANDAROS Y SUSTITUCIONES. EN CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, EL GERENTE GENERAL PODRÁ: A) EJECUTAR LOS DECRETOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. B) NOMBRAR A LOS MIEMBROS DE LA ALTA GERENCIA SUJETO A LA RATIFICACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA POR MEDIO DEL VOTO AFIRMATIVO DE LA MISMA. C) NOMBRAR A LOS DEMÁS TRABAJADORES Y VELAR PORQUE TODOS ELLOS CUMPLAN SATISFACTORIAMENTE SUS DEBERES; SUSPENDER A LOS DE SU DEPENDENCIA CUANDO LO JUZGUE NECESARIO Y DESIGNAR A QUIENES DEBAN REEMPLAZARLOS; E) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA QUE, OBRANDO BAJO SUS ÓRDENES REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA Y DETERMINAR SUS FACULTADES; D) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA COMPAÑÍA Y DE QUE TODOS LOS VALORES PERTENECIENTES A ELLA Y LOS QUE SE RECIBAN EN CUSTODIA O DEPÓSITO SE MANTENGAN CON LA SEGURIDAD DEBIDA. E) ASISTIR A LAS REUNIONES DE ASAMBLEAS O JUNTAS DIRECTIVAS DE LA COMPAÑÍA, ASOCIACIONES O COMUNIDADES EN QUE LA COMPAÑÍA TENGA INTERESES, DAR SU VOTO EN ELLAS EN REPRESENTACIÓN DE ÉSTA Y DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES QUE RECIBA DE LA JUNTA DIRECTIVA; F) CUMPLIR LAS FUNCIONES QUE EN VIRTUD DE DELEGACIÓN EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA, LE SEAN CONFIADAS TRANSITORIAMENTE O PARA CASOS ESPECIALES; G) LAS

82

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7tQe5GW8X2

1 DE DICIEMBRE DE 2016

HORA: 10:41:16

R051482252

PAGINA: 9

* * * * *

DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO CON LA LEY Y POR LA NATURALEZA DE SU ENCARGO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1423 DE LA NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NO. 00034026 DEL LIBRO V, Y ESCRITURA PUBLICA NO. 5069 DE LA NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C DEL 27 DE OCTUBRE DE 2016, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00036211 DEL LIBRO V (ADICIONA FACULTADES), COMPARECIO JUAN CARLOS ROJAS SERRANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 91.481.128 DE BUCARAMANGA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL QUE CONFIERO PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 79.687.496 DE BOGOTA, ABOGADO EN EJERCICIO, PORTADOR DE LA T.P. NO. 111.794 DEL C.S. DE LA J., PARA QUE ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE SISTEMCOBRO S.A.S., Y DE TODAS LAS ENTIDADES, FONDOS Y FIDEICOMISOS RESPECTO DE LOS CUALES SISTEMCOBRO ACTUÉ COMO APODERADO, GENERAL O COMO APODERADO ESPECIAL, ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS DE AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS EN CUALQUIER INSTANCIA, PARA LLEVAR A CABO LOS TRAMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS TENDIENTES A LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE PROPIEDAD DE SISTEMCOBRO S.A.S, Y DE TODAS LAS ENTIDADES, FONDOS Y FIDEICOMISOS RESPECTO DE LOS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTUÉ COMO APODERADO GENERAL O ESPECIAL. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, EL AQUÍ APODERADO QUEDA FACULTADO PARA: A. ASISTIR, EN NOMBRE DE SISTEMCOBRO S.A.S., Y DE TODAS LAS ENTIDADES, FONDOS Y FIDEICOMISOS RESPECTO DE LOS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTUE COMO APODERADO GENERAL O ESPECIAL, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACION, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR PREVIA INSTRUCCION ESCRITA DEL MANDANTE ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL ASISTIR A LA PRACTICA DE

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7tQe5GW8X2

1 DE DICIEMBRE DE 2016

HORA: 10:41:16

R051482252

PAGINA: 10

* * * * *

PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO S.A.S. Y DE TODAS LAS ENTIDADES, FONDOS Y FIDEICOMISOS RESPECTO DE LOS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTUE COMO APODERADO GENERAL O ESPECIAL, Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA PROPIEDAD DE SISTEMCOBRO S.A.S O DE TODAS LAS ENTIDADES, FONDOS Y FIDEICOMISOS RESPECTO DE LOS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S., ACTÚE COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE SISTEMCOBRO S.A.S O LAS ENTIDADES, FONDOS Y FIDEICOMISOS RESPECTO DE LOS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTUE COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL Y RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA DELEGAR ESTAS ATRIBUCIONES A APODERADOS Y /O FUNCIONARIOS PARA ESTA LABOR, INDICANDO CLARAMENTE EL PROCESO PARA EL CUAL SE CONFIEREN LAS FACULTADES. B.- SUSCRIBIR LOS, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE GARANTÍAS, ASÍ COMO ENDOSAR TÍTULOS VALORES, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXPRESA, PREVIA Y ESCRITA AUTORIZACIÓN DE SISTEMCOBRO S.A.S., FRENTE A LAS OBLIGACIONES OBJETO DE COMPRA REALIZADA DE PARTE DE SISTEMCOBRO S.A.S. O DE TODAS LAS ENTIDADES, FONDOS Y FIDEICOMISOS RESPECTO DE LOS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTÚE COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL. C.- PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DE SISTEMCOBRO S.A.S. O DE LAS ENTIDADES, FONDOS Y FIDEICOMISOS RESPECTO DE LOS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTÚE COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL. D.- SUSCRIBIR LAS CESIONES DE CRÉDITOS OBJETO DE LA VENTA DE CARTERA DE PROPIEDAD DE SISTEMCOBRO S A S, O DE TODAS LAS ENTIDADES, FONDOS Y FIDEICOMISOS RESPECTO DE LOS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S., ACTUE COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, SIEMPRE Y CUANDO LA CORRESPONDIENTE CESION DE CREDITO YA SE HAYA APORTADO AL JUZGADO Y EL DESPACHO JUDICIAL LA REQUIERA POR ALGUN MOTIVO QUE AMERITE LA NUEVA SUSCRIPCION DEL DOCUMENTO E.- RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIEN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS

83

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7tQe5GW8X2

1 DE DICIEMBRE DE 2016

HORA: 10:41:16

R051482252

PAGINA: 11

* * * * *

DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DE SISTEM COBRO S.A.S. O DE TODAS LAS ENTIDADES, FONDOS Y FIDEICOMISOS RESPECTO DE LOS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTÚE COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA A CUALQUIER TÍTULO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. F.- REPRESENTAR A SISTEMCOBRO SAS., O A LAS ENTIDADES RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTUE COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGA RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMA SU CARTERA. G.- RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARENCIA PERSONAL HACE REFERENCIA AL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO S.A.S., O DE LAS ENTIDADES RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S., ACTÚA COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA DELEGAR ESTAS ATRIBUCIONES A APODERADOS O FUNCIONARIOS PARA ESTA LABOR, INDICANDO CLARAMENTE EL PROCESO Y/O EXPEDIENTE PARA EL CUAL SE CONFIEREN LAS FACULTADES H.- PRESENTAR SOLICITUDES, RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES, QUE ESTEN RELACIONADOS CON LOS CREDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE SISTEMCOBRO S.A.S., O DE LAS ENTIDADES RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S., ACTUA COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL I.- EXPEDIR Y SUSCRIBIR LAS RESPUESTAS A LOS DERECHOS DE PETICION, QUEJAS Y RECLAMOS PRESENTADOS POR LOS DEUDORES, COMO TAMBIEN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVES DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA DE PROPIEDAD DE SISTEMCOBRO S.A.S., O DE LAS ENTIDADES RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S., ACTUA COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL. ESTE PODER NO DEROGA NI REVOCA LOS PODERES QUE, FUERON OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DE SISTEMCOBRO S.A.S., O DE LAS ENTIDADES RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S., ACTUA COMO APODERADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7tQe5WGW8X2

1 DE DICIEMBRE DE 2016

HORA: 10:41:16

R051482252

PAGINA: 12

* * * * *

GENERAL O APODERADO ESPECIAL, PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENE EL APODERADO AQUI DESIGNADO PARA REVOCARLOS. ESTE PODER SE CONFIERE EN INTERES DEL MANDANTE Y EN CONSECUENCIA PUEDE SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO POR EL PODERDANTE. QUE EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, ADEMAS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DE SISTEMCOBRO S.A.S., POR CUALQUIER MOTIVO. J. NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES EN NOMBRE DE SISTEMCOBRO S.A.S., O DE LAS ENTIDADES, FONDOS Y FIDEICOMISOS RESPECTO DE LOS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S ACTUE COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, PARA QUE ACTUEN EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE SISTEMCOBRO S.A.S, O DE LAS ENTIDADES RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S ACTUA COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, ASI MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERES SISTEMCOBRO S.A.S., O EN LAS ENTIDADES FONDOS Y FIDEICOMISOS RESPECTO DE LOS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S. ACTUE COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, RESPECTO DE LOS CREDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. K. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DE SISTEMCOBRO S.A.S., O DE LAS ENTIDADES RESPECTO DE LAS CUALES SISTEMCOBRO S.A.S ACTUA COMO APODERADO GENERAL O APODERADO ESPECIAL, LOS PODERES OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO O CON ANTERIORIDAD AL MISMO, ASI COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 03 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019058 DEL LIBRO V, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 79.350.068 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS, IDENTIFICADO CON EL NIT NO. 900.267.140-4, EN ADELANTE EL FONDO DE CAPITAL, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y

84

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7tQe5WGW8X2

1 DE DICIEMBRE DE 2016

HORA: 10:41:16

R051482252

PAGINA: 13

* * * * *

ESPECIAL A WILLIAM PARRA DURAN, MAYOR DE EDAD, RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.319.882 DE BOGOTÁ, QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMPAÑÍA IDENTIFICADA CON EL NIT 800.161.568-3, ENTIDAD QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA CEDIDA Y POR CEDER A EL FONDO DE CAPITAL, PARA QUE ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LEVAR A CABO LOS TRÁMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, SISTEMCOBRO LTDA, ADMINISTRADORA DE LA CARTERA CEDIDA, Y TODAS AQUELLAS CARTERAS PRESENTES Y FUTURAS PERTENECIENTES A EL FONDO DE CAPITAL, QUEDA FACULTADA PARA: A. RECIBIR LA BASE DE DATOS, EL CONTENIDO DE LAS CARPETAS COMERCIALES Y JURÍDICAS, TÍTULOS VALORES, MUTUOS, ESCRITURAS PÚBLICAS HIPOTECARIAS, CONTRATOS DE PRENDA, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, INCLUYENDO LA FIRMA DE LAS ACTAS DE ENTREGA DE LAS CARTERAS NEGOCIADAS A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, QUEDANDO ENTENDIDA LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE IMPLIQUEN LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. B. EMITIR Y SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA RESPECTIVA INFORMACIÓN SOBRE LAS CARTERAS DE EL FONDO DE CAPITAL, TANTO A DEUDORES COMO ABOGADOS EXTERNOS. C. ELABORAR FIRMAR Y ENVIAR A CADA UNO DE LOS DEUDORES MOROSOS DE DICHA CARTERA LA COMUNICACIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE LES NOTIFICA DE SU INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE PROCEDER A EFECTUAR EL REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO, TODO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1266 DE 2008. D. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O DOCUMENTOS PRIVADOS QUE TRANSFIEREN A EL FONDO DE CAPITAL EL DOMINIO DE LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE POR VÍA DE REMATE O DE DACIÓN EN PAGO HAYAN SIDO RECIBIDOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. E. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE LEVANTEN EL GRAVAMEN HIPOTECARIO ASÍ COMO SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE TENGA COMO OBJETO LEVANTAR LOS GRAVÁMENES PRENDARIOS QUE HAYAN SIDO OTORGADOS COMO GARANTÍAS DE LOS

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7tQe5GW8X2

1 DE DICIEMBRE DE 2016

HORA: 10:41:16

R051482252

PAGINA: 14

* * * * *
CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA Y QUE HAYAN SIDO CANCELADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. F. ASISTIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE EL FONDO DE CAPITAL DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. G. SUSCRIBIR A NOMBRE DEL PODERDANTE COMO CEDENTE O CESIONARIO, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, DE PROCESOS JUDICIALES, CESIÓN DE GARANTÍAS PRENDARÍAS E HIPOTECARIAS, ENDOSAR TÍTULOS VALORES, YA SEA COMO ENDOSANTE O ENDOSATARIO, ASÍ COMO FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTEMPLAN LA LEGALIZACIÓN, ENDOSO O CESIÓN DE LA CARTERA ACTUAL Y FUTURA DE ÉSTE FONDO DE CAPITAL. H. EMITIR ÓRDENES DE RETIRO DE DEMANDA, DESISTIMIENTO, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS, DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS Y LITIGIOS ORDINARIOS. I. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. J. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS ASÍ COMO DOCUMENTOS DE CESIONES DE CRÉDITO. K. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DE EL FONDO DE CAPITAL PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA MEDIANTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O

85

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7tQe5WGW8X2

1 DE DICIEMBRE DE 2016

HORA: 10:41:16

R051482252

PAGINA: 15

* * * * *

RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACULTAR A SUS APODERADOS JUDICIALES O DELEGADOS PARA ESTA LABOR. L. CONTRATAR Y NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚE EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA EL FONDO DE CAPITAL. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DE EL FONDO DE CAPITAL, ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. M. SUSCRIBIR COMO CEDENTE O CESIONARIO LOS CONTRATOS DE ABOGADOS QUE SE ENCUENTRAN NOMBRADOS COMO APODERADOS DE LAS CARTERAS INCORPORADAS EN EL FONDO EL CAPITAL. N. REPRESENTAR A EL FONDO DE CAPITAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. O. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA ADQUIRIDA POR EL FONDO DE CAPITAL SERÁ VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DE LOS DESIGNADOS Y/O APODERADOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. P. OTORGAR PODERES ESPECIALES, A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE A SISTEMCOBRO LTDA SE FACULTA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO, COMO DE LOS SUYOS PROPIOS, EN EL EVENTO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO DE CAPITAL PERJUICIOS O DAÑOS POR LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. Q. PRESENTAR SOLICITUDES; RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. R. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, LOS

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7tQe5WGW8X2

1 DE DICIEMBRE DE 2016

HORA: 10:41:16

R051482252

PAGINA: 16

* * * * *

PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. S. EXPEDIR Y SUSCRIBIR PAZ Y SALVOS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA MISMA, CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA CARTERA, ACUERDOS DE PAGO, COMUNICACIONES A LOS DEUDORES, RESPUESTA DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y PROPUESTAS DE PAGO PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA. T. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL, LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I) INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO, O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. TODAS LAS FACULTADES PUEDEN SER DELEGADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA., DE ACUERDO A LA CONVENIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ÉSTOS, A SU VEZ, REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN QUE SE FACULTA A SISTEMCOBRO LTDA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO COMO DE LOS SUYOS PROPIOS EN CASO EN QUE SÉ CAUSEN A EL FONDO CAPITAL PERJUICIOS O DAÑOS POR INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O POR EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS TIENEN PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA A PARTIR DEL 21 DE MAYO DE DOS MIL DIEZ. (2010)

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 03 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019059 DEL LIBRO V, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 79.350.068 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE EL FONDO DE CAPITAL

26

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7tQe5WGW8X2

1 DE DICIEMBRE DE 2016

HORA: 10:41:16

R051482252

PAGINA: 17

* * * * *

PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, IDENTIFICADO CON EL NIT NO. 900.363.732-5, EN ADELANTE EL FONDO DE CAPITAL II, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y ESPECIAL A WILLIAM PARRA DURAN, MAYOR DE EDAD, RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 19.319.882 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMPAÑÍA IDENTIFICADA CON EL NIT 800.161.568-3, ENTIDAD QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA CEDIDA Y POR CEDER A EL FONDO DE CAPITAL II, PARA QUE ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, SISTEMCOBRO LTDA, ADMINISTRADORA DE LA CARTERA CEDIDA, Y TODAS AQUELLAS CARTERAS PRESENTES Y FUTURAS PERTENECIENTES A EL FONDO DE CAPITAL II, QUEDA FACULTADA PARA: A. RECIBIR LA BASE DE DATOS, .EL CONTENIDO DE LAS CARPETAS COMERCIALES Y JURÍDICAS, TÍTULOS VALORES, MUTUOS, ESCRITURAS PÚBLICAS HIPOTECARIAS, CONTRATOS DE PRENDA, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, INCLUYENDO LA FIRMA DE LAS ACTAS DE ENTREGA DE LAS CARTERAS NEGOCIADAS A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, QUEDANDO ENTENDIDA LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE IMPLIQUEN LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. B. EMITIR Y SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA RESPECTIVA INFORMACIÓN SOBRE LAS CARTERAS DE EL FONDO DE CAPITAL II, TANTO A DEUDORES COMO ABOGADOS EXTERNOS. C. ELABORAR FIRMAR Y ENVIAR A CADA UNO DE LOS DEUDORES MOROSOS DE DICHA CARTERA LA COMUNICACIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE LES NOTIFICA DE SU INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE PROCEDER A EFECTUAR EL REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO, TODO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1266 DE 2008. D. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O DOCUMENTOS PRIVADOS QUE TRANSFIEREN A EL FONDO DE CAPITAL II EL DOMINIO DE LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE POR VÍA DE REMATE O DE DACIÓN EN PAGO HAYAN SIDO RECIBIDOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. E. SUSCRIBIR LAS

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7tQe5GW8X2

1 DE DICIEMBRE DE 2016

HORA: 10:41:16

R051482252

PAGINA: 18

* * * * *
ESCRITURAS PÚBLICAS QUE LEVANTEN EL GRAVAMEN HIPOTECARIO ASÍ COMO
SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE TENGA COMO OBJETO LEVANTAR LOS
GRAVÁMENES PRENDARIOS QUE HAYAN SIDO OTORGADOS COMO GARANTÍAS DE LOS
CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA Y QUE HAYAN SIDO CANCELADOS CON
POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA.
F. ASISTIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, A LAS AUDIENCIAS DE
CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO
EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON
FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE
SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL
NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRACTICA DE
PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA
ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA
PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE EL FONDO DE CAPITAL II DENTRO DE
LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE
CAPITAL II Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA
CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE
CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DE EL FONDO DE
CAPITAL II. G. SUSCRIBIR A NOMBRE DEL PODERDANTE COMO CEDENTE O
CESIONARIO, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, DE PROCESOS
JUDICIALES, CESIÓN DE GARANTÍAS PRENDARÍAS E HIPOTECARIAS, ENDOSAR
TÍTULOS VALORES, YA SEA COMO ENDOSANTE O ENDOSATARIO, ASÍ COMO FIRMAR
ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTEMPLAN LA LEGALIZACIÓN, ENDOSO O CESIÓN DE
LA CARTERA ACTUAL Y FUTURA DE ÉSTE FONDO DE CAPITAL II. H. EMITIR
ÓRDENES DE RETIRO DE DEMANDA, DESISTIMIENTO, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN
DE PROCESOS EJECUTIVOS, DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS Y
LITIGIOS ORDINARIOS. I. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA
DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE
HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y
QUE SOPORTEN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. J. SUSCRIBIR
CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS ASÍ COMO DOCUMENTOS DE
CESIONES DE CRÉDITO. K. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO,
DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS
DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y

87

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7tQe5WGW8X2

1 DE DICIEMBRE DE 2016

HORA: 10:41:16

R051482252

PAGINA: 19

* * * * *

ORDINARIOS DE EL FONDO DE CAPITAL II PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA MEDIANTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACULTAR A SUS APODERADOS JUDICIALES O DELEGADOS PARA ESTA LABOR. L. CONTRATAR Y NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚEN EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA EL FONDO DE CAPITAL II. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DE EL FONDO DE CAPITAL II, ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL II RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. M. SUSCRIBIR COMO CEDENTE O CESIONARIO LOS CONTRATOS DE ABOGADOS QUE SE ENCUENTRAN NOMBRADOS COMO APODERADOS DE LAS CARTERAS INCORPORADAS EN EL FONDO EL CAPITAL II. N. REPRESENTAR A EL FONDO DE CAPITAL II EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. O. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA ADQUIRIDA POR EL FONDO DE CAPITAL II SERÁ VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DE LOS DESIGNADOS Y/O APODERADOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. P. OTORGAR PODERES ESPECIALES, A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE A SISTEMCOBRO LTDA SE FACULTA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO, COMO DE LOS SUYOS PROPIOS, EN EL EVENTO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO DE CAPITAL II PERJUICIOS O DAÑOS POR LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. Q. PRESENTAR SOLICITUDES; RECLAMOS,

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7tQe5WGW8X2

1 DE DICIEMBRE DE 2016

HORA: 10:41:16

R051482252

PAGINA: 20

* * * * *

REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. R. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. S. EXPEDIR Y SUSCRIBIR PAZ Y SALVOS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA MISMA, CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA CARTERA, ACUERDOS DE PAGO, COMUNICACIONES A LOS DEUDORES, RESPUESTA DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y PROPUESTAS DE PAGO PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA. T. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II, LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I) INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO, O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. TODAS LAS FACULTADES PUEDEN SER DELEGADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA., DE ACUERDO A LA CONVENIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ÉSTOS, A SU VEZ, REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN QUE SE FACULTA A SISTEMCOBRO LTDA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO COMO DE LOS SUYOS PROPIOS EN CASO EN QUE SÉ CAUSEN A EL FONDO CAPITAL II PERJUICIOS O DAÑOS POR INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O POR EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS TIENEN PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA A PARTIR DEL 21 DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ (2010).

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 11 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2014,

88

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7tQe5GW8X2

1 DE DICIEMBRE DE 2016 HORA: 10:41:16

R051482252 PAGINA: 21

INSCRITA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01893873 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01893876 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL RUIZ LOPEZ ANDRES RICARDO	C.C. 000001022359933
REVISOR FISCAL SUPLENTE PALMAR GUTIERREZ CATERINE ANDREA	C.C. 000001016036239

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01864299 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- NPL PROCESOS S A S
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2014-07-11

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7tQe5WGW8X2

1 DE DICIEMBRE DE 2016

HORA: 10:41:16

R051482252

PAGINA: 22

* * * * *

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

75 Folios

Señor
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE BOGOTA
JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)
E. S. D.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ

15DEC*16 12:28-283078

CESION DE DERECHOS DE CREDITO DE BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A ANTES HELM BANK A FAVOR DE SISTEMCOBRO S.A.S

Elab. titulos
mi

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. ANTES HELM BANK

CONTRA: ARDILA DE BAHAMON LUZ STELLA. NIT O C.C. 41385336

RADICADO: 2009-1738

Entre los suscritos a saber: de una parte **CLAUDIA INES RIOS ARANGO**, mayor de edad, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **43.095.662**. Actuando como representante legal del **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.** identificado con Nit 890903937-0, establecimiento bancario legalmente constituido que tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá, quien mediante escritura pública No. 01527 del 01 de Junio de 2014, en la Notaria 25 de Bogotá, solemnizó la fusión por medio de la cual absorbió a **HELM BANK S.A.**, dejando de existir esta última sociedad, sin necesidad de liquidarse, fusión aceptada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a través de Resolución No. 0649 del 29 de Abril de 2014, tal como lo refleja el certificado de existencia y representación legal del Banco **CORPBANCA COLOMBIA S.A.** cuya copia se adjunta, entidad ésta que para todos los efectos se denominará **EL CEDENTE**, y de la otra parte **SISTEMCOBRO S.A.S.** domiciliada en Bogotá, legalmente constituida, identificada con NIT. 800.161.568-3, representada en este acto por quien en su nombre suscribe el presente documento en calidad de Representante Legal, debidamente autorizado según lo acredita con los documentos correspondientes, quien se identifica como aparece al pie de su firma y quien para los efectos del presente documento se denominará el **CESIONARIO**, conjuntamente las partes hemos acordado la celebración del presente contrato de **CESION DE DERECHOS DE CREDITO**, previo los siguientes considerandos:

1. Que las partes celebraron un contrato de compraventa de Cartera el día 26 de Junio de 2014, entre el **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.** y **SISTEMCOBRO S.A.S.** y que dentro del mismo, las partes establecieron las reglas generales que regirán los documentos de cesión de derechos de crédito a que haya lugar en el desarrollo del mismo.
2. Que dentro de los créditos objeto de la venta se encuentran las obligaciones contraídas por **ARDILA DE BAHAMON LUZ STELLA**, las cuales en la actualidad, son objeto de cobro ejecutivo ante el **JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE BOGOTA**.
3. Que con el objeto de perfeccionar la **CESION** por parte de **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.** a favor de **SISTEMCOBRO S.A.S.**, de los derechos de crédito relacionados en el considerando anterior, y con fundamento en lo establecido en el Art. 887 del Código de Comercio, Las Partes por el presente instrumento proceden a celebrar el presente contrato de cesión de derechos de crédito el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA- Objeto: Por medio del presente instrumento Las Partes acuerdan la cesión por parte de **EL CEDENTE** a favor del **CESIONARIO**, de los derechos y obligaciones derivados de los pagarés demandados dentro del presente proceso, para el efecto y en desarrollo del Art. 887 del Código de Comercio, **EL CEDENTE** cede a favor del **CESIONARIO** su posición de acreedor en la totalidad de las relaciones y los derechos derivados del Crédito, y por ende como sucesor procesal de **EL CEDENTE**, al tenor de lo establecido en el Art. 60 del Código de Procedimiento Civil. Igualmente y con fundamento en el Art. 895 del Código de Comercio por medio del presente



instrumento **EL CEDENTE** cede a favor de **EL CESIONARIO**, la totalidad de los derechos y privilegios que respaldan el cumplimiento de la presente cesión.

CLAUSULA SEGUNDA.- Como consecuencia de la cesión estipulada en este instrumento y en desarrollo del Art. 887 del Código de Comercio, **EL CESIONARIO**, se subroga en la totalidad de los derechos que como acreedor del crédito le corresponden a **EL CEDENTE** y asume las obligaciones derivadas del mismo.

CLAUSULA TERCERA – Aceptación: **EL CESIONARIO** declara conocer las condiciones del Crédito objeto de cesión por el presente instrumento, en desarrollo de lo cual acepta expresamente la cesión del crédito, en cumplimiento de las obligaciones a su cargo de conformidad con lo señalado en el Considerando 3 de este instrumento.

CLAUSULA CUARTA – Responsabilidad: **EL CEDENTE**. Responderá frente a **EL CESIONARIO** exclusivamente de la existencia del Crédito objeto de cobro judicial, sin que en ningún caso deba responder por el cumplimiento de las obligaciones por parte del Deudor de Crédito

CLAUSULA QUINTA.- Perfeccionamiento.- corresponde al **CESIONARIO** la responsabilidad de radicar el presente documento ante el juzgado de conocimiento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la suscripción y entrega del mismo por parte del **CEDENTE** al **CESIONARIO**.

CLAUSULA SEXTA.- Ley aplicable a la Cesión: De conformidad con lo establecido en el artículo 530 del Estatuto Tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional. La cesión de derechos de crédito, se rige por las leyes de la República de Colombia.

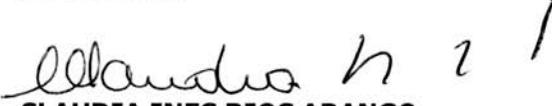
PETICIÓN

1. Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO** para todos los efectos legales, como titular y/o demandante de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente proceso.

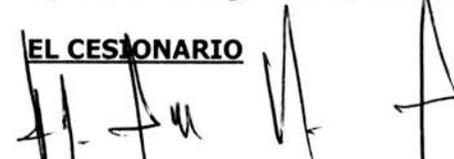
Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D. C. a los 9 días del mes de Diciembre de 2016, en dos ejemplares del mismo tenor y valor para cada una de Las Partes.

Del Señor Juez, Atentamente,

EL CEDENTE


CLAUDIA INES RIOS ARANGO
C.C. No. 43.095.662
Representante Legal BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.

EL CESIONARIO


EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE.
C.C. 79.687.496 de Bogotá
Apoderado General de Sistemcobre S.A.S.







República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy **19 DEC 2016**

Causa No. _____
 El (la) Secretario (a)

(Handwritten signature)
(2)

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
 Y RESPONDERONTO**

La suscrita **ADRIANA CUELLAR A.** Notaria 21 del Circuito de Bogotá D.C.,
 certifica que el/los presentado/s personalmente por:

Claudia Inés Ríos Arango
 C.C. 43.095.662 Medellín

(Handwritten signature: Claudia Inés Ríos Arango)
 EL DECLARANTE **13 DIC 2016**



ADRIANA CUELLAR ARANGO



**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
 Y RESPONDERONTO**

La suscrita **ADRIANA CUELLAR A.** Notaria 21 del Circuito de Bogotá D.C.,
 certifica que el/los presentado/s personalmente por:

Edgar Diovani Vitery Duarte
 C.C. 79.687.496 Bogotá

(Handwritten signature: Edgar Diovani Vitery Duarte)
 EL DECLARANTE **13 DIC 2016**



ADRIANA CUELLAR ARANGO



91

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qzgojkGwa6Z

25 DE NOVIEMBRE DE 2016 / HORA: 13:54:30

R051439213

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRUST & SERVICES S.A.S.

N.I.T. : 900871877-3 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02596979 DEL 24 DE JULIO DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 86 # 10 - 88 OFICINA 302

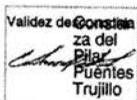
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRUSTANDSERVICES.GERENCIA@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 86 # 10 - 88 OFICINA 302

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : TRUSTANDSERVICES.GERENCIA@GMAIL.COM





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qzgojkGwa6Z

25 DE NOVIEMBRE DE 2016

HORA: 13:54:30

R051439213

PAGINA: 2

* * * * *

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 1 DE ACCIONISTA UNICO DEL 15 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02005640 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA TRUST & SERVICES S.A.S..

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD LO CONSTITUYE: PRESTAR LA ASESORÍA PROFESIONAL Y JURÍDICA EN LAS ÁREAS DE COBRANZA DE CARTERA MOROSA Y LA ADMINISTRACIÓN DE LAS MISMAS; EL MANEJO DE SOFTWARE Y HARDWARE A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DE CONTACT CENTER, DONDE PODRÁ ADELANTAR: OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE CARTERA, ADMINISTRACIÓN DE GESTIÓN, RECAUDO, VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS, TELEMERCADERO, ADMINISTRACIÓN DE CANALES DE CONTACTO TELEFÓNICO COMO: WEB, CHAT, FAX SERVER, BACK OFFICE. IGUALMENTE, SERÁ DEL OBJETO SOCIAL EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE CRÉDITOS, CAPACITACIÓN, COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, ASESORÍA JURÍDICA EN GENERAL, CELEBRAR CONTRATOS CON ENTIDADES FINANCIERAS PARA COLOCACIÓN Y PROMOCIÓN DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS, ASESORÍA CONTABLE, FINANCIERA Y OTRAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL, LA AUDITORÍA Y CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN CUALQUIERA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EL DESARROLLO DE BANCOS DE INFORMACIÓN; EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN DE OBLIGACIONES; CONSTITUIRSE COMO REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; LA PRESTACIÓN, USO Y RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN TELEMÁTICOS, DE VALOR AGREGADO DE CALL CENTER A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; LA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE COMPRA Y VENTA DE CARTERAS HIPOTECARIAS, COMERCIALES Y DE CONSUMO DE ENTIDADES FINANCIERAS Y DE LOS DEMÁS SECTORES DE LA ECONOMÍA, IGUALMENTE DENTRO DE TODOS AQUELLOS PROCESOS DE VENTA Y COMPRA, DE ACTIVOS RESIDUALES Y PRODUCTIVOS, PROVENIENTES DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA Y LA PRODUCCIÓN DEL PAÍS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PARA EL CUAL SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD PODRÁ: A.

92

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qzgojkGwa6Z

25 DE NOVIEMBRE DE 2016

HORA: 13:54:30

R051439213

PAGINA: 3

* * * * *

ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR, ENAJENAR, DAR O RECIBIR EN ARRENDAMIENTO
 O ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES
 NECESARIOS PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. B. CELEBRAR CON BANCOS,
 CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE SEGUROS, INSTITUTOS PÚBLICOS
 CENTRALIZADOS O DESCENTRALIZADOS, O DE ECONOMÍA MIXTA, Y ENTIDADES DE
 CRÉDITO Y FINANCIACIÓN, TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES,
 COMERCIALES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SON PROPIAS DE TALES
 INSTITUCIONES, INCLUSIVE LAS DE MUTUO, PRÉSTAMO DE CONSUMO, CON
 GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARIA, ANTICRÉTICA O SIN ELLAS. C. ABRIR,
 MANEJAR CUENTAS BANCARIAS. D. CREAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR,
 DESCONTAR, PROTESTAR, PIGNORAR TODO GÉNERO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS
 DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES Y CELEBRAR CON ÉSTOS TODOS LOS ACTOS
 QUE LE SON INHERENTES. E. CELEBRAR TODOS LOS NEGOCIOS O CONTRATOS QUE
 REQUIERA LA MARCHA NORMAL DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES PROPIAS DE LA
 SOCIEDAD, INCLUSIVE TODOS LOS ANEXOS, CONEXOS Y/O COMPLEMENTARIOS DE
 LOS CONTRATOS PRINCIPALES QUE SON PROPIOS DEL OBJETO SOCIAL. F.
 CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN
 DEFENSA DE SUS DERECHOS, BIEN COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA. G.
 TOMAR PARTICIPACIÓN EN OTRAS EMPRESAS, COMERCIALES O INDUSTRIALES
 EXISTENTES, QUE DESARROLLEN NEGOCIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES
 ANTES INDICADAS, PROCEDER A LA ADQUISICIÓN DE OTRAS EMPRESAS, O A LA
 FUSIÓN CON OTRAS O EN OTRAS SOCIEDADES, DE UN OBJETO ANÁLOGO. EN
 GENERAL, LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR TODO TIPO DE ACTIVIDAD LÍCITA
 DE COMERCIO YA SEA EN EL TERRITORIO COLOMBIANO O EN EL EXTERIOR. QUEDA
 PROHIBIDO A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES
 DIFERENTES A LAS SUYAS PROPIAS, SALVO A FAVOR DE AQUELLAS PERSONAS O
 ENTIDADES A QUIENES EXPRESAMENTE CONFIERA AUTORIZACIÓN LA ASAMBLEA DE
 ACCIONISTAS MEDIANTE QUÓRUM ESPECIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: \$10,000.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qzgojkGwa6Z

25 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA: 13:54:30

R051439213

PAGINA: 4

* * * * *

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA COMPAÑÍA, SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS REELEGIBLE INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLE LIBREMENTE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO. EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL DEL GERENTE Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO EL GERENTE SERÁ REEMPLAZADO POR UN SUPLENTE, QUIÉN TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE QUE REEMPLAZA.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 1 DE ACCIONISTA UNICO DEL 15 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02005640 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
ALDANA PARRA FERNANDO	C.C. 000000019445560

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN, ENVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA, LA COORDINACIÓN Y LA SUPERVISIÓN GENERAL DE LA

93

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qzgojkGwa6Z

25 DE NOVIEMBRE DE 2016 HORA: 13:54:30

R051439213 PAGINA: 5

* * * * *

EMPRESA, LAS REPRESENTACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS, LAS CUALES CUMPLIRÁ CON EL ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECCIÓN A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES CITADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: A) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. B) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS, ASÍ COMO A LOS DEMÁS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. C) CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LAS MARCHAS DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMÁS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACIÓN, Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES. D) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU REUNIÓN ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTIÓN, Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. E) DAR O TOMAR DINERO EN MUTUO O ANTICRESIS, CONTRATAR EMPRÉSTITOS POR LA VÍA DE LAS OBLIGACIONES O CUALESQUIERA OTRA FUENTE PRODUCTIVA DE ESTAS; OBLIGAR A LA SOCIEDAD SOLIDARIAMENTE, RENOVAR, TRANSIGIR, DETERMINADO NEGOCIO O ASUNTO O LITIGIO, SUJETARLO A COMPROMISO SI LOS ESTATUTOS NO SEÑALAN OTRA VÍA; DESISTIR DE ACCIONES, RESERVAS Y RECURSOS Y RESOLVER DETERMINADOS NEGOCIOS Y LIBRAR EL CORRESPONDIENTE CONTRATO. F) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ASUNTO QUE A LA MISMA SOCIEDAD LE INTERESE G) CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATO QUE EN DESARROLLO Y REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD REQUIERA SUSCRIBIR, SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN SU CUANTÍA. H) LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, O LA LEY. EN NINGÚN CASO EL GERENTE Y/O SU SUPLENTE PODRÁN COMPROMETER LA RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD YA SEA COMO FIADORA O CODEUDORA EN BENEFICIO DE TERCEROS, SALVO QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LO AUTORICE CON EL VOTO FAVORABLE DEL CIEN POR

6 Folios

SEÑOR

OF. E.J. CIV. MUN RADICAR2

JUZGADO ACTUAL 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

15DEC*16 12:30-283000

E. S. D.

REF.: EJECUTIVO SINGULAR DE SISTEMCOBRO S.A.S cesionario de HELM BANK contra
ARDILA DE BAHAMON LUZ STELLA Nit. O CEDULA: 41385336 Y OTROS

Elab. títulos
fui

Rad. 2009-01738

JHON FREDY LINARES GÓMEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.063.715** expedida en Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal de **Sistemcobro S.A.S.** identificada con NIT **800.161.568-3** tal como consta en el Certificado de existencia y representación Legal de Cámara y Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** y de la otra parte **FERNANDO ALDANA PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía **19.445.560** de Bogotá obrando en su calidad de representante legal de la sociedad denominada **TRUST AND SERVICES**, identificada con NIT **900.871.877-3**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en el presente documento se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos de crédito que como acreedor detenta **EL CEDENTE**, con relación al proceso de la referencia; estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por **EL CEDENTE** a **EL CESIONARIO** en virtud de la venta de cartera celebrada entre **SISTEMCOBRO S.A.S.** y **TRUST AND SERVICES**. Los términos de la cesión son los siguientes:



PRIMERA.- EL CEDENTE declara que el proceso citado en la referencia y correspondiente al demandado también individualmente identificado, fue adquirido a través de contrato de compraventa de cartera a **HELM BANK**

SEGUNDA- EL CESIONARIO declara que con la suficiente antelación conoció, indagó, inspeccionó e investigó el actual estado jurídico, las características, condiciones y posibles riesgos del crédito(s) aquí cedido(s) y que conoce detalladamente el estado del proceso Ejecutivo de la referencia, así como los recursos, excepciones, incidentes, nulidades, embargo de remanentes, medidas cautelares practicadas y pendientes de practicar, condenas en costas en firme o pendientes de decidir, tutelas que puedan o no hacerse parte dentro del proceso ejecutivo en el cual sucede a **EL CEDENTE**, y declara que ha revisado cuidadosamente el expediente en el correspondiente despacho judicial en donde se adelanta el proceso objeto de cesión.

TERCERA.- Que **EL CEDENTE** transfiere a **EL CESIONARIO** a título de compraventa la(s) obligación(s) ejecutada(s) vigentes dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito vigentes involucrados dentro del mismo, así como las garantías vigentes ejecutadas por **EL CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas vigentes que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

CUARTA.- Que **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados vigentes, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades de cualquier naturaleza que puedan presentarse dentro del presente proceso.

QUINTA -Que **EL CEDENTE** no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso judicial en referencia.

EL CESIONARIO, por su parte, declara que conoce y asume el proceso judicial en el estado en que se encuentra; al igual que el estado estructural del(os) bienes mueble (s) e inmueble(s), que llegaran



96



a existir o existan así como todos los pasivos, impuestos, servicios públicos y administración (si aplica), que afecten o lleguen a afectar los bienes garantizados, exonerando a EL CEDENTE de cualquier contingencia pasada, presente o futura que se llegare a presentar.

SEXTA.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito, sus garantías y privilegios objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

SEPTIMA.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, adicionado por el artículo 46 de la ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez se sirva reconocer y tener a **TRUST AND SERVICES**, para todos los efectos legales, como nuevo **ACREEDOR** y nuevo titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a **EL CEDENTE** dentro del presente proceso judicial. Así mismo que se ratifique el apoderado judicial del **CEDENTE** como apoderado del cesionario, quien continuara actuando en nombre y representación del cesionario.

ANEXOS

- Certificado de existencia y representación legal de SISTEMCOBRO S.A.S, expedido por la cámara de comercio de Bogotá
- Certificado de existencia y representación legal de TRUST ANS SERVICES, expedido por la cámara de comercio de Bogotá



Del señor Juez,

EL CEDENTE

JHON FREDY LINARES GÓMEZ
C.C. 80.063.715 de Bogotá D.C.
Representante Legal de Sistemcobro S.A.S. Nit. 800161568-3.,

EL CESIONARIO

FERNANDO ALDANA PARRA
C.C. 19.445.560 de Bogotá
Representante Legal de TRUST AND SERVICES



PRESENTACIÓN PERSONAL

Compareció personalmente ante el Notario 11 del Círculo de Bogotá FERNANDO ALDANA PARRA quien se identificó CC N° 19.445.560 de BOGOTA y declaró que el contenido es cierto y la firma puesta en él es suya. Bogotá D.C. 28/11/2016


Firma



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO
9 DEC 2016

El (la) Secretario (a)


(2)

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

La suscrita ADRIANA CUELLAR AVANGO, Notaria 21 del Círculo de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

John Fredy Lineros Gomez
C.C. 80.063.715 Bogotá

Fecha: **5 DIC 2016**
Autorizo el anterior reconocimiento

ADRIANA CUELLAR AVANGO
LA NOTARIA 21





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C, Diecinueve (19) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2009-1738 de HELM BANK S.A. contra LUZ STELLA ARDILA.

Para mejor proveer en derecho, respecto a la solicitud obrante a folio 89 a 96 de esta encuadernación, acredítese la calidad que ostenta como representante legal de SISTEMCOBRO S.A.S. el señor EDGAR DIOVANI VITERY DUARTE.

NOTIFIQUESE,

JORGE ELECCER OCHOA ROJAS

JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Bogotá, D.C 20 de enero de 2017

Por anotación en estado N° 007 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

DD

101

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 4ZXzzVGR62P

3 DE ABRIL DE 2017 HORA: 11:11:02

R052833048

PAGINA: 1

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRUST & SERVICES S.A.S.
N.I.T. : 900871877-3 / ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02596979 DEL 24 DE JULIO DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :15 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 1,470,280,645
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 86 # 10 - 88 OFICINA 302

